



Expediente N°:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

AYUNTAMIENTO PLENO

Minuta del Acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, (N° 14/2021), el día 27 de mayo de 2021.

PRESIDE:

D^a María Noelia García Leal

ASISTEN:

D. Jesús Manuel Perera Carreras
D. Víctor Manuel González Hernández
D^a Elena Concepción Marrero
D^a Mónica González Rodríguez
D. José María Rivera Carrillo
D. Francisco Alberto Leal Cruz
D^a María Inmaculada Fernández Pérez
D^a María Elena Pais Fuentes
D^a María Nieves Barroso Ramos
D. Roberto Miguel Nazco Vicente
D^a Diheva Martha Fernández Luzúa
D. Diego González Cabrera
D. Francisco Montes de Oca Acosta
D. José Manuel González Afonso
D^a Patricia González González
D^a María Teresa Acosta Navajas
D. Felipe Ramos Pérez

FALTAS DE ASISTENCIA:

D. Mariano Hernández Zapata
D^a Lorena Hernández Labrador
D^a María del Rosario González Palmero

SECRETARIA GENERAL:

D^a Miriam Pérez Afonso

En la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 27 de mayo de 2021, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

Preside la Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. María Noelia García Leal, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General Dña. Miriam Pérez Afonso, quien da fe del acto.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Convocada la sesión para las 20:00 horas, por la Presidencia se declara abierta siendo las 20:06 horas, y de conformidad con el Orden del Día se adoptan los siguientes acuerdos:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Muy buenas noches a todas, a todos y bienvenidos a este Pleno ordinario del mes de mayo, convocado para hoy día 27 a las 8 de la tarde.

Antes de dar comienzo al Pleno, excusar a las compañeras Lorena Hernández por el nacimiento de su hija que sigue de baja y a M^a del Rosario González que por motivos de enfermedad, se ha puesto la vacuna, pues hoy no puede asistir.

Y aprovecho también a felicitar, aunque no está presente en la sala, y agradecer a Ricardo Brito, nuestro Técnico de sonido, que hoy es su cumpleaños y a pesar de eso pues está cumpliendo con sus obligaciones en esta tarde, muchísimas felicidades por su cumpleaños.

1.- MOCIÓN QUE PRESENTA D. FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA, RELATIVA A LA HABILITACIÓN DE VARIAS ZONAS DE APARCAMIENTO.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA DON FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA EN LOS LLANOS DE ARIDANE.

La construcción del acerado en la carretera de Puerto Naos en el año 2009, a partir de la confluencia de la vía con el cruce de las Rosas, sustituyendo jardineras en el frente de las casas por aceras y aparcamientos, no sólo generó una considerable mejora de la seguridad vial para los peatones que transitan por esa zona, sino que además dio lugar a la implantación de una importante actividad comercial y de servicios, ocupando para dicha actividad los locales comerciales ubicados en los bajos de las viviendas.

Ese aumento de la actividad económica trajo consigo un incremento importante del número de vehículos bien sea clientes o trabajadores de esas pequeñas empresas, provocando la saturación permanente de las plazas de aparcamientos disponibles entre el cruce de las Rosas y el Camino Prieto y entrando en colisión con



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

la facilidad para encontrar aparcamiento que hasta el momento han tenido los vecinos de la zona.

Afortunadamente a lo largo de ese trayecto existen numerosos solares en estado de erial que previamente habilitados se podrían convertir en zonas de aparcamiento con lo cual no sólo se daría respuestas a las necesidades que desde hace tiempo vienen planteando los vecinos, sino que además supondría un nuevo servicio y un claro apoyo para las empresas.

Por todas esas razones urge que el ayuntamiento contacte con los propietarios y alcance acuerdos con varios de ellos para que mediante el sistema de arrendamiento de los solares y con el acondicionamiento los mismos se puedan ofrecer un buen número de nuevas plazas de aparcamiento cumpliendo con ello dos requisitos, por un lado mejorar de la seguridad y por otro mejorando las oportunidades de las empresas.

Por todo ello se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Que el grupo de gobierno inicie las negociaciones con los propietarios de solares disponibles entre el cruce de las Rosas y el Camino Prieto en el margen oeste de la Carretera de Puerto Naos, para poder habilitar varias zonas de aparcamiento entre esos dos puntos.

En Los Llanos de Aridane a 6 de mayo de 2021

Fdo. Francisco Montes de Oca Acosta,
Firmado digitalmente el 11-05-2021

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Tiene la palabra la Sra. Secretaria, para dar lectura a la propuesta de acuerdos.

Toma la palabra la Secretaria de la Corporación, dando lectura a la propuesta de acuerdos de la moción.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias, tiene la palabra el proponente de la moción.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Gracias Sra. Presidenta,



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Con carácter previo, hacer una advertencia, en el orden del día ¿no hay aprobación del acta anterior?

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación diciendo: no

Continúa el Sr. Montes de Oca, señalando: no, vale.., solventado eso.

Continua la Sra. Alcaldesa, diciendo: no, no, no , aparece.

Continúa Interviene Montesde Oca: ya, ya, ya por eso no aprobamos el acta del pleno anterior.

Continua la Sra. Alcaldesa, diciendo: No, porque no está finalizada

Continúa el Sr. Montes de Oca, señalando: ah, vale, vale, perfecto.

Era simplemente hacer esa advertencia, a efectos legales, nada más.

Buenas tardes a todos y a todas y a todos los ciudadanos y ciudadanas que nos escuchan y nos siguen por streaming, como todos sabemos pues en el municipio en el que vivimos, pues afortunadamente determinado punto del mismo, concretamente en la carretera de puerto Naos, en el punto que va desde el cruce al caminos Las Rozas hasta camino Prieto, la salida que la carretera de Puerto Naos que dirige a Puerto Naos a nuestro núcleo turístico por excelencia y el más importante de la isla.

Pues afortunadamente como digo, pues se van se han ido asentando en el devenir del tiempo pues numerosas empresas de muy naturaleza variada, es empaquetados de plátanos, empresas de pienso, empresas agrarias, concesionarios de vehículos, talleres.

Eso es una buena noticia, pero como consecuencia de eso, pues se está produciendo, pues una serie de problemas en esa misma zona, como consecuencia de los usuarios que van pues ... a utilizar los servicios de esas empresas, pues... sobre todo de cara operaciones de carga y descarga con grandes camiones, sobre todos los empaquetados presentes en la zona que están produciendo pues una serie de problemas en cuanto al aparcamiento de la zona, con ello también pues se están produciendo problemas de seguridad en los viandantes, puesto sabemos la naturaleza de la carretera que es., es una carretera que en ese momento en ese tramo pues se circula a determinadas velocidades, en algunos casos pues de forma desconsiderada por los conductores, muy elevadas y se están



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

produciendo pues poner en riesgo a los viandantes de la zona y a residentes de la zona, porque todas estas empresas no nos olvidemos que también se encuentran muchas casas de residentes y domicilio residentes que están en la zona.

Pues muchos de esos empresarios y ciudadanos, pues nos han hecho llegar principalmente estos problemas y creemos necesario y ...pues traer al Pleno, pues una propuesta para que el grupo de gobierno pues se ponga a trabajar en ello e intente en la manera de lo posible pues ponerse en conversaciones con pues con propietarios de parcelas que a lo mejor, están pues poco utilizadas o infrautilizadas e intentar pues crear, pues bolsas de aparcamiento para que sean utilizados por los mismos empleados de esas empresas, para que no ocupen pues en los márgenes de la carretera a lo largo de todo el día o facilitarles las labores a los ciudadanos que vayan a utilizar estas empresas.

Por ello, nada más que con este sentido instar al grupo de gobierno, a que intente pues habilitar zona, zonas aparcamiento para solventar estos problemas, pues creemos que está más que justificada la moción y solicitamos el apoyo de este Pleno para para conseguir este objetivo. Muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchísimas gracias, Tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida el señor Ramos

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Muchas gracias, señora alcaldesa.

Buenas tardes a todos y a todas también a las personas que nos siguen a través de Internet.

En primer lugar, quiero señalar que uno de los retos de futuro que tiene el plan general de este municipio es el del de ordenar los distintos usos del suelo en zonas como las que señala el proponente de la moción, se está refiriendo al entorno de la zona de Las Rosas dónde hay una mezcla de uso y funciones como hemos comentado en otras ocasiones y en los trabajos iniciados ya, en el Plan general o en la parte del Plan General que se ha comenzado a trabajar.

Por lo menos en la parte de diagnóstico se insistía en la necesidad de reorganizar este este tipo de núcleo como pues están en otros lugares de la LP-213 donde se combinan pues funciones



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

diversas residenciales, comerciales o incluso industriales como se ha señalado.

Y está mezcla pues evidentemente tiene sus beneficios y sus costes y uno de ellos es el del acceso al aparcamiento, aunque esto podría dar pie a otra reflexión que en algunas ocasiones pues yo como portavoz Izquierda Unida he planteado, que igual podríamos en algún momento dado preguntarnos si lo que tenemos no son demasiados vehículos particulares en lugar de pocos aparcamientos, pero evidentemente es una cuestión que no se puede resolver en corto tiempo de plazo, como es una legislatura.

Y evidentemente hasta que se produzcan esos cambios muchas ocasiones cambios culturales, cambios de mentalidad, en esos patrones de movilidad pues tenemos que dar soluciones y respuestas a situaciones como las que se describen en la en la moción.

Y en ese sentido pues queremos que esta iniciativa iría en esa línea de dar respuestas a vecinos y comerciantes de la zona.

Nosotros, solamente tendríamos que aportar una enmienda de adición, para tener en cuenta a otro de los actores que consideramos pues claves en cualquier política que tenga que ver con la movilidad, cómo son las persona s que se desplazan a pie, los peatones y en ese sentido.

Nosotros planteamos añadir un segundo punto a los acuerdos que vendría a ser así " el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane o el grupo de gobierno como lo prefieran estudiará el aumento de los tramos de acera entre el cruce de Las Rozas y el de las Martelas", creemos que paralelamente a esa iniciativa que se plantea, pues hay que dar creo que respuesta a unos tramos que en ocasiones, pues porque es discontinuo, porque hay viviendas particulares, porque hay solares pero creo que el estudiarlo por lo menos en un lugar donde se combinan tantas funciones, pues merecería la pena.

De todas formas independientemente de que se asuma o no la enmienda, vamos a votar a favor de la iniciativa.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz del Partido Socialista.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Sr. Nazco.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista diciendo: Muchas gracias Sra. Alcaldesa.

Buenas tardes a todos y a todas, también.

Bueno para esta primera moción, a nosotros particularmente, pues nos parece bien ¿no?, yo creo que dar solución a una zona pues con tanta actividad comercial y empresarial, ¿no? Como la que tiene esa que describe la moción, pues si fuera que necesita mejoras y soluciones, además, por lo que hemos podido ver así a vuelo-pluma, la clasificación del suelo de esa zona yo creo que hace posible que fuera viable la creación de un aparcamiento público.

Nosotros en principio pues no, no lo vemos mal que hemos oportuno porque se pueda realizar este análisis y ver que se podría ser en esa zona y sacar adelante esta moción para trabajar en ella pues lo antes posible, nada más, muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular el Sr. Perera.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Jesús Manuel Perera Carreras portavoz del Partido Popular diciendo: Buenas noches, muchas gracias Sra. Alcaldesa y muy buenas noches a todos.

Bueno en realidad, creo y debo decir que debe ser la moción más sencilla que me ha tocado defender, creo que desde que estoy aquí en el Ayuntamiento.

Porque lo que plantea la moción, ya está hecho, es decir, ya el Ayuntamiento y este gobierno hace meses ya, habló con los propietarios, incluso hay un preacuerdo verbal con los propietarios para habilitar espacio de aparcamiento en esos solares, aun así, aún más allá, tenemos incluso presupuesto, digamos estimaciones de costes para los accesos rampa, porque hay



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

algunos están a distinto nivel y hay que hacer accesos con rampa y bueno la distribución de los espacios,

Por lo tanto entiendo que la moción está hecha, solo se me ocurre pues que cambiar lo que plantea en el título del acuerdo de iniciar las conversaciones como repito están ya hechos, incluso hay preacuerdo, pues cambiarlo por concluir o culminar las negociaciones para habilitar esos espacios de aparcamiento.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Sr. Montes de Oca.

Interviene el D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Sí, con la venia.

En primer lugar respondiendo al portavoz de Izquierda Unida, es todo lo que el compañero, pues todo lo que es sumar es enriquecer.

Por supuesto que le acepto la enmienda porque el quedaría pues en ese sentido, pues que se estudia en las necesidades de los peatones y continuar el acerado pues hasta la rotonda que plantea el portavoz de Izquierda Unida, no sé si con esas condiciones el portavoz del Partido Popular, pues quiere seguir manteniendo el voto a favor de la moción, si yo acepto como yo creo que es aceptar.

Le voy aceptar la enmienda en el sentido del grupo de gobierno pues que culmine las negociaciones, tendrá que pronunciarse al respecto pues si quiere enriquecerla con aportación del portavoz de Izquierda Unida y agradecerle al portavoz del Partido Socialista pues su apoyo, nada más esperando la respuesta que me diga.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias,

¿votos a favor de la moción en los términos planteados por el proponente?



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

votos por unanimidad, queda aprobado.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que el grupo de gobierno continúe las negociaciones con los propietarios de solares disponibles entre el cruce de las Rosas y el Camino Prieto en el margen oeste de la Carretera de Puerto Naos, para poder habilitar varias zonas de aparcamiento entre esos dos puntos.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane estudia rael aumento de los tramos de acera entre el cruce de LasRozas y el de las Martelas.

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA D. FELIPE RAMOS PÉREZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO POR IZQUIERDA UNIDA CANARIA, RELATIVA A LA CONDENA DE LOS ÚLTIMOS ATAQUES DE LAS FUERZAS DE OCUPACIÓN ISRAELÍES EN PALESTINA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

Felipe Ramos Pérez, concejal de Izquierda Unida Canaria en el Grupo Municipal Mixto del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 62 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente

MOCIÓN

Condena de los últimos ataques de las fuerzas de ocupación israelíes en Palestina

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en 1948 Israel comenzó el desalojo y usurpación del territorio palestino, las agresiones militares con especial incidencia sobre la población civil se han convertido en una amenaza continua. Los bombardeos sobre la Franja de Gaza se han ido repitiendo en sucesivas operaciones a lo largo de los últimos con un coste de vidas humanas altísimo y exacerbando la situación de crisis que vive la Franja por el bloqueo impuesto por Israel desde 2007. En esta



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

ocasión, con el infame argumento de los misiles caseros que se envían desde suelo palestino se han lanzado miles de toneladas de bombas inteligentes, de alto valor destructivo, que han arrasado infraestructuras clave como carreteras, fábricas, escuelas u hospitales.

Como en 2014, los bombardeos han sido constantes y han sacudido día y noche todo el territorio de la Franja de Gaza. Los blancos del Ejército israelí han sido los barrios más poblados y ya han matado a más de 200 personas, entre ellos más de 60 niñas y niños. La Franja de Gaza es una de las zonas más densamente pobladas del mundo y una operación de bombardeo masivo no puede suponer otra cosa que el genocidio de población inocente.

Las condenas de la sociedad civil mundial y de numerosos gobiernos no parece hacer mella en la determinación israelí de expulsar a la población palestina, ya que esta última escalada se inició con la violencia de grupos de colonos de extrema derecha sobre la población palestina en Jerusalén y los intentos de expulsar a seis familias palestinas del barrio de SheikhJarrah para que sus casas sean ocupadas por colonos. Esto responde a un plan cuyo objetivo es acabar con la presencia palestina en Jerusalén. En los últimos días, hemos visto como se ha incrementado la violencia policial, el ejército israelí ha ocupado la Mezquita de al-Aqsa, y reprimido brutalmente las protestas que se están produciendo en todo el territorio palestino, matando a más 20 personas hasta el momento.

Este nuevo proceso de expulsión y colonización en Palestina, en lo que es una clara violación del derecho internacional, ha desencadenado protestas en todo el territorio. Ante esto, Israel ha reprimido las protestas en Jerusalén y otras ciudades, hiriendo y deteniendo de forma arbitraria a centenares de manifestantes.

En la actual ofensiva Israel ha movilizado a 5.000 reservistas para esta operación bautizada como “Guardianes del Muro”, y ha prohibido el paso a la Franja de Gaza para periodistas y bombardeado las oficinas de agencias internacionales, buscando eliminar testigos.

Palestina no puede seguir siendo atacada ante el silencio de la comunidad internacional. Es por ello que proponemos que esta corporación municipal ratifique su compromiso con los derechos humanos y que consigne un compromiso con el pueblo palestino y su resistencia, exigiendo medidas concretas que obliguen a Israel a respetar la legalidad internacional y los derechos del pueblo palestino. Tras décadas de apartheid, este nuevo ataque confirma que debemos poner fin a la impunidad con la que sigue actuando Israel.

Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane muestra su más rotunda condena a la agresión del Gobierno de Israel al pueblo palestino e insta al Gobierno de España a que condene el ataque, reconozca el Estado palestino y trabaje por el cumplimiento de las resoluciones de la ONU.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane expresa su solidaridad con el pueblo palestino y demanda a la ONU a poner al Estado de Palestina bajo la protección internacional, crear una comisión de investigación sobre los bombardeos israelíes en Gaza y exigir el derribo del muro construido por Israel en territorio palestino.

Tercero.- El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane promoverá una campaña de ayuda de emergencia para paliar la situación que se está viviendo en la franja de Gaza, atendiendo así al llamamiento de Cruz Roja para pedir ayuda humanitaria.

Cuarto.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España y al resto de ayuntamientos de la isla.

En Los Llanos de Aridane, a 20 de mayo de 2021.

FELIPE RAMOS PÉREZ

Portavoz del Grupo Municipal Mixto

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Tiene la palabra la Sra. Secretaria, para dar lectura a la propuesta de acuerdo.

Toma la palabra la Secretaria de la Corporación, dando lectura a la propuesta de acuerdo de la moción.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias, tiene la palabra el proponente de la moción.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Tomalapalabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez portavoz del Grupo Mixto, diciendo: Gracias.

En primer lugar nos parece pertinente, hacernos una pregunta y es el plantearnos el ¿por qué? y porque plantear a más de 5.000 km de nuestro municipio, donde está situada la Franja de Gaza, donde estaba Palestina, plantear una moción como la que hoy traemos para su debate y aprobación si procede, podría responder de varias formas, de varias maneras.

A mí en este caso, se me ocurren al menos 3, una, porque como decía un convencido internacionalista del siglo pasado, "quién no sea capaz de luchar por otro, no será nunca suficientemente capaz de luchar por sí mismo", pero también, porque no somos ajenos en este municipio, en esta isla, en esta comunidad autónoma, en este país al dolor de los demás y sobre todo porque tampoco somos ajenos a un conflicto que en su último episodio bélico.

El bombardeo sistemático de la Franja de Gaza, ha llevado incluso a la actual Secretario General de las Naciones Unidas a señalar y cito textual "que si hay un infierno en la Tierra este está en la vida de los niños de Gaza", 11 días de bombardeos, 243 palestinos muertos, 66 de ellos menores.

La siguiente pregunta que me hago, que nos hacemos, en este caso de Izquierda Unida en el grupo mixto es ¿si podemos hacer algo desde un ayuntamiento?.

Nosotros respondemos que sí, que en primer lugar con iniciativas como la que se plantea hoy, luchamos modestamente, pero luchamos contra un apagón informativo que la mayoría de nuestros grandes medios de comunicación, se produce periódicamente sobre la situación del pueblo Palestino, pero también y creo que ahí radica una de las claves de esta moción, en contribuir, como nos pide organizaciones como la Cruz Roja, con ayuda humanitaria.

Además, iniciativas como la que hoy se traslada a este salón de pleno contribuyen, a denunciar las sistemáticas violaciones de los derechos humanos que, Israel comete contra el pueblo palestino con el apoyo de la Unión Europea, perdón, de los



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Estados Unidos y el silencio cómplice de la Unión Europea incluso y para nosotros de forma lamentable en muchas ocasiones por parte también de nuestro gobierno.

Es una moción, que tiene evidentemente un recorrido por un lado, simbólico porque se insta a otras administraciones sobre las que poco o nada podemos hacer, pero que también tiene unos acuerdos, concretos, tangibles y materiales para este Ayuntamiento y este municipio, como son los que tienen que ver con promover una campaña de ayuda de emergencia, en el sentido que la Cruz Roja ha solicitado en los últimos días a los diferentes países.

Termino, el pasado domingo leía un reportaje sobre el conflicto en Oriente Próximo, en el que se entrecomillaba una frase que para mí, me lleva a justificar plenamente el sentido de esta moción, una niña de una escuela de la ONU en Gaza decía "por favor que no se olviden de nosotros", ese ni más ni menos es el sentido de esta iniciativa, gracias

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz de Coalición Canaria.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Gracias, señora presidenta.

De verdad, que cuando uno se encuentra con este tipo de mociones, siempre intenta pues aportar su granito de arena, para intentar solventar los problemas y los conflictos a cualquier nivel y en cualquier situación geográfica de que se encuentra en el mundo y más cuando son conflictos como el que nos atañen en la presente moción.

Yo, nosotros, cuando valoramos esta moción, lo primero que nos hicimos fue esa pregunta ¿Que se puede hacer desde un Ayuntamiento?



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Bueno, pues portavoz de Izquierda Unida, pues ha venido a decir, poco o nada, pero creo que sumar un granito, siempre más un granito que menos, que no quede en el camino.

Pero yo le voy a pedir al portavoz Izquierda Unida que también haga un poquito de autocritica y cuando hace referencia, ahora por ejemplo y perdona que te tute cuando hace referencia al apagón informativo, te recuerdo que a día de hoy gobierna el Partido Socialista Obrero Español y con el apoyo de Unidas Podemos y de otras series de partidos de corte independentista y para ello no hay mejor siempre que mirarse uno internamente, cuando plantea las cosas y lo digo con el más sentido gesto de respeto, para eso me voy a apoyar por ejemplo en unas ciertas declaraciones ahora mismo del que es pues máximo embajador palestino en España que es Musa Amer, una reciente declaración que hizo el pasado 22 del presente año, en la que se mostraba muy crítico con una política de doble rasero, de la comunidad internacional y alude a la Unión Europea y a España.

El embajador, se muestra esperanzado en que el Gobierno español reconozca ahora Palestina, como prometieron tanto el Partido Socialista Obrero Español, como Unidas Podemos cuando eran oposición.

Ya cuando era oposición, ambos partidos, prometieron que iban a reconocer al Estado Palestino, después de 2 años de gobiernos siguen sin hacerlo.

Pero lejos de esta crítica política, no, nos queda más remedio que apoyar una moción, que yo creo que está totalmente justificada, ypero le voy a pedir que intentar hacer una enmienda de adición, porque está bien lo que se solicita, pero sobre todo el granito de arena que podemos nosotros mostrar desde un ayuntamiento, es hacer un llamamiento al diálogo, creo que falta ese requerimiento entre Israel y palestinos.

Y exigir la presencia de alguna institución internacional o de algún estado, que a modo de arbitrio y reconocido por ambas partes, que persigan la resolución de un conflicto enquistado y la búsqueda de una paz duradera.

Yo creo que ese es el principio para acabar con todo el conflicto, el diálogo y que exista un coordinador elegido entre las partes y que ambas partes lo reconozca.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Muchísimas gracias por su exposición.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz del Partido Socialista.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias.

¿Qué se puede hacer desde el Ayuntamiento de los llanos de Aridane?, ¿no? que es la pregunta que nos hemos venido haciendo todos.

Pues la verdad es que, puede ser poco, pero por poco que sea, yo creo que sí más bien incluso ayudar una campaña que la Cruz Roja Española, pues viene trayendo de fondo, pues yo creo que puede ser una moción necesaria.

El pueblo Palestino, si es verdad, que en este último tiempo parece que ese apagón informativo al que usted hacía referencia parece que, sí, lo ha sufrido bastante y no, no se termina de resolver ese conflicto ¿no? que durante tantos años pues el pueblo de Palestina está sufriendo.

Al final, podríamos abrir aquí a lo mejor un debate ¿no?, si ya no solo, esta guerra que existe entre Israel y Palestina, sino en todas las guerras que pueden haber ¿no? que lo ideal sería que ninguna guerra acabase en un conflicto bélico como que estamos viendo y que al final sean los inocentes civiles quiénes lo paguen.

Lo ideal, a lo mejor sería, condenar todos los actos de guerra que existen hoy en el mundo, pero eso si es verdad que nos puede quedar hoy un poco grande y siguiéndonos un poco la moción que hoy nos atañe.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Nosotros, también entendiendo pues la parte que el señor Montes de Oca traslada, ¿no? desde ese Partido Socialista y Unidas Podemos que desde la posición pues decían y a lo mejor todavía no se ha hecho, esperemos que pronto se pueda hacer.

Nosotros vamos a mostrar nuestro sentido favorable a la moción de hoy.

Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia Leal, diciendo:Muchas gracias.

En las últimas décadas, obviamente se nota un incremento considerable de la tensión que prestan nuestros vecinos a los temas internacionales, algunos obviamente, los asuntos más domésticos del día a día son los que más preocupan a nuestros vecinos, pero es verdad, que lo que pasa más allá de nuestras fronteras, también nos preocupa y este Pleno hoy justamente es objeto de esa preocupación.

Pero obviamente también desentramar, el conflicto de Oriente Medio en este Pleno municipal, ni lo vamos a conseguir, nos llevaría horas de debate y múltiples apreciaciones sobre la realidad.

Lo que está claro, es que no puede haber ningún discurso de ningún tipo, que prevalezca, ni que se justifique las acciones violentas y los actos terroristas.

Aunque Oriente Próximo atraiga constantemente la atención mediática, desgraciadamente, se nota la repetición sistemática de tópicos y clichés que los propios colectivos Pro-Israelí o Pro-Palestinos impiden que se superen.

Cuando basan sus informes en encuestas articuladas en torno a las preguntas de ¿A favor de quién te encuentras? ¿Quiénes son los responsables? ¿Qué opinas de los árabes? ¿Qué opinas de los judíos? y otras construcciones similares.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

También muchas veces, los medios, desgraciadamente, caen en los tópicos comunes y obviamente para todos los que nos están oyendo. Los conflictos..., en cualquier conflicto internacional la complejidad propicia, las explicaciones simplistas, pero además en el conflicto Palestino-Israelí, hay que añadir un componente adicional que es la prolongación en el tiempo del conflicto.

No es fácil resumir 60 años de historia y mucho menos encontrarle solución una moción de tres párrafos.

Lo que está claro y que no se puede seguir permitiendo por parte de la comunidad internacional, es la muerte de personas inocentes.

Los enfrentamientos que se producen. Israel en las últimas horas bombardeando intensamente la Franja de Gaza o los enfrentamientos entre milicias palestinas que han lanzado más de 1.000 cohetes hacia suelo Israelí y han dejado en el medio muchos muertos, entre ellos muchos niños y muchas niñas, inocentes.

Pero sobre todo obliga a la población civil a convivir en un hacinamiento permanente, debido al miedo a la masacre.

Yo creo, que no hay duda, ninguna, desde luego por nuestra parte no y lo demostramos no solo con una moción o apoyando una moción, sino en el Congreso de los Diputados desde el año 2014, cómo nuestros hechos también a nivel local, desde luego siempre hemos reconocido y solidarizado con el pueblo palestino.

y personalmente y ya está es una opinión personal mía, creo que la comunidad internacional tiene que dar un paso más y lanzar el mensaje nuevamente de que hay que sentarse a negociar, ningún pueblo puede vivir de forma permanente en la cultura de la guerra.

Hay que seguir enviando el mensaje de que es tiempo de sentarse, de escuchar y que no hay otra salida que el diálogo y la no violencia en la zona, o como decía algún otro portavoz, en ninguna parte del mundo.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Porque al fin y al cabo, quién sufre son las personas de a pie, para solucionar los conflictos y hay que reconocerla realidad. Y en este caso la realidad, pasa por reconocer el estado Palestino, la aguja, la hoja de ruta que se marquen los estados siempre de llevar como único destino lapaz.

Por eso el Ayuntamiento, desde nuestro punto de vista debería adherirse, no tiene mucho sentido que el Ayuntamiento vaya por libre, debería de adherirse a ese pronunciamiento que se hizo en el Congreso de los Diputados por unanimidad de todas las fuerzas políticas a la hora de buscar una solución en este conflicto.

Nosotros, seguimos haciendo un llamamiento a todas las partes intervinientes, para que de una manera proactiva, se proteja a los civiles, se reduzca la tensión y se permita sobre todo y lo más importante ayudar a las personas por eso hemos redactado una enmienda al texto que plantea el portavoz de Izquierda Unida, que doy paso a la lectura .

El Pleno del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane,

1.- Condena rotundamente cualquier violencia ilegítimamente ejercida sobre todo si las víctimas de la misma, son miembros de la población civil que vive en uno u otro lado de la zona de conflicto.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, insta al Gobierno de España a cumplir con la declaración del Congreso de los Diputados (qué es el que nos representa a todos los españoles), la declaración del Congreso de los Diputados en la que se solicitaba promover de manera coordinada en el seno de la Unión Europea el reconocimiento del Estado Palestino como Estado soberano, en el marco de una solución definitiva y global al proceso de paz en Oriente Próximo, basada en la creación de dos estados el Israelí y el Palestino coexistiendo en paz, seguridad y prosperidad.

Por último: Es que dice... que el Ayuntamiento de Los Llanos, inicie una campaña de ayuda humanitaria, realmente ahora mismo Cruz Roja lo que está haciendo es solicitar que le dejen entrar y yo lo que yo le propongo la moción es que el



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, colaborará con Cruz Roja en la ayuda humanitaria que pueda prestar en la Franja de Gaza.

Esas son las enmiendas que proponemos por parte del Grupo Popular, creo que no desvirtúa, en modo alguno el sentido de la propuesta que hace el grupo de Izquierda Unida, pero si viene a completar pues lo que manifestaba el propio portavoz de Coalición Canaria y también del Partido Socialista, esperando que pueda ser aceptadas y llegar a una situación de diálogo, que estamos pidiendo diálogo, en otras instancias, creo que lo que menos, lo más, que podemos hacer es intentar llegar a este diálogo en este salón de Plenos municipal.

Tiene la palabra del proponente lamoción.

Interviene D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto, diciendo: Gracias, señora Alcaldesa.

Comenzaré por el portavoz de Coalición Canaria y efectivamente, le tengo que dar la razón y hace usted bien en meterme la Plana, porque lo primero que le voy a reconocer y no tengo ningún problema en hacerlo y es que la presentación de esta moción, pues, para mí en este caso supone directamente un fracaso, porque el gobierno en el que mi partido forma parte no ha conseguido cumplir esos objetivos.

Por tanto se lo reconozco, se lo reconozco y señalé además ese silencio cómplice de la Unión Europea y también de nuestro país en demasiadas ocasiones y sobre todo en estos últimos acontecimientos que es son los que nos han llevado a la presentación de esta iniciativa.

Por tanto totalmente de acuerdo con la crítica y hago, hacemos autocrítica de esta situación, porque no compartimos evidentemente al 100% la posición que se ha tenido en este último..., en esta última semana y evidentemente sí que planteamos por eso porque, porque ha sido un fracaso, porque no se ha logrado que los acuerdos se inste al Gobierno de España a el reconocimiento del Estado Palestino.

Totalmente de acuerdo con la enmienda que se plantea, de un llamamiento al diálogo que también el portavoz del Partido



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Socialista y la señora alcaldesa ha manifestado y evidentemente, no podemos decir nada en contra de un diálogo, que durante décadas se mantuvo y hay un acuerdo, como los de Oslo, que en un momento dado, permitieron abrir un panorama de cierta esperanza en la región, que lamentablemente se ha desvanecido en los últimos años, cuando ha dejado de haber voluntad política y ahí pues discrepamos, con todo quizás, con el Partido Popular haber voluntad política por parte de los diversos gobiernos Israelíes.

Nosotros, creemos que en esta cuestión y no, no creo que sea un tópico o sea una un cliché, yo creo que en esta cuestión, no se trata de ser equidistantes, porque hay unos ocupantes y unos ocupados, porque hay unos atacantes y hay unos atacados, porque hay uno de los ejércitos más modernos y más armados del mundo, frente a un pueblo que prácticamente lo único que tiene es una policía y unas milicias armadas, porque comparamos el lanzamiento de misiles, con bombardeos con la última tecnología.

Y como decía un antropólogo en un libro hay que comparar lo comparable y comparar ambas realidades como si fueran dos estados que están enfrentados en una guerra asimétrica, pues nuestra opinión, no se ajusta a la realidad, sobre todo porque en este caso, lo que queremos denunciar, es una agresión, no cualquier violencia, claro que la violencia como concepto y como objetivo erradicar la condenamos.

Pero en este caso y en cualquiera, no hay ningún problema en condenar la violencia.

Nosotros hacemos política por vías pacíficas por vías representativas por vías parlamentarias, no hay ningún problema en condenar la violencia porque no es nuestro modelo ni mucho menos tampoco tenemos ningún problema en cumplir incorporar la cuestión de cumplir con la declaración del Congreso de los diputados que compartimos la solución de los dos estados.

Pero sí, que evidentemente el primer a la primera de las enmiendas señora alcaldesa, no la puedo suscribir, porque como señalaba creo que en este caso no se puede ser, si me lo permite, equidistante.

Y respecto a la tercera enmienda, perdón, a la enmienda al tercero de los acuerdos, nosotros lo que planteamos, es que



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

también las instituciones, incluso las más pequeñas, porque este Ayuntamiento y se lo digo, no tengo problema en reconocerselo, su gobierno ha sido ejemplo de solidaridad con algunos otros conflictos y así, ha tenido una actitud proactiva que celebro, como por ejemplo con lo que sucede en la problemática Saharaui.

Nosotros lo que le planteábamos, simplemente que el Ayuntamiento también sea proactivo, que no solo espere a colaborar con una organización como la Cruz Roja que hemos señalado, sino que también en la medida de sus posibilidades, contribuya.

En ese sentido, yo sintiéndolo mucho y pues porque realmente creo que en el fondo a pesar de matices, pues podemos compartir muchísimo más de lo que nos separa, pues no le puedo incorporar la primera enmienda que hace Sra. Alcaldesa.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: No le entiendo.

Entonces, ¿El acuerdo como quedaría?, según su..., cómo quedaría la moción según su propuesta.

Interviene D. Felipe Ramos Pérez portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo:

Sí, Yo la primera enmienda que me hizo al primero de los acuerdos, no lo asumo. Asumo lo que me incorporaba de cumplir con la declaración totalmente y..., incluso pues estaría dispuesto a modificar los de, promover por colaborar.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muy bien.

Votos a

Lamentándolo mucho..votos a..... y como le decía antes , estamos pidiendo diálogo y entendimiento en altas instancias y no somos capaces, desgraciadamente de ponernos de acuerdo en un Ayuntamiento pequeño.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Por lotanto, me parece que es una pena, de todas formas, creo que este Ayuntamiento ha sido ejemplar también y además lo digo en el reconocimiento del pueblo Palestino, pero es más, yo no comparo Estados, comparo víctimas, comparo víctimas, nunca Estados, pero si comparo víctimas porque al final son los que están viviendo la situación que usted describe perfectamente.

Sintiéndolo mucho votaremos en contra de la moción.

¿Votos a favor de la moción?, ¿votos en contra?. Muy bien muchas gracias.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 9 votos en contra del Grupo Popular, 9 votos a favor de los grupos (Partido Socialista, Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria) y el voto de calidad de la Alcaldesa-Presidenta, rechazar la moción con el voto de calidad.

3.- MOCIÓN QUE PRESENTA D. DIEGO GONZÁLEZ CABRERA, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTA, RELATIVA AL USO DE PIROTECNIA INSONORA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 91 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, desean someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

Asunto:

Uso De Pirotecnica Insonora



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

En la mayoría de pueblos y ciudades del país, tradicionalmente se utiliza la pirotecnia en la celebración de todo tipo de eventos y días señalados. El uso de la misma en dichos días, ocasiona en muchos casos y cuánto mínimo, molestias a bebés, ancianos, enfermos y animales tanto domésticos como silvestres. Los fuegos artificiales no solo son un problema para los oídos, o de contaminación acústica, también son perjudiciales especialmente como se indica, para determinados grupos como las personas mayores y menores, o personas con TEA.

A día de hoy resulta difícil asumir que dicha práctica no esté sujeta a algún tipo de control que puedan reducir los perjuicios que provocan. La Organización Mundial de la Salud cifra en 120 decibelios el umbral máximo de ruido a partir del cual se pueden generar daños en el oído. Los cohetes pirotécnicos más potentes pueden superar los 170 decibelios.

Personas con capacidades diferentes e hipersensibilidad sensorial, como personas con TEA, sufren especialmente las consecuencias de la pirotecnia. El sonido se intensifica, llegando a provocar mayor estrés, llantos, gritos o incluso generar una descompensación.

En el caso de los animales, el uso genera taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo o incluso la muerte. Con la explosión, seguido del estruendo que hacen, ante el miedo y la ansiedad que les produce, pueden huir y ser víctimas de accidentes, atropellos o por desorientación, perderse. Multitud de casos de desapariciones de animales son coincidentes que actos festivos donde se realiza el uso de pirotecnia. En otros casos, la muerte por ataques cardiacos o epilépticos directamente.

En el pasado 31 de octubre de 2019, en este salón plenario y por acuerdo unánime de todos los grupos representados, fue aprobada la declaración de Los Llanos de Aridane como ciudad amable para con el bienestar animal, por lo que el uso de pirotecnia insonora sería un punto más de acuerdo necesario y sostenible en el documento aprobado.

Recientemente se ha aprobado en pleno, un acuerdo para la realización de pictogramas dirigidos a personas con TEA. Esta propuesta para el uso de pirotecnia insonora, viene a sumar en pro y a favor hacia una sociedad más responsable e inclusiva. La viabilidad de emplear pirotecnia insonora, es ya existente y ya ha sido utilizada en varias localidades de Canarias, y situaría a Los Llanos de Aridane como una de las localidades aún pioneras y ejemplarizantes.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Por estos motivos, el grupo municipal socialista solicita que sea aprobado en pleno los siguientes **ACUERDOS**:

1. El uso definitivo y total de pirotecnia sin ruido ni explosiones en aquellos espectáculos organizados y subvencionados total o parcialmente por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
2. Prohibir y restringir de forma progresiva, el uso de pirotecnia habitual, voladores y petardos de manera privada o particular en nuestra localidad.
3. El uso de la misma, sea a continuación recogida y contemplada en el Plan Normativo actual.

Diego González Cabrera,
Concejal Grupo Municipal Socialista-PSOE Aridane.
Los Llanos de Aridane, a 19 de mayo de 2021.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Tiene la palabra la Sra. Secretaria, para dar lectura a la propuesta de acuerdo.

Toma la palabra la Secretaria de la Corporación, dando lectura a la propuesta de acuerdo de la moción.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias, tiene la palabra el proponente de la moción.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Diego González Cabrera, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias Sra. Alcaldesa.

Buenas noches a todos y a todas.

Voy a dar parte a la lectura de la parte dispositiva, intentaré hacer una síntesis, vale, en la mayoría de los pueblos y ciudades de este país tradicionalmente se utiliza la pirotecnia en celebraciones en todo tipo de eventos y actos y en días señalados, el uso de la misma en dichos días, ocasiona en muchos casos y cuánto mínimo, molestias a bebés, ancianos, enfermos y animales tanto domésticos como silvestres, la fauna silvestre.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Los fuegos artificiales, no solo son un problema para los oídos o de contaminación acústica, sino que también son perjudiciales especialmente como se indica para determinados grupos como las personas mayores, menores o personas que sufren del trastorno espectro autista.

A día de hoy resulta difícil asumir, que en dicha práctica no esté sujeta a ningún tipo de control, que pueden reducir los perjuicios que provocan.

Así mismo la Organización Mundial de la Salud cifra en 120 decibelios el umbral máximo del ruido a partir del cual se pueden generar daño en los oídos.

Los cohetes pirotécnicos más potentes pueden superar hasta los 170 decibelios.

Personas con capacidad diferentes, hipersensibilidad sensorial, como personas con TEA, trastorno espectro autismo sufren especialmente las consecuencias de la pirotecnia y el sonido se intensifica llegando a provocar mayor estrés, llanto, gritos e incluso generar una descompensación.

En el caso de los animales, el uso de la pirotecnia tradicional genera taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo e incluso la muerte.

Con la explosión, seguido el estruendo que hacen, ante el miedo y la ansiedad que se produce pueden huir y ser víctimas de accidentes, atropellos, que por desorientación, pérdida, perderse, son multitud de los casos de las desapariciones de animales domésticos, que son coincidentes con los actos festivos en que se realiza el uso de pirotecnia tradicional, en otros casos incluso la muerte por ataque cardíaco o epiléptico directamente.

Quiero recordar, que también en el pasado octubre 2019 en este salón plenario, fue un acuerdo unánime de todos los grupos aquí representados, la declaración de los Llanos como ciudad amable para el bienestar animal, por lo que está el uso de la pirotecnia insonora sería un punto más de acuerdo necesario y sostenible en el documento ya aprobado.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

También recalcar, hace poco, recientemente aprobado también en este Pleno, como digo de acuerdo con un acuerdo para realización de pictogramas dirigido a las personas con TEA, esta propuesta, este convenio viene a sumar era el dibujo de pictograma.

Yo creo con esta propuesta, también viene a sumar en pro y a favor hacia una sociedad más responsable e inclusiva.

Creemos que la viabilidad de emplear pirotecnia insonora ya existente y ha sido utilizada, incluso en varias localidades de Canarias y situaría a Los Llanos con esa propuesta, yo creo que en unas como las localidades aun pioneras, así como ejemplarizante.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias

Tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida.

Sr. Ramos

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcadesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias, señora alcaldesa.

La verdad, que en los últimos años hay una mayor conciencia, sobre las consecuencias del ruido de la pirotecnia, en personas, en animales y que los efectos pues también han sido plenamente documentado ¿no?, en la Exposición de Motivos la verdad que se justifica plenamente pues estos daños que pueden ocasionar y además pues ya, incluso en nuestra isla, en el municipio de Fuencaliente en enero del año pasado, se eliminaron en las festividades de San Antonio Abad, precisamente o curiosamente patrón de los de los animales.

Nosotros vemos pertinente, el argumento que señala el proponente de la moción de vincular estos acuerdos a los de octubre del año 2019 respecto a la ciudad amable para el bienestar animal y también esa vinculación con los acuerdos recientes sobre pictograma para personas con TEA.

Creo que daría coherencia, que sería un planteamiento lógico con otras medidas que se han ido aprobando o se van a



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

desarrollar en el municipio, en los próximos meses, portanto solo me queda felicitar al proponente por la iniciativa a don Diego y decirle que evidentemente el voto va a ser favorable.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz de Coalición Canaria.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Gracias, señora presidenta.

No cabe duda y así lo ha manifestado, también el portavoz de Izquierda Unida, que cada día la sociedad en la que vivimos, pues se interesa más por el bienestar, tanto de todas las personas, sobre todo con las personas que sufren estas clases de síndromes como el que específica en la parte dispositiva de la de la moción, como también más sensible con el bienestar animal.

En principio, la postura de nuestro grupo municipal, va a ser de apoyar en toda su extensión la moción a plantear por el Partido Socialista Obrero Español y nos llama..., pues a raíz de la presentación, pues uno intenta, pues informarse sobre el uso de pirotecnia insonora y si ¿es posible y es viable su utilización?.

Lo que pasa, que chocamos con acervos culturales y con determinadas formas de pensar que llevan tiempo en la aplicación de estas medidas totalmente nuevas o cualquier cambio que implique, se cambie de acervos culturales.

Por eso yo y estando coincidentemente con la parte dispositiva de la moción, yo le voy a proponer al proponente y basándome en la parte dispositiva de la misma, en la que la Organización Mundial de la Salud cifra en 120 decibelios el tope máximo de ruido, pues intentar en el punto 2 que pone prohibir... pues prohibir la utilización de toda aquella pirotecnia que infrinja ese margen de decibelios que marca la Organización Mundial de la Salud, no pudiendo subir de 120 decibelios, manteniendo el resto, en el sentido de restringir de forma progresiva el uso de esta pirotecnia habitual, con eso yo creo que coincidimos ir introduciendo en la sociedad ese cambio de mentalidad, sin ser totalmente tajantes con la palabra prohibición



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

y manteniendo dentro de unos márgenes legales o recomendados por la Organización Mundial de la Salud.

En todo caso pues es para intentar enriquecerla la moción, pero va a contar con el apoyo de Coalición Canaria.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Popular.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, Sra. Mónica González Rodríguez, portavoz del grupo Popular, diciendo: Buenas noches a todos.

Estamos de acuerdo, con todo lo expuesto en la moción, sobre todo, por es el colectivo de personas con hipersensibilidad al ruido, pero proponemos también una enmienda, porque no existe fuego sin ruido, según el Real Decreto 989/2015 de 30 de octubre, reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que norma 120 decibelios como nivel sonoro medio autorizado.

Esto está avalado en criterios estrictamente científicos es por lo que, nosotros proponemos en el punto número uno crear proyecto de espectáculos pirotécnicos por debajo de los 120 decibelios, en Patrona y fin de año, ya que son los dos únicos eventos tradicionales de este municipio en el que se tiran fuegos artificiales.

Y en el punto número 2, queremos incluirlo en el Plan normativo, para poder incluirlo, esta medida en la Ordenanza de contaminación acústica, en el año 2022.

También, éste grupo, se compromete, adaptarnos a las mejoras que vayan apareciendo en materia de pirotecnia y que supongan una disminución del sonido del impacto. Muchas gracias

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias
Tiene la palabra el proponente de la moción.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Interviene D. Diego González Cabrera, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias Sra. Alcaldesa.

En primer lugar, pues agradecer al señor Ramos, el apoyo que ha tenido, incondicional a la moción, en cuanto la enmienda que no, no... dispone el grupo, el portavoz de Coalición Canaria el Sr. Montes de Oca, hombre.

Nosotros, en el punto número 2 de lo de retirar-prohibir, claro, también añadimos que es de forma progresiva se sobreentiende en el tiempo, entendemos que no es de un día para otro se puede prohibir de lo que son actos tradicionales, sabemos que todo en cada uno de los barrios que de nuestra localidad pues quién más o quien menos, siempre se tira un volador para anunciar algún festejo o cualquier tipo de acto evento.

Pero aunque esté dentro los decibelios, yo creo que es un poco lo que descontrola y lo que más daño hace, son fuera de tiempo, sin anuncios y sin anuncio previo y sin información previa para el ciudadano, en este caso para las personas, los sectores de población que son los que realmente lo sufren, con independencia de los decibelios.

Creo que hoy endía, actualmente, pues formas de convocatoria y muchas... , la de las redes, en cualquier tipo de medio creo que más que nunca gozamos esa posibilidad para que no sea con un simple tirar un volador cuándo se va a celebrar, ... cualquier acto que realice de forma particular un ciudadano de los Llanos de Aridane.

Por eso queremos mantenerlo de prohibir, restringir de forma progresiva en el tiempo y podemos añadir de forma progresiva es, si quieres podemos añadir, en tiempo para lo que es de forma de los particulares y de forma privada.

Respecto a las enmiendas que presenta la señora concejal en representación del grupo popular, lógicamente, necesitamos de



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

contar con el apoyo para que salga adelante, aceptamos las enmiendas que propone, aceptamos de manera que sea así de forma progresiva y entendiendo.

Tenemos que rechazar el punto 3, porque he puesto que me comenta que sería entonces a partir del plan normativo 2022.

A nosotros, a este grupo le gustaría que fuera ya a partir del año actual, puesto que las ordenanzas municipales no lo contemplan y en cuanto los dos actos que los que corresponden al punto número uno, que son los que organizan y subvenciona el Ayuntamiento los Llanos de Aridane que son fin de año y las fiestas de la patrona, si nos gustaría que tuvieran y agradecemos y nos gustaría que tuvieran en cuenta que a medida que evolucione pues las técnicas y el uso de la pirotecnia hasta lograr, si es posible la bajada de decibelios, hasta que se haga de una forma quiero decir, totalmente insonora, porque actualmente existe, como expuso el compañero de Izquierda Unida, que si es verdad que no son fuegos como tales, como los conocemos y como los que refiero yo la moción o mi grupo, pero si son fuegos fríos creo que los llaman y creo que si puede ser una realidad.

Entendemos que si a corto plazo, ¿no?, si le agradezco que haya tenido en cuenta y hacerle, nuevamente, agradecerle y hacer hincapié entonces que ha tenido en cuenta también está propuesta, nada más.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Entonces respecto al punto ... recoge las enmiendas del Grupo Popular y respecto al punto 3..., que se incorpore en el Plan normativo del año 2022, porque en este no lo podemos incorporar, porque está cerrado, tiene que ser previamente incorporar la modificación de la ordenanza de contaminación acústica o algo así.

Muy bien.

¿votos a favor de la propuesta?.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Crear un proyecto de espectáculos pirotécnicos por debajo de los 120 decibelios, en Patrona y fin de año, ya que son los dos únicos eventos tradicionales de este municipio en el que se tiran fuegos artificiales.

SEGUNDO: Incluir en el Plan Normativo para 2022 la modificación de la Ordenanza de Contaminación Acústica, a fin de incluir los acuerdos adoptados en esta moción.

4.- MOCIÓN QUE PRESENTA DÑA. MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ PALMERO, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS A DAR CONTINUIDAD A LOS ESTUDIOS DE ALEMÁN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PALMERO EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS A DAR CONTINUIDAD A LOS ESTUDIOS DE ALEMÁN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Escuelas Oficiales de Idiomas son centros públicos especializados en la enseñanza y certificación de idiomas fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo. Son centros oficiales dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias que además cuentan con un profesorado altamente cualificado y especializado.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

El objetivo es favorecer el desarrollo y la actualización de las competencias en idiomas de la población a lo largo de la vida, en línea con la estrategia al respecto marcada por la Unión Europea.

Además en una Comunidad Autónoma como la nuestra, y en una isla como la nuestra con el desarrollo turístico, se hace indispensable el tener la oportunidad de una formación especializada como la que ofrece la Escuela Oficial de Idiomas.

Concretamente la EOI de Los Llanos de Aridane, ha tenido que reivindicar desde sus inicios en varios ocasiones la ampliación de la oferta formativa y en concreto el propio Consejo Escolar Municipal se ha pronunciado al respecto, ante la intención de la Consejería de mermar dicha oferta, enfrentándose el alumnado a la dificultad de no poder cursar estudios en niveles avanzados.

Actualmente la dificultad reside en la imposibilidad del alumnado del curso de alemán B2.2 y C1.1 de realizar la prescripción en el siguiente nivel, impidiendo así la posibilidad de llevar a cabo el perfeccionamiento de competencias lingüísticas.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede:

- Instar a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias a continuar con los cursos de especialización de Alemán Nivel C1.1 y C1.2

Fdo: María del Rosario González Palmero

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la corporación Dña. María Noelia García Leal, diciendo: No está la proponente.

Pero básicamente, cómo está explicado en el texto de la propuesta, y yo voy a ahorrar que la secretaria de lectura los acuerdos, porque es muy sencillo.

Es, instar a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias a continuar con los cursos de especialización de Alemán de los niveles C1.1 y C2.2,

Básicamente el Grupo Popular se hace eco de una reivindicación de los alumnos.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Parece que cada cierto tiempo, la Escuela Oficial de Idiomas, siempre tiene la amenaza de que no haya determinados estudios y lo que pretendemos es que haya un posicionamiento unánime por parte de del Pleno del Ayuntamiento de Los Llanos, apoyando esta reivindicación, a la que incluso creo que también se ha hecho traslado al propio Diputado del Común, por parte de estos alumnos, porque consideran que vulnera su derecho a la formación.

Esta es la moción.

Tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa.

Bueno, pues evidentemente como no podía ser de otra manera, compartimos la preocupación expresada por el Grupo Popular, respecto al mantenimiento de los estudios de alemán en la Escuela Oficial de Idiomas en los niveles que se señalan y evidentemente pues agradecer que hayan traído para su debate y aprobación, hoy, esta iniciativa.

Y señalaba la alcaldesa que periódicamente el plan formativo, parece que quiere modificarse en lo que afecta a este tipo de enseñanza en la escuela de idiomas que está nuestro municipio, porque hace 3 años, pues mayo de 2018, pues también a petición, en este caso pues fue de Izquierda Unida se convocaba un Consejo Escolar Municipal extraordinario por este mismo motivo ¿no? y finalmente pues las autoridades educativas del momento asumieron o a ceptaron la petición razonada y razonable que hacían los alumnos y de la que nos hacíamos eco entonces a través del Consejo Escolar Municipal.

En ese sentido, ese Consejo Escolar del año 2018, concretamente el 17 de mayo, creo que fue muy productivo y enriquecedor, porque sirvió para instar a la Consejería de Educación, no sólo al mantenimiento de estos estudios de alemán, si no, pues a recuperar algunas entre vindicaciones materias de ciclos formativos, en este caso salud y en algunos en la rama agraria y también en la ampliación de estudios, no sólo de



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

niveles dentro del alemán y o que también existe la posibilidad de estudiar otros idiomas como es el caso del francés.

En ese sentido, nosotros lo único que plantearíamos, señora alcaldesa, en vista que entonces funcionó, además creo que la interlocución directa con la oficina insular educación siempre ayuda y en el caso del anterior mandato ayudó, pues nosotros lo único que plantearíamos es dar traslado del acuerdo al Consejo Escolar Municipal y no sé si que aquí, no creo que quepa una moción pero si señalarle porque igual como se han hecho en otros cursos cuando de manera extraordinaria nos hemos reunido para una reivindicación concreta, pues valorar la posibilidad de convocarlo ante los buenos frutos obtenidos en anteriores situaciones similares.

Y evidentemente pues seguir luchando, porque la oferta formativa de nuestro municipio, no sólo se mantenga sino que se amplíe.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Sr. Montes de Oca.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Con la venia, Sra. Presidenta.

Va a defender la postura, mi compañero José Manuel.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Sr. González, tiene la palabra.

.....

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa D. José Manuel González Afonso, miembro del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Sí, muchas gracias Sra. Alcaldesa.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Bienpues creo, que como bien decían en la exposición de Motivos, sencilla pero clara, tanto lo quedecía la señora Alcaldesa, como el representante de Izquierda Unida.

Esto ocurre, cada cierto tiempo y viene motivado por..., no por capricho, entiendo que desde la Consejería, sino por los ratios de..., o escasos ratios en la prescripción del alumnado en estos niveles.

En su momento, se consiguió que con esos ratios tan bajos se pudieran mantener los grupos.

Es lo que debemos instar a la Consejería....., continuar con los estudios, significa que autoricen grupos con ratios bajo y no hacer o intentar que no se produzcan las propuestas que hacen es de unir o que este alumnado que están interesado en esto, tienen que acudir a la escuela oficial de idiomas de Santa Cruz de La Palma.

Evidentemente, nosotros, estamos a favor de que esta reivindicación se lleve a cabo y vuelvo a insistir en que no se tengan en cuenta los ratios de los grupos, porque eso, al igual quedecía el representante de Izquierda Unida, afecta también a otros grupos a otros tipos de enseñanza que es verdad que lleva un coste económico aparejado a la Consejería, el autorizar los ratios donde los grupos no son los establecidos.

Pero hay que tener siempre en mente, el volumen, la cantidad de personas que se benefician de esto y la población que no es tan extensa como en otros lugares del archipiélago, por lo tanto como ya dije, vamos a votar a favor.

Muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Sr. González..., parte del Grupo Socialista.

¿Sr. Nazco?



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Vicente tiene la palabra.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias.

Yo creo que no cabe debate, en una enmienda como esta ¿no?, simplemente, es apoyar lo que necesitamos para la Escuela Oficial de Idiomas de los Llanos de Aridane.

Entiendo perfectamente, lo que hice el señor José Manuel y tiene toda lógica ¿no? Entonces, yo creo que va un poco por ahí los tiros ¿no?, intentar que se puedan mantener con los ratios más bajos por consiguiente, nosotros no vemos ningún impedimento para votar a favor de esta moción, nada más.

Gracias

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Muchas gracias a todos los grupos, no hay ningún problema, en añadir, que se inste la convocatoria, que se convoque al Consejo Escolar Municipal y así aprovechamos también y hacemos revisión de toda la propuesta formativa del año 2021,2022.

El problema, no es que haya pocos escritos, pocas personas en exclusión, el problema que ni si quiera les dejan inscribirse.

Por tanto obviamente habrá pocos, porque es que no les permiten la inclusión.

Muchísimas gracias.

Y entiendo que la moción queda aprobada por unanimidad.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias a continuar con los cursos de especialización de Alemán Nivel C1.1 y C1.2

SEGUNDO: Convocar al Consejo Escolar Municipal a los efectos de que se revise toda la oferta formativa del curso 2021-2022.

5.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, EN MATERIA DE SEGURIDAD.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, EN MATERIA DE SEGURIDAD.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto borrador de Convenio de colaboración CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE Los Llanos de Aridane EN MATERIA DE SEGURIDAD, y en cumplimiento del artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Española de 1978, artículo 149.1.29ª

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, artículos 8 y 10.

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, artículos 1, 53, 54.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.

Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las Juntas Locales de Seguridad son órganos colegiados para facilitar la cooperación y la coordinación, en el ámbito territorial del municipio, de las Administraciones Públicas en materia de seguridad, asegurando de forma específica la cooperación y la coordinación operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que intervienen en el término municipal, competentes en las siguientes materias:

a) Establecer las formas y procedimientos necesarios para lograr una coordinación y cooperación eficaz entre los distintos Cuerpos de Seguridad que ejercen sus funciones y competencias en el ámbito territorial del municipio.

b) Analizar y valorar la situación de la seguridad ciudadana en el municipio. En particular, conocer, analizar y valorar la evolución de la criminalidad y otros problemas que afecten al normal desarrollo de la convivencia en el término municipal.

c) Elaborar el Plan Local de Seguridad; e impulsar la elaboración de planes conjuntos de seguridad ciudadana y de seguridad vial para el ámbito municipal correspondiente, evaluando su ejecución y resultados. Dichos planes recogerán las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad implicados, en el ámbito respectivo de cada uno.

d) Proponer las prioridades de actuación, las acciones conjuntas y las campañas de prevención que contribuyan a la mejora de la seguridad ciudadana y la seguridad vial.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

e) *Informar la propuesta de participación del Servicio de Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las funciones de policía judicial, de conformidad con la normativa vigente y con los Acuerdos de Colaboración suscritos entre el Ministerio del Interior y el respectivo municipio.*

f) *Evaluar y proponer la integración del Cuerpo de Policía Local en el Sistema Estatal de Bases de Datos Policiales, mediante la firma del correspondiente Protocolo entre el respectivo Ayuntamiento y el Ministerio del Interior.*

g) *Arbitrar fórmulas que garanticen el intercambio fluido de toda la información que pudiera ser relevante para la seguridad ciudadana y el normal desarrollo de la convivencia en el ámbito local, entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúan en el término municipal.*

h) *Acordar los planes específicos de colaboración y coordinación a desarrollar en el municipio con motivo de la celebración de eventos extraordinarios u otras situaciones que aconsejen la adopción de dispositivos especiales, con el objetivo de prevenir alteraciones del orden y garantizar la seguridad ciudadana.*

i) *Promover la cooperación con los distintos sectores sociales, organismos e instituciones con incidencia en la seguridad ciudadana del municipio. Para ello, analizará y valorará los trabajos realizados en el Consejo Local de Seguridad, así como la opinión de las diferentes entidades sociales sobre los problemas locales relacionados con la seguridad y la convivencia, a fin de integrar en la actuación pública las preocupaciones y opiniones del tejido social del municipio.*

j) *Conocer, en el ámbito de sus atribuciones, los conflictos e incidentes de competencia surgidos entre los Cuerpos de Seguridad del Estado y el respectivo Cuerpo de Policía Local.*

k) *Cooperar con los servicios de protección civil, en los términos que se establezcan en la legislación y en el planeamiento en materia de protección civil.*

l) *Efectuar el seguimiento de los acuerdos alcanzados, verificando su cumplimiento y evaluando sus resultados.*

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el expediente no consta memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

carácter no contractual de la actividad en cuestión, que habrá de subsanarse.

Previo cumplimiento de lo anterior, el procedimiento a seguir será el siguiente:

PRIMERO. *Aprobar el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE Los Llanos de Aridane EN MATERIA DE SEGURIDAD.*

SEGUNDO. *Notificar el Acuerdo de aprobación al Secretario de Estado de Seguridad.*

TERCERO. *Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.*

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: *Aprobar el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE Los Llanos de Aridane EN MATERIA DE SEGURIDAD.*

Segundo: *Notificar el Acuerdo de aprobación al Secretario de Estado de Seguridad.*

Tercero: *Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Este punto del orden del día es el Convenio entre el Ministerio del Interior, la Dirección General de la Guardia Civil y el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en materia de seguridad, básicamente de coordinación entre la Policía Local y la Guardia Civil.

Está dictaminado de forma favorable en Comisión, ¿alguna cuestión al respecto?

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE Los Llanos de Aridane EN MATERIA DE SEGURIDAD, cuyo tenor literal es el siguientes:

Por medio de la presente se insta se instruya expediente en orden a la aprobación, si procede, de CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXX EN MATERIA DE SEGURIDAD

Madrid, a de

REUNIDOS

De una parte, D/D^a, Secretario/a de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado/a por el Real Decreto..../202.., de, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y de otra parte, D./D.^a, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha....., actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en .. de

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Por un lado, el artículo 149.1.29^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Por otro lado, al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

Segundo.- Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

Tercero.- Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

Cuarto.- Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Segunda.- Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.

4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal,



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.

5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

Tercera.- Acceso a bases de datos.

1. Se habilitarán las formulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Cuarta.-

Comunicaciones policiales conjuntas.

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.

2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

Quinta.- Colaboración entre dependencias policiales.

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.

Sexta.- Vínculo laboral

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima.- Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos del Ministerio del Interior, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Financiación del convenio.

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Undécima.- Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Decimotercera.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

**EL/LA SECRETARIO/A DE ESTADO
DE SEGURIDAD**

EL AYUNTAMIENTO DE XXXXXX

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Secretario de Estado de Seguridad.

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

6.- REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Manifiesta la Alcaldesa que no se han hecho las correcciones acordadas. Que el texto se enviará rectificado a Pleno.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS LLANOS DE ARIDANE, abriendo período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Segundo: El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Cuarto: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Quinto: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Sexto: El Acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Séptimo: Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Dictaminado de forma favorable en Comisión, ¿cuestiones al respecto?
Sr. Ramos.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Si Sra. Alcaldesa.

Bueno en primer lugar, yo creo que es importante valorar que hoy se consiga aprobar el Reglamento y la voluntad que ha tenido el Grupo de Gobierno, y yo creo que no solo el Grupo de Gobierno sino el conjunto de los grupos aquí representados, porque la Institución cuente con un grupo propio de Protección Civil, pero eso creo que tampoco nos debe olvidar el papel y el trabajo que hasta el momento, pues los voluntarios de Axer, de la Asociación Axer han desarrollado durante todos estos años.

yo creo que por mi parte, es el momento para reconocerlo de forma pública, de forma privada pues ya se los he trasladado en diversas ocasiones, y sobre todo especialmente ponerlo en valor, como se dice habitualmente, en estos últimos meses, sobre todo recordando durante el periodo de confinamiento pues la impagable labor que realizaron en muchísimas ocasiones y luego, pues la participación activa que han tenido en todos y cada uno de los eventos que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane han contado con ellos.

Por tanto, mi reconocimiento a su labor desinteresada y pues también la expectativa de que este Reglamento sirva para contar, en un periodo de tiempo relativamente corto, con un grupo propio de Protección Civil, tal y como la Ley de Bases pues también compete a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y nada más Sra. Alcaldesa.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.
¿Alguna otra cuestión?, Sr. Montes de Oca.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Gracias Sra. Presidenta.

Voy hacer una apreciación de carácter jurídico, en el artículo 9 del Convenio, en su apartado G, se dice, como requisitos para la incorporación

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: ¿ del Reglamento?

Continúa el Sr. Montes de Oca, diciendo: Del reglamento, que vamos a aprobar, se dice como requisitos a la incorporación de los voluntarios, la declaración jurada de la persona voluntaria, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Yo..., esto será por deformación profesional y porque también algún compañero me lo hizo saber así, existe el Decreto 52/20 de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias, en su artículo 19, no podemos ir en contra de un Decreto superior, ¿entiendo?, jurídicamente hablando, en vez de declaración jurada, lo que... autorizar a la entidad local para que solicite certificación o en su defecto, la persona interesada acredite si fuese mayor de edad, mediante una certificación del Registro Central de Penados, no tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género por atentar contra la vida, la integridad física y demás.

Yo creo que deberíamos de sustituir lo que es la declaración jurada, por la obtención del certificado de penales, para ir en correcta sintonía con el Decreto y para que no tuviéramos ningún problema jurídico de prelación de fuentes.

Dicho esto y dicho esta observación de carácter jurídico, no, nos queda sino felicitarnos por tener este Reglamento de funcionamiento y felicitar también a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Los Llanos, por el trabajo que vienen haciendo, que son parte fundamental para la organización y seguridad de todos nuestros ciudadanos, y que en Los Llanos de Aridane va a seguir contado con ellos con plena lealtad. Muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias.

Sr. Ramos, parece que está usted despidiendo a los voluntarios, afortunadamente vamos a seguir contado con ellos, yo creo que el reconocimiento público de la Corporación Municipal al completo, es obvia al grupo de Protección Civil Axer, es verdad que como municipio de más de 20.000 habitantes pues este Reglamento era necesario, el tener un grupo propio era necesario y tengo también que agradecer al personal técnico que ha trabajado en este Reglamento y como no a la Concejal de Seguridad, que es quien lo ha impulsado, y hoy pues desgraciadamente no puede estar aquí para su aprobación.

Entiendo, sino la Secretaria que me corrija, que obviamente se recoge esa apreciación, no será porque no hayamos visto el Reglamento, que lo hemos visto durante meses, lo hemos traído varias veces a Comisión, a mesas de trabajo, pero no obstante, agradecemos la aportación que se hace desde el Grupo de Coalición



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Canaria y entiendo que queda recogida tal cual en el Reglamento que al final se vaya a publicar.

Sin más, entiendo que por unanimidad con la incorporación que ha hecho el portavoz de Coalición Canaria, queda aprobado el Reglamento.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS LLANOS DE ARIDANE, abriendo período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El texto íntegro del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Los Llanos de Aridane, es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Los Llanos de Aridane.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objetivo.

Integrada en la Concejalía de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y dependiente de la Alcaldía-Presidencia, a quien corresponde la Jefatura Local de Protección Civil o Concejalía en el que se delegue, se constituye la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Esta agrupación, tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, y específicamente colaborar con otros medios y recursos municipales, que en su conjunto conforman el sistema local de Protección Civil, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe, crisis sanitarias o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

evitar las mismas, reducir los efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en la Constitución Española (artículos 2, 15, 30.4 y 103), en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en el Reglamento sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad, aprobado por Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, en la Normativa básica de Protección Civil, aprobado por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (especialmente sus artículos 25.2.c) y 26.1.c)), en el presente Reglamento y sus normas complementarias, así como por las normas, instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general en el ámbito estatal se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil, o en el ámbito autonómico, por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

Artículo 3.- Composición de la Agrupación.

Podrán vincularse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios Básicos de Protección Civil dependientes del mismo, sin perjuicio de la colaboración con otras personas jurídicas relacionadas con el servicio de Protección Civil, a cuyo efecto podrán suscribirse los oportunos convenios, que, en ningún caso, implicarán obligación económica alguna de la Corporación para con dichas entidades.

Artículo 4.- Obligaciones legales de los vecinos.

La actividad voluntaria de las personas interesadas es independiente de la obligación que como ciudadanos pudiera corresponderles en cumplimiento de la prestación personal a que se refiere el Artículo 18.1.d) de la Ley 7/1985.

Capítulo II. Organización.

Artículo 5.- Colaboración de los ciudadanos.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos al servicio de Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6.- Jefatura Superior de la Agrupación.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil dependerá directamente del Alcalde o Alcaldesa-Presidente, o por delegación de, a la persona titular de la Concejalía Delegada de Protección Civil.

Artículo 7.- Voluntariedad de la relación.

La vinculación de los voluntarios con la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, y, por ende, con el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, no tiene carácter de relación laboral, mercantil, administrativa o profesional de cualquier tipo, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad, al amparo de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.

Artículo 8.- Voluntarios.

Podrán incorporarse a la Agrupación como personas voluntarias activas todas aquellas mayores de 18 años que superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conocimiento que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan. Asimismo, podrán incorporarse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los voluntarios con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las actividades de este servicio público.

Artículo 9.- Incorporación de los voluntarios.

La solicitud de los aspirantes a voluntarios habrá de cumplir los siguientes requisitos:

a) La persona solicitante habrá de tener más de dieciséis años cumplidos en el momento de realizar su solicitud de ingreso en la Agrupación. En el supuesto de mayores de dieciséis y menores de



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

dieciocho años se deberá contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales, salvo que consten como emancipados.

b) Certificación médica oficial de no padecer ninguna enfermedad física o psíquica que le impida ejercer actividades y acciones propias del voluntariado de Protección Civil.

c) Autorizar a la entidad local para que solicite certificación, o en su defecto, la persona interesada acredite si fuera mayor de edad, mediante una certificación del Registro Central de Penados, de no tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo.

Dicha acreditación no es exigible a las personas menores de edad mayores de 14 años o que hubieran sido condenadas en firme por delitos cometidos durante su minoría de edad, ni dicha circunstancia será incompatible con la actividad voluntaria de menores a los que se les haya impuesto por los Juzgados de Menores la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad, en los términos de la ley que regule la responsabilidad penal del menor.

d) Autorizar a la entidad local para que solicite certificación, o en su defecto, la persona interesada acredite mediante un Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, donde conste no haber sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, así como de trata y explotación de seres humanos.

e) En el caso de personas con discapacidad o en situación de dependencia, incluido las personas menores de edad con discapacidad, deberá acreditarse con los documentos expedidos por las Administraciones Públicas competentes para el reconocimiento del grado de discapacidad o del grado de dependencia, según proceda cada caso, a efectos de que la información, formación y las actividades que se les encomienden, se lleven a cabo en formatos adaptados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, de manera que les resulten accesibles, de uso adecuado y comprensibles.

f) Declaración responsable de no estar integrado, o en activo, en ese momento como persona voluntaria en otra Agrupación, ni haber sido sancionado con faltas graves o muy graves en alguna



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Agrupación, dentro de todo el ámbito estatal, en los últimos dos años, ni tampoco haber sido expulsado de alguna de estas en los últimos cinco años. Con la declaración responsable, la persona solicitante autoriza a la entidad local a la verificación en cualquier momento de esta circunstancia, con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, precepto equivalente de la Ley que la sustituya.

g) Autorización expresa de cesión de datos personales al órgano de Protección Civil, y, en su caso, de formación, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el órgano competente de la entidad local en materia de protección civil a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 6 de este Reglamento. Dicha autorización expresa se hará con las oportunas advertencias legales y garantías de los derechos sobre sus datos personales.

El acceso de las personas voluntarias a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se producirá mediante la suscripción, por escrito, del compromiso de incorporación, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, estableciendo que tanto la Agrupación como los voluntarios respetarán los derechos individuales y la libertad de los beneficiarios del servicio de Protección Civil.

b) El contenido general de las funciones y actividades que desarrollarán las personas voluntarias.

c) Los fines y objetivos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

d) El proceso de formación previo o simultáneo que, en su caso, se requiera para el desempeño de la actividad a realizar.

e) La duración del compromiso y las formas de desvinculación por ambas partes.

f) La determinación del carácter altruista de la relación.

g) La declaración jurada de la persona voluntaria de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, las personas interesadas, una vez formalizada la suscripción, habrán de superar las pruebas de aptitud y/o conocimiento que se establezcan por Resolución de la Alcaldía.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

A propuesta de un Tribunal nombrado al efecto, será la Alcaldía la competente para resolver la admisión o inadmisión del aspirante.

Artículo 10.- Actividades a realizar por la Agrupación.

La condición de miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia, en caso de grave riesgo, catástrofe, crisis sanitarias o calamidad pública y en otros servicios de protección pública que se determinen. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar, amparándose en su condición de miembros de la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o con otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política o sindical.

Artículo 11.- Estructura orgánica y funcional.

La Agrupación se estructura, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón de los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- a) Escala Técnica:
 - 1.- Técnico.
- b) Escala de Mandos.
 - 1.- Jefe.
 - 1.1.- Subjefe.
 - 1.1.1.- Jefes de Grupo.
 - 1.1.1.1.- Subjefes de Grupo.
- c) Escala Operativa.
 - 1.- Jefes de Servicio.
 - 1.1.- Escala Ejecutiva.

Artículo 12.- Nombramiento de jefatura de unidades.

La Jefatura de Unidad será nombrada por la Sra. o el Sr. Alcalde, a propuesta de la jefatura de la Agrupación, recayendo la facultad de designación de las jefaturas de Sección, Grupo y Equipos, en el Jefe o Jefa de la Agrupación de Voluntarios.

Artículo 13.- Elección y nombramiento de la Jefatura de la Agrupación.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

El jefe o jefa de la Agrupación será nombrado por Decreto de la Alcaldía, a propuesta presentada por la persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Seguridad. Dicho nombramiento podrá ser revocado, igualmente por Decreto de la Alcaldía, en cualquier momento, por motivos de interés público relacionados con el desarrollo del servicio de Protección Civil.

Artículo 14.- Distintivos de la Agrupación.

Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, el logo de la Agrupación de Protección Civil que se describe en el Anexo I de este reglamento.

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

Los conflictos que surjan entre las personas voluntarias de la Agrupación y este Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado se dirimirán por la Alcaldía, mediante resolución motivada, que será impugnable ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Capítulo III. Formación y perfeccionamiento.

Artículo 16.- Formación de los aspirantes a miembros de la Agrupación.

La formación tendrá, entre otras finalidades, la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente Unidad de Intervención.

Artículo 17.- Actividades formativas.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Cursillos de orientación de aspirantes al Voluntariado de Protección Civil.

b) Curso de formación básica de las personas aspirantes seleccionadas para incorporarse a la Agrupación.

c) Cursos de perfeccionamiento para las personas voluntarias pertenecientes a la Agrupación.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

d) Ejercicios prácticos de carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Capítulo IV. Derechos y obligaciones.

Artículo 18.- Derechos de los miembros de la Agrupación.

Los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos en sus relaciones con dicha Agrupación:

a) Al uso de los emblemas, distintivos y equipos de la Agrupación, así como los de la categoría que les corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

b) A elevar, por escrito, sus peticiones, sugerencias y reclamaciones a la Alcaldía, Concejalía de Seguridad o Delegado del Área a que afecten las mismas a través de sus mandos naturales o directamente, cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiese sido remitido a la autoridad correspondiente.

c) A estar cubiertos, por los riesgos en el servicio que presten en su condición de miembros de la Agrupación, por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirles durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pudieran causar los miembros de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la normativa sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que estén amparados por dicho seguro. No obstante, si el daño o perjuicio fuera causado por miembros de la Agrupación que obrasen de mala fe o haciendo caso omiso de las instrucciones concretas que, para el desarrollo de su actividad, les hubieran sido indicadas por el jefe de la Agrupación o autoridades de la Corporación, podrá el Ayuntamiento repercutir las consecuencias de su responsabilidad en tales miembros.

Artículo 19.- Deberes de los miembros de la Agrupación.

Todo miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil tendrá los siguientes deberes:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

a) A cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios.

b) A cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, en su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda misión que le encomienden los mandos de la organización o de las autoridades de quien dependa durante su actuación.

c) El voluntario deberá incorporarse con la mayor brevedad posible al lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

d) Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas o los bienes.

e) En ningún caso, el voluntario o el colaborador actuará como miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

f) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, y que será utilizado, previa autorización del Ayuntamiento, comprometiéndose a pagar los daños que causara a los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

g) Prestar, mensualmente, un mínimo de 2 servicios para los que sean requeridos.

Artículo 20.- Carácter gratuito de la prestación del servicio.

La participación de las personas voluntarias y colaboradores en la prestación del servicio municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderles de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, los medios necesarios para el ejercicio de su actividad y el reembolso de los gastos que les ocasione directamente la misma.

Capítulo V. Recompensas y apercibimientos.

Artículo 21.- Valoración de la conducta de los miembros de la Agrupación.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

La conducta de los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento.

La valoración final corresponderá a la Concejalía Delegada de Protección Civil, a propuesta de la Jefatura de la Agrupación.

Artículo 22.- Recompensas a los miembros de la Agrupación.

Toda acción meritoria, hecho notable o destacado, que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio o riesgo para la vida o la integridad de los voluntarios podrá ser recompensada con el correspondiente escrito de la Alcaldía o de la formulación por ese órgano de propuesta para la cesión de Medalla al Mérito de la Protección Civil (creada por Orden de 24 de abril de 1982) o de otros premios o reconocimientos por parte de organismos públicos o privados.

Las recompensas se anotarán en el expediente personal del interesado.

En ningún caso, las recompensas concedidas por este Excmo. Ayuntamiento podrán constituir en premios en metálico.

Artículo 23.- Apercibimientos a los miembros de las Agrupación.

La Alcaldía, a propuesta del Jefe de la Agrupación, que deberá contar con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Seguridad, y en todo caso, previo trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días, podrá apercibir al voluntario sobre la modificación de su conducta como miembro de la Agrupación en los siguientes casos:

a) Por descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) Por desobediencia a los mandos de la Agrupación y autoridades de que dependan, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

Capítulo VI. Rescisión del vínculo con la Agrupación.

Artículo 24.- Causas de terminación del vínculo.

La relación de colaboración con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo,



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

declaración de incapacidad mediante resolución judicial firme o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia firme. La petición del interesado podrá referirse a la baja temporal o definitiva en su pertenencia a la Agrupación.

Artículo 25.- Baja temporal en la Agrupación.

Se considera baja temporal en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de la ausencia inferior a tres meses.

La Alcaldía, a propuesta de la Jefatura de la Agrupación, que deberá contar con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Protección Civil, y, en todo caso, previo trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días, podrá resolver la baja por tiempo inferior a tres meses del voluntario que haya cometido alguna de las siguientes acciones:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio que estén a su cargo y custodia.

d) La omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en el artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 26.- Baja definitiva en la Agrupación.

La Alcaldía, a propuesta de la Jefatura de la Agrupación, que deberá contar con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Protección Civil, y, en todo caso, previo trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días, podrá resolver la baja definitiva del voluntario que haya cometido alguno de los siguientes hechos:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar una mala conducta constante o haber sido objeto de baja temporal no Voluntaria en tres ocasiones.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la Agrupación.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

d) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro de la Agrupación y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las bajas temporales acordadas por el Sr. Alcalde.

f) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

g) La incomparecencia por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que desarrolle la Agrupación.

h) La negativa a cumplir el requerimiento de prestación de la actividad necesaria en una zona siniestra determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Artículo 27.- Devolución del material por el voluntario.

Acordar la baja definitiva y notificada ésta al interesado, éste deberá proceder a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivos, uniformidad, equipo y material que le hayan sido adjudicados por la Agrupación o el Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento procederá a ejercitar su potestad de recuperación de oficio de dichos bienes, conforme a los artículo 44.1.c) y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Artículo 28.- Acreditación de los servicios prestados en la Agrupación.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja en dicha Agrupación. Dicha certificación será expedida por el Secretario General del Ayuntamiento, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en base al informe que al efecto se emita por el Jefe de la Agrupación, de acuerdo con los documentos obrantes en los archivos de la misma y, en su caso, con la información proporcionada por quien hubiera sido jefe inmediato del solicitante.

Disposiciones adicionales.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Primera.- Financiación de la Agrupación.

Se destinará una partida nominal en el estado de gastos del Presupuesto General Municipal a la Agrupación Local de Protección Civil, de forma que se garantice la adecuada prestación de dicho servicio público.

Segunda.- Base de la Agrupación.

Se destinará uno de los locales pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane como Base de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, o aquel que determine la propia administración local.

Disposiciones finales.

Primera.- Aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Por la Agrupación Local de Protección Civil se elaborarán y formarán propuestas de aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Las propuestas de normas generales y especiales se presentarán al Sr. Concejal Delegado de Protección Civil, quien las elevará al Sr. Alcalde para su aprobación, previa revisión y ampliación, en su caso, de las mismas, que deberá hacerse en estrecha colaboración con el Jefe de la Agrupación y los Sres. Concejales en cuyas Áreas incida dicha norma.

Segundo.- Facultad de aplicación y desarrollo de este Reglamento.

Las instrucciones y directrices necesarias para el desarrollo y ejecución de este Reglamento se dictarán por la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía de Protección Civil. Las circulares precisas para el buen funcionamiento del servicio se dictarán por el Jefe de la Agrupación.

Tercera.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

El emblema o logo de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se configura por un círculo de color naranja sobre otro de color azul, rematado por corona real, sobre el que se sobrepone un triángulo de color azul que acoge el escudo del municipio de Los Llanos de Aridane. Por último se incluye el texto: Protección Civil de Los Llanos de Aridane.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que pone fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con la normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

SEGUNDO: El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

QUINTO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

SEXTO: El Acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO: Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

7.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- *RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.*

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

Vista rectificación del Inventario de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2020, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

INFORME

PRIMERO. *Las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derecho que les pertenecen, que será objeto de actualización continua y se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.*

SEGUNDO. *La Legislación aplicable viene determinada por:*



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

- Los artículos 17 a 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

TERCERO. Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. La rectificación del inventario se verificara anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

CUARTO. Los inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en al artículo 3.2 K del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Rectificar el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones a 31 de diciembre de 2020 remitiendo lo acordado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Los Llanos de Aridane, a 17 de mayo de 2021.

La Secretaria
Miriam Pérez Afonso.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Rectificar el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones a 31 de diciembre de 2020 remitiendo lo acordado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma."



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: ¿alguna cuestión al respecto?

Por unanimidad.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Rectificar el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones a 31 de diciembre de 2020 remitiendo lo acordado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚM. DE EXPEDIENTE 4427/2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NÚM. DE EXPEDIENTE 4427/2021, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. *Legislación aplicable:*

Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. *A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.*

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

QUINTO. Para la determinación de la estabilidad se han tenido en cuenta las estimaciones remitidas en la ejecución del primer trimestre a la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda, las cuales se transcriben a continuación:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 1 - Ejercicio 2021

Entidad Local: **05-38-024-AA-000** **Llanos de Aridane (Los)**

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas (2)		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
05-38-024-AA-000 Llanos de Aridane (Los)	21.608.556,44	19.918.383,81	-350.640,14	0,00	1.339.532,49

- (1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2020 (Cap. 1 a 7).
Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).
(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local **1.339.532,49**

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local

Situación de la entrega: **Cumplida obligación**

[VOLVER](#) [IMPRIMIR](#)

La presente modificación presupuestaria se propone por un importe de 1.148.658,02 euros. Mencionar que existe otra modificación presupuestaria aprobada en sesión plenaria durante el mes de abril de 273.339,84 euros. Si las previsiones de ingresos se mantienen y sin embargo se ejecutan ambas modificaciones presupuestarias en su totalidad, es decir, por importe de 1.421.997,86 euros, se entraría al final del ejercicio en una situación de incumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Es lo que tengo a bien informar.

Documento firmado electrónicamente.

LA INTERVENTORA
MARÍA MONTSERRAT ALEJANDRE SISCART

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Alcaldía Presidencia ha solicitado informe a esta Intervención en relación al expediente de modificación de crédito en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En la memoria de Alcaldía se informa de la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta ser inexistente o insuficiente respectivamente, y no ampliable, razón por la cual se propone la modificación del Presupuesto vigente en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito por esos importes, según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

Se verifica que las aplicaciones propuestas, que al día de la fecha no cuentan con dotación presupuestaria son las siguientes:

Créditos Extraordinarios

Aplicación	Proyecto	Denominación	Importe
9200.62500	21.2.00072	A General/ Mobiliario	20.000,00
1532.61961	21.2.00073	UrbanAcondici de la C/ Murillo	219.444,80
4500.61971	21.2.00074	Urbanización Plaza San Pedro Argual	419.879,56
4500.61973	21.2.00075	Reforma Plaza de la Constitución	89.333,66
		Total C. Extraordinario	748.658,02

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Aplicación	Proyecto	Denominación	Importe
4300.47900	-----	Comercio/Ayuda afectados por	400.000,00



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

-	Covid	
	Total Suplemento de crédito	400.000,00

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del ejercicio 2020, una vez verificado que existe Remanente de Tesorería para Gastos generales suficiente para financiar la presente modificación.

Remanente

Denominación	Económica de ingresos	Importe
Remanente de Tesorería para gastos Generales	87000	1.148.658,02
TOTAL		1.148.658,02

SEGUNDO. Se indica por la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia e insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificado en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica de los créditos.

Visto todo lo anterior, considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa FAVORABLEMENTE, procediendo la continuación en la tramitación del expediente.

Documento firmado electrónicamente
LA INTERVENTORA
MARÍA MONTSERRAT ALEJANDRE SISCART

Toma la palabra la Alcaldesa que se trae la propuesta fundamentalmente en relación a dos obras que se pretenden ejecutar:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

- La Plaza de San Pedro en Argual, con un valor de aproximadamente 500.000 €, siendo financiados alrededor de 90.000 € por el Cabildo y asumiendo el Ayuntamiento el resto.
- Reforma de la Plaza de la Constitución que se hará con el Plan Insular y el resto de financiación a cargo del Ayuntamiento.
- Acondicionamiento de la Calle Murillo en Argual, por aproximadamente 219.000 €, que está en muy mal estado.
- Segunda convocatoria de ayudas Covid a empresas por 400.000 €.

Señala que resta un remanente de 800.000 €, por recomendación de la interventora de no dejar las cantidades a 0.

Pregunta Don Felipe Ramos, portavoz de Izquierda Unida, a dónde se orienta la adquisición de mobiliario, a lo que responde la Alcaldesa que a dotación de Centro de Día e intentar equipar una de las viviendas de los maestros, porque es necesidad urgente.

Don Felipe Ramos pregunta por qué es tan cara la Plaza de Argual, a lo que responde la Alcaldesa que se pretende una actuación integral, incluyendo las vías.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 4 votos a favor del Grupo Popular y 3 votos de abstención de los grupos (Partido Socialista, Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, con núm. de expediente 4427/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Créditos Extraordinarios

Aplicación	Proyecto	Denominación	Importe
9200.62500	21.2.00072	A General/ Mobiliario	20.000,00
1532.61961	21.2.00073	UrbanAcondici de la C/ Murillo	219.444,80
4500.61971	21.2.00074	Urbanización Plaza San Pedro Argual	419.879,56
4500.61973	21.2.00075	Reforma Plaza de la Constitución	89.333,66
		Total C. Extraordinario	748.658,02



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Aplicación	Proyecto	Denominación	Importe
4300.47900	-----	Comercio/Ayuda afectados por Covid	400.000,00
		Total Suplemento de crédito	400.000,00

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del ejercicio 2020, una vez verificado que existe Remanente de Tesorería para Gastos generales suficiente para financiar la presente modificación.

Remanente

Denominación	Económica de ingresos	Importe
Remanente de Tesorería para gastos Generales	87000	1.148.658,02
TOTAL		1.148.658,02

Segundo: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Este punto es la aprobación del inicial de la modificación presupuestaria con número de expediente 4427/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

¿Alguna cuestión al respecto?

Sr. Ramos.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Si Sra. Alcaldesa, en la Comisión nos abstuvimos y bueno... para explicar el sentido del voto y alguna consideración sobre esta modificación.

En primer lugar Sr. Alcaldesa, la verdad que cuando vino a Comisión la propuesta, pues tengo que decirle que nos sorprendió, no porque evidentemente el Grupo de Gobierno no tenga la facultad y la capacidad de plantear cuantas modificaciones considere, sino porque en este mismo Salón de Plenos en el mes de marzo a raíz de una moción que presentaba el Grupo de Coalición Canaria, que defendía el portavoz Francisco Montes de Oca, pues se planteó dejarla sobre la mesa para acordar los distintos grupos pues en alguna reunión de trabajo o en algún tipo de Comisión, algún encuentro para ver de cara al remanente que quedaba sin invertir entonces, se había algún tipo de propuesta conjunta ¿no?.

En ese sentido, pues lamentablemente para este asunto en concreto, no se convocó en ningún momento desde el Gobierno a la Oposición para contar con su parecer, y en la última Comisión de Hacienda como decía, pues se nos trajeron estas propuestas.

Una modificación por 1,1 millón de euros fundamentalmente pues de proyectos que el Grupo de Gobierno considera importantes, no es que nosotros no los consideremos importantes, podemos estar más o menos de acuerdo en la prioridad, en el orden, pero vemos que tanto la reforma que se plantea pues para el entorno de la Plaza de San Pedro, la Plaza de la Constitución, o por ejemplo lo que tiene que ver con el mobiliario o la urbanización de la C/ Murillo, pues son actuaciones necesarias, no se trata de cuestionar que sean obras y servicios innecesarios, como tampoco estamos en desacuerdo sino todo lo contrario, estamos de acuerdo con esa segunda línea de ayudas para comerciantes y autónomos que plantean y que dotan con 400.000 euros, lo que no estamos de acuerdo, o con lo que estamos quizás pues un poco sorprendidos, es que la propuesta tras haberse debatido largamente en aquel Pleno la necesidad de tener algún tipo de reunión, pues viniera cerrada ya a la Comisión de Hacienda ¿no?

En ese sentido, pues creo que sería bueno de cara, sobre todo a otras modificaciones del calado de esta, que aunque se lo repito, no necesita porque tiene los votos suficientes, pero bueno creo que al margen de que tenga más o menos votos, creo que entre todos y todas podemos enriquecer este tipo de modificaciones y llegar a un uso pues del remanente mejor si cabe todavía. En ese sentido pues va la crítica política a la propuesta.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.
Sr. Montes de Oca.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Gracias Sra. Presidenta.

En primer lugar, pues utilizar el mismo argumento que acaba de utilizar el portavoz de Izquierda Unida, le agradezco el recordatorio a nuestra propuesta de incorporación de remanente de Tesorería que hicimos en el mes de marzo, en la cual pues nosotros planteábamos en consonancia con el Grupo de Gobierno pues que era necesario en aquel momento pues implementar un suplemento de crédito para la ayuda directa a empresarios por la situación Covid que vivimos, es cierto que nosotros en aquel momento pues planteábamos una ayuda directa a empresas por valor de 1.000.000 de euros.

Me quedo también, pues sorprendido, porque como ha manifestado el portavoz de Izquierda Unida, atendiendo a lo manifestado por el Grupo de Gobierno, que íbamos a estudiar las líneas del uso del remanente, pues nos ha llegado a Comisión esto cerrado.

Lejos de discutir las prioridades que tiene el Grupo de Gobierno, con la utilización de los créditos extraordinarios, la crítica nuestra respecto a esta modificación va encaminada precisamente al suplemento de crédito, creemos que esa línea de crédito de 400.000 euros para el comercio, creo que es escasa, creo que no es suficiente, creo que deberíamos de dotarla más y le voy a hacer una propuesta al Grupo de Gobierno, ni el millón que nosotros planteábamos en marzo, ni los 400.000 euros que usted plantea ahora mismo.

Yo le planteo incrementar este suplemento de crédito hasta los 600.000 euros, con lo cual igualamos la línea, la primera línea que teníamos, detrayéndolo del remanente de Tesorería que tenemos de 800.000, lo rebajamos y lo dejamos en 600.000, con lo cual cubrimos también las necesidades o las advertencias de la Interventora en dejar algo de remanente de Tesorería e incrementamos a 600.000 euros el importe para el comercio.

Si nos recoge esa sugerencia, pues le votaremos a favor de la modificación, en caso contrario, pues nos abstendremos porque no podemos ir en contra de la ayuda o de cualquier tipo de ayuda por poca cuantía que sea, pero nuestra crítica va en ese sentido y le proponemos esa solución. Nada más, muchas gracias.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias.
Sr. Nazco....

Bueno yo lo dije en Comisión, de hecho las Comisiones son Comisiones de trabajo, es la propuesta que hace el gobierno para su debate, no son propuestas cerradas, son propuestas para el debate.

Yo una vez más lamento que en la Comisión no se hagan las propuestas oportunas, primero porque obviamente las modificaciones que hagamos llevan una serie de informes que no pueden ser aprobados ahora en este Pleno.

Escaso 400.000 euros, si, ojalá pudiésemos dotar no de 600.000 sino de 3 millones de euros, pero desgraciadamente la capacidad que tiene el Ayuntamiento ahora mismo, es la que es, ustedes nos ha pedido que invirtamos en obra pública, lo hemos hecho, les pedí disculpas obviamente en la propia Comisión y además les justifiqué el por qué incluíamos estas obras concretas, y es porque tenemos financiación afectada de otras Administraciones que para no perderla justamente tenemos que incluir estas obras y no pueden ser otras, de verdad que además son obras... la C/ Murillo basta darse un paseo por allí, para que vean en la situación en la que está, creo que en unas condiciones similares solo hay otra calle más, y es necesaria.

Y las otras 2 obras justamente porque vienen con financiación afectada y queremos culminarlas, no ir por partes y ocasionar más problemas a los vecinos.

No podemos aumentar la petición que nos hace, que con gusto lo haría, cómo no voy a querer aumentar la dotación presupuestaria, porque previsiblemente es muy probable que puedan surgir acontecimientos a lo largo de los últimos 6 meses del año, tendremos que a lo mejor hacer otra modificación presupuestaria, antes de que finalice el año y vamos a quedar muy justos, por lo tanto, sintiéndolo mucho no podemos aceptar ese aumento de esos 200.000 euros, porque después, como tal advierte la Interventora, podríamos tener problemas en la propia Tesorería Municipal.

Votos a favor de la moción, perdón, de la modificación presupuestaria, en contra, abstenciones..., queda aprobada la modificación presupuestaria.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 13 votos a favor de los grupos (Partido Popular y Partido Socialista) y 5 votos de abstención de los grupos (Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, con núm. de expediente 4427/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Créditos Extraordinarios

Aplicación	Proyecto	Denominación	Importe
9200.62500	21.2.00072	A General/ Mobiliario	20.000,00
1532.61961	21.2.00073	UrbanAcondici de la C/ Murillo	219.444,80
4500.61971	21.2.00074	Urbanización Plaza San Pedro Argual	419.879,56
4500.61973	21.2.00075	Reforma Plaza de la Constitución	89.333,66
		Total C. Extraordinario	748.658,02

Se verifica que las aplicaciones cuya dotación actual debe ser incrementada en el Presupuesto municipal para hacer frente a los gastos previstos son las siguientes:

Suplemento de créditos

Aplicación	Proyecto	Denominación	Importe
4300.47900	----- -	Comercio/Ayuda afectados por Covid	400.000,00
		Total Suplemento de crédito	400.000,00

En cumplimiento del art. 177.4) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del ejercicio 2020, una vez verificado que existe Remanente de Tesorería para Gastos generales suficiente para financiar la presente modificación.

Remanente

Denominación	Económica de ingresos	Importe
Remanente de Tesorería para gastos Generales	87000	1.148.658,02



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

TOTAL	1.148.658,0 2
-------	------------------

SEGUNDO: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

9.- APROBAR LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE GASTOS E INGRESOS Y SU POSTERIOR FISCALIZACIÓN PLENA EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"6.- APROBAR LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE GASTOS E INGRESOS Y SU POSTERIOR FISCALIZACIÓN PLENA EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

PRIMERO.- ESTADO ACTUAL DEL MODELO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS ARIDANE.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 213, relativo al Control interno, establece que "Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia".

Bajo esa premisa, se ha venido trabajando en la Corporación siguiendo las pautas de un modelo de control interno clásico que,



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

si bien es un modelo exhaustivo respecto de la completa revisión previa de todos los actos, documentos y expedientes con contenido económico y, únicamente, respecto del control de la legalidad, en la práctica, no se lleva a cabo en toda su extensión debido a su amplitud y complejidad. Como consecuencia de la dedicación casi en exclusividad a la indicada fiscalización previa (función interventora), el modelo clásico no resulta efectivo para el ejercicio de las restantes funciones del control financiero, es decir para la evaluación, desde una óptica global de los procesos (función de control de la eficacia) y de la gestión económico financiera de la Entidad (función de control financiero), quedando con ello, solo parcialmente cubiertas las funciones de control interno definidas por el TRLHL.

Otro problema inherente al modelo de control interno actualmente aplicado es el excesivo tiempo requerido en ocasiones para la fiscalización de los expedientes, con el consiguiente malestar de los centros gestores y órganos de gobierno, que ven ralentizada su gestión sin apreciar a cambio un valor añadido, haciendo inviable el mantenimiento sostenido del modelo.

Asimismo, el modelo clásico, basado únicamente en los conocimientos de las personas, y sin un reflejo escrito de las pautas a seguir para considerar adecuado un acto, expediente o documento, hace más complicado aún el desarrollo de las funciones. Situación que se agrava en momentos en los que se requiere una sustitución de personal, dando lugar a disparidades de criterio en función de la persona que realice la fiscalización del expediente, y colaborando todo ello a la ralentización de los trabajos, suponiendo una debilidad importante del sistema.

Por ello, la imposibilidad de llevar a cabo el control financiero en su totalidad en las circunstancias actuales, unido a las reiteradas peticiones de los órganos gestores y grupo de gobierno para reducir los plazos de tramitación de expedientes, y a la necesidad de movernos hacia un nuevo modelo más dinámico, en línea con los nuevos requerimientos legales, son las motivaciones para la implantación de un nuevo Modelo de Control Interno, cuyo primer paso se materializa por la aprobación de un acuerdo de fiscalización limitada previa de los expedientes de la corporación.

SEGUNDO.- OBJETIVOS PERSEGUIDOS CON EL CONTROL INTERNO SEGÚN LA NORMATIVA ACTUAL



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Dentro de las líneas a las que se dirige el nuevo sistema de control interno definido por el RD 424/2017 se persiguen los siguientes objetivos:

1.- El sistema de control interno no debe limitarse únicamente a verificar el cumplimiento de la legalidad en la actuación de los centros gestores, sino que también debe verificar si ésta ha sido eficiente y eficaz.

2.- Debe perseguir la mejora continuada de los procedimientos de gestión económico financiera.

3.- Debe reducir al máximo la incidencia de la fiscalización en los plazos de tramitación de los expedientes, de tal forma que no se vea la función fiscalizadora como "paralizante" e incompatible con una gestión pública eficiente y eficaz. Debe corregir, a su vez, hábitos incorrectos existentes en la Administración Local, en cuyos centros gestores, puede existir una instrucción incorrecta o incompleta del expediente, esperando que sea el órgano de control interno el que lo componga o lo enmiende. Por ello, el sistema de control interno busca promover una mayor responsabilidad de los gestores sobre los expedientes tramitados a la par que reducir al máximo los plazos de fiscalización para, de esta manera, minimizar la incidencia de la fiscalización en la tramitación de los expedientes.

Todo ello basado en los siguientes principios:

1.- La fiscalización plena de las operaciones con contenido económico se efectuará con posterioridad a su resolución mediante la utilización de técnicas de muestreo y auditoría, salvo en los supuestos que se definan en la Instrucción de Fiscalización Limitada Previa.

2.- En la Fiscalización previa se limitarán las comprobaciones a aquellas requeridas por la legislación vigente y la IGAE.

3.- Las comprobaciones posteriores se harán por muestreo, basándose en normas, técnicas y procedimientos de auditoría, las cuales se ejecutarán de forma sistemática y a modo de control financiero permanente de todos los servicios y procedimientos, todo ello dirigido a reducir al máximo la arbitrariedad.

TERCERO.- PROCESOS DEL NUEVO MODELO DE CONTROL INTERNO

Por todo ello, el nuevo Modelo de Control Interno se materializa en la práctica en dos mecanismos o procesos.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

FISCALIZACIÓN O FUNCIÓN INTERVENTORA dirigida a fiscalizar los actos de la Corporación que den lugar a reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables a cada caso.

CONTROL FINANCIERO, que trata de verificar de forma continua la situación y funcionamiento de los centros gestores, en base a los principios de economía, eficacia y eficiencia, y en la parte de las subvenciones y ayudas con cargo al presupuesto, verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa para su concesión u obtención, la correcta utilización y aplicación de los fondos a los fines previstos y la realidad de las operaciones financiadas.

CUARTO.- Por todo ello, como primer paso para el establecimiento de un Modelo de Control interno adecuado a los requerimientos normativos actuales, se considera necesario implantar un procedimiento de fiscalización limitada previa de todo gasto e ingreso obtenido por esta Corporación, así como la regulación de la fiscalización plena posterior, a los efectos de mejorar la eficacia de la gestión de los mismos y facilitar a los Órganos de Gobierno Municipales una información precisa para garantizar que los acuerdos se adoptan de conformidad con la normativa legal.

Dado que el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, permiten al Pleno acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar determinados extremos, esto es, sometidos a una fiscalización previa limitada, siendo objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece expresamente que, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo,



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Considerando necesario que para el desarrollo de estas funciones por la Intervención municipal, en aras a los principios de racionalidad y celeridad, se apruebe la instrucción reguladora del control financiero que se acompaña como anexo a la presente propuesta.

En virtud de lo expuesto,

A la Comisión Informativa de Hacienda se solicita dictamine, y si procede se eleve a Pleno, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se proceda a aprobar la instauración en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane de un Procedimiento de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos municipales y su posterior fiscalización plena en el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar, en consecuencia, la "Instrucción de Fiscalización Previa Limitada de gastos e ingresos y su posterior Fiscalización Plena del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane" que figura como anexo al presente informe.

TERCERO.- La referida Instrucción será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Tenerife, entrando en vigor una vez haya transcurrido los plazos legalmente establecidos.

En Los Llanos de Aridane a 15 de mayo de 2021

La Interventora
Maria Montserrat AlejandreSiscart



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Don Felipe Ramos, portavoz de Izquierda Unida Canaria, señala que no aparece el anexo. La Alcaldesa manifiesta que se verá en detalle cuando se incorpore la Interventora. Pregunta Don Felipe Ramos si se aprueba para agilizar la tramitación, a lo que la Alcaldesa responde afirmativamente.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 4 votos a favor del Grupo Popular y 3 votos de abstención de los grupos (Partido Socialista, Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: *En virtud del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se proceda a aprobar la instauración en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane de un Procedimiento de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos municipales y su posterior fiscalización plena en el Ayuntamiento.*

Segundo: *Aprobar, en consecuencia, la "Instrucción de Fiscalización Previa Limitada de gastos e ingresos y su posterior Fiscalización Plena del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane" que figura como anexo al presente informe.*

Tercero: *La referida Instrucción será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Tenerife, entrando en vigor una vez haya transcurrido los plazos legalmente establecidos."*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Es una propuesta que como ven, se hace desde la Intervención de Fondos, ¿alguna cuestión al respecto?

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: En virtud del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se proceda a aprobar la instauración en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane de un Procedimiento de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos municipales y su posterior fiscalización plena en el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Aprobar, en consecuencia, la "Instrucción de Fiscalización Previa Limitada de gastos e ingresos y su posterior Fiscalización Plena del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane" que figura como anexo al presente informe.

TERCERO: La referida Instrucción será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Tenerife, entrando en vigor una vez haya transcurrido los plazos legalmente establecidos.

10.- APROBAR EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS ANTERIORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (DEUDAS NO NOTIFICADAS).

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.- APROBAR EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS ANTERIORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (DEUDAS NO NOTIFICADAS).

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE EXPEDIENTE COLECTIVO DE BAJA DE DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS POR IMPORTE DE 313.649,33 EUROS POR PRESCRIPCIÓN

Vista Providencia de Alcaldía por la que se solicitaba Informe a esta Intervención relativa al expediente dirigido a declarar la prescripción de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, por considerar que incurre en los mismos la situación de prescripción, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Consideraciones jurídicas

En primer lugar cabe decir que para la anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados no existe un procedimiento tipificado, por lo que habrá que atender a las reglas generales del procedimiento administrativo establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En supuesto que nos ocupa se trata de derechos de naturaleza tributaria, por lo que habrá que acudir a la Ley 58/2003 General Tributaria. En dichos términos se manifiesta el artículo 12 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Según el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) relativo a los plazos de prescripción:

«Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

(...) b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.»

Y según el artículo 67, destinado al cómputo de los plazos de prescripción, en su apartado primero establece:

«1.El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo 66 de esta Ley conforme a las siguientes reglas:

(...) En el caso b), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en período voluntario, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.»

Por otra parte, el artículo 68.1 destinado a la interrupción de los plazos de prescripción establece en su párrafo segundo:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

«2.El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo b) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase, por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del obligado en el curso de dichas reclamaciones o recursos, por la declaración del concurso del deudor o por el ejercicio de acciones civiles o penales dirigidas al cobro de la deuda tributaria, así como por la recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente al pago o extinción de la deuda tributaria.»

La prescripción del derecho del Ayuntamiento a cobrar los derechos reconocidos relacionados en el anexo al expediente viene referido a su extinción, a la imposibilidad de cobrarlo una vez que haya transcurrido un lapso de tiempo concreto, debido a que la inactividad se equipara al abandono o renuncia por parte del titular del derecho a cobrar. La prescripción, por tanto, exige, por una parte, inactividad del titular de la acción (en este caso el Ayuntamiento), y, por otra, el transcurso del tiempo.

En virtud de lo expuesto el derecho que tiene la Administración municipal a cobrar los tributos liquidado tiene un límite temporal de 4 años contados desde que finalizó el plazo de pago en voluntaria, plazo que ni siquiera se ha podido computar en este caso al no haber constancia siquiera de la notificación requerida por la Ley General Tributaria para el inicio del periodo voluntario, ya que el listado emitido corresponde a los derechos reconocidos en los que figura "notificaciones pendientes".

Vemos que a la fecha del listado, 8 de marzo de 2021, ha transcurrido el plazo de 4 años contados desde que finalizó el plazo de pago en voluntaria de la deuda (notificada o no), liquidada con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

Cabe añadir que la prescripción del derecho del Ayuntamiento a cobrar las liquidaciones (se entiende notificadas, por lo que a mayor abundamiento las no notificadas) se interrumpe según el



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

artículo 68.1 de la LGT por cualquier acción del Ayuntamiento, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de esta deuda tributaria.

A estos efectos, no consta en el expediente que el Ayuntamiento haya realizado ninguna actuación dirigida de forma efectiva a la recaudación de los derechos relacionados, que fuera conocida por los obligado tributario, que habría interrumpido el cómputo del plazo de 4 años.

SEGUNDO.- Órgano Competente.

El criterio del Tribunal de Cuentas a este respecto considera que la competencia está atribuida al Pleno de la Corporación, puesto que la baja de derechos de ejercicios cerrados en la contabilidad municipal afecta a las Cuentas Generales de cada ejercicio de la Corporación que son aprobadas por el propio Pleno, por lo que, según dicho órgano de fiscalización, la aprobación del expediente colectivo de baja de derechos de ejercicios cerrados debe realizarse por el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Operativa.

La aprobación del expediente determinará el registro en la cuenta 439 Derechos cancelados de ejercicios cerrados, conforme se determina en la Parte Cuarta del PGCP adaptado a la Administración Local, Anexo a la ICAL (Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local) con cargo a la cuenta 667 (Pérdidas de créditos incobrables) en el caso de la prescripción de derechos de cobro.

Igualmente la resolución de este expediente impactará en la Cuenta General del ejercicio 2021 en el punto 20.2 de la Memoria correspondiente a ejercicios cerrados.

Además, la anulación de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados supone una minoración del Remanente de tesorería previo a los ajustes, compensándose dicha minoración con la respectiva disminución del ajuste por derechos de dudoso cobro. En consecuencia, en la medida en que los derechos pendientes de cobro estén dotados al 100% como dudoso cobro, el efecto neto sobre el Remanente será nulo.

CUARTO.- Otras consideraciones.

En la relación de datas por prescripción, señalar que, sin perjuicio de que se acredite fehacientemente los elementos



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

determinantes de la prescripción, se va a producir un eventual perjuicio patrimonial a la Administración, en tanto en cuanto se trata de derechos reconocidos que no van a ser cobrados, por lo que, si la Alcaldía estimara que dicha prescripción se ha producido con la concurrencia de dolo, culpa o negligencia graves, debería ordenar las actuaciones y adoptar las medidas cautelares previstas en la normativa de aplicación, y si se apreciara, exigir la responsabilidad que, en su caso corresponda.

De acuerdo con todo lo señalado, se informa **FAVORABLEMENTE** la propuesta anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados adjunta al expediente.

En Los Llanos de Aridane, a 17 de mayo de 2021
La Interventora
Maria Montserrat AlejandreSiscart

Se acuerda remitir a los Concejales providencia de inicio de expediente y listado de deudas.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 4 votos a favor del Grupo Popular y 3 votos de abstención de los grupos (Partido Socialista, Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de declaración de prescripción de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados anteriores a 31 de diciembre de 2016 (deudas no notificadas).

Segundo: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero: Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: ¿Alguna cuestión al respecto?, Sr. Ramos.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Si, una serie de consideraciones Sra. Alcaldesa antes de proceder a votación.

En primer lugar, pues una valoración general ¿no?, yo creo que... o nosotros creemos que es una mala noticia, es una mala noticia que hoy tengamos pues 643 notificaciones pendientes, por un importe de 313.649,33 euros que inician un expediente para su prescripción, estamos hablando de una cantidad considerable, importante para cualquier Administración y más yo creo que para una Administración Local, entonces hay una serie de cuestiones que sí que me gustaría que quedaran constancia en Acta y por eso las voy a citar expresamente, que se recogen en el informe, que creo que nos deben servir para en el futuro, en el futuro más inmediato corregir el rumbo, si se me permite.

Estamos hablando y se reconoce que al final la prescripción, es fruto, por una parte como se señala textualmente, de la inactividad del titular de la acción, en este caso el Ayuntamiento, y por otra del transcurso del tiempo, y en esta situación además se añade la cuestión de las notificaciones pendientes, es decir, una situación pues que no es la habitual o que no debe ser nunca la habitual, porque además en un momento dado del informe se señala, que no consta en el expediente que el Ayuntamiento haya realizado ninguna actuación dirigida, de forma efectiva a la recaudación de los derechos relacionados que fuera conocida por los obligados tributarios, que habría interrumpido el cómputo del plazo de 4 años.

Es decir, eso nos lleva a pensar que, pues en este caso, al final se traslada un mensaje, creo que malo para el conjunto de la ciudadanía y malo para la imagen de una Institución, ¿por qué?, porque se vuelve a trasladar la idea Sra. Alcaldesa, de que unos pagan y otros no, porque prescriben.

Conocemos todos y todas familias de este municipio que con mil y una dificultades cumplen todos los años, si se me permite, religiosamente, con las obligaciones tributarias de este Ayuntamiento, cumplen con la hacienda local, y vemos lamentablemente que hay otros vecinos que no sólo incumplen, creo no equivocarme, no por no tener capacidad para pagar, y además si se da la circunstancia de que no se les requiere, pues tenemos precisamente un escenario en el que se desconfía o se genera una



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

cierta desafección hacia una Institución que al final, pues hace como decía, que unos paguen y otros no.

Porque lo que nos preguntamos concretamente, ¿qué pasa con estas notificaciones pendientes?, ¿qué pasa con el convenio con GreCasa?, ¿por qué en este caso no se pudo actuar por vía ejecutiva?, afectan al cobro del IBI, del impuesto de vehículos, la plusvalía, licencias urbanísticas, sanciones por contaminación acústica, ocupación de la vía pública, impuesto de construcciones, actividades económicas, agua, canon rústico, etc., etc.

Y además Sra. Alcaldesa, forman o responden a una parte de su gestión como Alcaldesa, ¿hay notificaciones y cargos anteriores a su gestión como Alcaldesa?, sí los hay, pero los hay y también prolongados en el tiempo, pues del año 2011, del año 2012, del año 2013, del año 2015 y del año 2016, y de ahí para atrás hay 4 años en que se podía haber trabajado para que estas cantidades no prescribieran.

Porque claro, yo le he escuchado a usted muchas veces, en este Salón de Plenos, y traje un recorte porque recordaba casi literal que usted lo había citado incluso en algún que otro pleno, que decía pues que antes los listos no pagaban y ahora es igual para todos. Entonces, después de ver este expediente, ¿se puede seguir afirmando eso?

Nosotros Sra. Alcaldesa en ese sentido, tenemos serias dudas. Gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias Sr. Ramos.

Sr. Montes de Oca.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Gracias Sra. Presidenta.

Lógicamente en representación de un partido político que ha gobernado durante muchos años esta Institución, en la cual se le ha acusado precisamente eso que comentaba el portavoz de Izquierda Unida, que unos pagaban y otros no, pues resulta paradójico que nos encontremos con un expediente de prescripción de derechos reconocidos pendientes de cobro.

Pues haciendo alusión a los mismos y no ser muy extensivo en lo mismo, unos pagan y otros no, pues parece ser que bajo



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

gobiernos del Partido Popular en Los Llanos de Aridane algunos también no pagan.

Y lo decimos categóricamente porque el expediente es claro, es por expedientes en los cuales no se ha incoado, no se ha iniciado la reclamación de esas deudas, es por deudas no notificadas, por lo tanto está más que claro y manifiesto que en este aspecto se le cobra a unas personas y otras a día de hoy, pues no pagan religiosamente sus deudas.

Pero lejos de esta crítica, es la crítica política porque usted a lo largo de esta legislatura, pues siempre me está machacando o nos está machacando con que bajo Gobierno de Coalición Canaria no se paga y ahora sí se paga, pues lejos de esta crítica, yo quiero ser realista con la situación que este Ayuntamiento o esta Institución tiene.

Y tenemos un problema serio como Institución, en cuanto a los derechos reconocidos pendientes, pensemos por ejemplo que a ejercicios cerrados, a fecha de hoy esta Institución tiene 8.382.932 euros pendientes de derechos reconocidos de cobro, hasta el 2016 que se prescribe o hasta el 2016 que es el expediente de prescripción, hay pendientes de cobro 4.667.154,37, tenemos pendientes pues otros 4 millones de euros que se han generado en estos 4 millones, que espero que estén todas notificadas, que espero que estén todas notificadas para que no podamos prescribir y perder derechos e ingresos en el futuro.

Porque la situación económica es grave, la situación económica a la ciudadanía le está costando llegar a final de mes, aun así están haciendo esfuerzos tremendos por pagar sus impuestos y vamos a tener serios problemas para cobrar estas cantidades, vamos a tener... porque el único remedio que tenemos es iniciar los expedientes de ejecución de esas deudas, los procedimientos de apremio, y al final los procedimientos de apremio, son terriblemente fríos con la situación de las personas, son fríos, y le vamos a embargar a ciudadanos, bienes, propiedades e incluso sueldos con los cuales no llegan ni a final de mes.

Por eso, hay que gestionar esas deudas, adelantémonos para no llegar a esa situación, planteemos modificaciones en los procedimientos de recaudación para intentar facilitar a todos los ciudadanos de Los Llanos de Aridane la posibilidad de fraccionamientos, aplazamientos, para evitar precisamente el llegar a la vía de apremio.

Creo que hay que hacer autocrítica, ya le toca a este gobierno hacer autocrítica, pero también desde la oposición le



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

estamos haciendo esta crítica, le estamos diciendo el camino que hay que adoptar.

Y es la voluntad de este gobierno la que tiene que manifestarse ahora, ustedes son los que gobiernan, ahora le toca a usted, demostrar esa capacidad para no apretar más a los ciudadanos de Los Llanos de Aridane, no intente, no intente salvar sus cuentas, no intente salvar la partida de presupuestos de ingresos, apretando más a los ciudadanos de lo que lo hace. Muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Muchas gracias.

No debe ser lo habitual, de acuerdo, absolutamente de acuerdo.

La figura de la prescripción de deuda es absolutamente legal, no estamos haciendo nada ilegal, se activa justamente a petición de los grupos políticos para tener un presupuesto lo más realista posible.

Ustedes confunden las cuestiones, sigo diciendo que somos el gobierno que ha traído mayor transparencia a la recaudación y una recaudación igualitaria para todos, lo sigo manteniendo y además a los hechos me remito.

En el año 2011 el Partido Popular conjuntamente con el Partido Socialista activa la recaudación ejecutiva, convenio que estaba firmado y que no se aplicaba, unos pagaban y otros no, ¿quiénes no pagaban?, los que sabían que no iba a pasar nada, desde el año 2011 no pasa eso, la recaudación ejecutiva está funcionando desde ese momento y vamos a seguir mejorándolo, vamos a seguir mejorando la recaudación.

Por lo tanto, estamos hablando de cosas diferentes, de cosas diferentes, desgraciadamente y es que no quiero entrar en esto porque... es hacer referencia a una persona que ya no está y a la que no le podemos pedir explicaciones por lo que ocurrió, pero de verdad que ustedes creen que es voluntad de la Alcaldesa decir a este no le notifiques y..., no confundamos a la población por favor, seamos serios, seamos serios, por algún error que no podemos identificar en este momento, repito, porque la persona responsable no está, se dejó de notificar, pero de verdad que ustedes creen que por yo estar aquí..., es que si hubiese estado usted Sr. Ramos, o usted Sr. Montes de Oca, o usted Sr. Nazco, les hubiese pasado exactamente igual, exactamente igual, habría deuda que por algún motivo que no somos capaces de identificar en este momento, no se notificaron, ¿y que tenemos que mejorar?, ya



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

lo estamos haciendo y esperamos que en las próximas semanas o en los próximos meses, ya podemos tener algún adelanto a este respecto.

Pero es que lo hemos hecho desde el primer momento, porque si algo para nosotros era vital, era vital, era la referencia del Ayuntamiento, un Ayuntamiento igual para todos, para todos los contribuyentes porque seguimos pensando que si entre todos contribuimos, entre todos contribuiremos menos.

Sr. Montes de Oca, que usted me dé a mí lecciones de recaudación, que usted me dé a mí lecciones de recaudación, que usted me enseñe a mí el camino, mire... el camino que usted me está... usted vive en una ambivalencia, nos acusa de afán recaudatorio pero después nos está exigiendo que cobremos esos millones de euros que están en la calle, y nos enseña el camino, ¿a nosotros?..., ¿a nosotros?..., pero si activamos el convenio con Grecasa, si lo activamos desde el primer momento que entramos aquí, porque era de justicia, de justicia, ¿y sabe de qué nos acusó su compañero?, de afán recaudatorio.

Por lo tanto, yo sé que usted vive en una contradicción absoluta. Nos dice, es que el camino es facilitarle las cosas a la gente, y lo hacemos, y lo hacemos, ¿vamos a hacer una comparativa del fraccionamiento de deuda en los últimos 10 años y los fraccionamientos de la deuda de los 10 años anteriores?, y lo seguimos haciendo, ¿sabe por qué?, porque estamos trabajando en una propuesta que hizo el Partido Socialista del plan de pago con 1 año vista.

Que esperemos que pueda estar en vigor en el año 2022.

Por lo tanto lecciones, usted pocas, usted pocas, porque a los hechos me remito, entonces repito, está usted en la ambivalencia siempre y continua de... nos acusa de que estamos ahí cobrándole a la gente, pero después también nos acusa de que no cobramos el dinero y que..., pues no, esa no es la realidad, la realidad ni es ni blanca ni negra, es la que es y como digo, estamos poniendo todo nuestro empeño en mejorar no sólo la gestión recaudatoria.

Estamos profundamente convencidos de una hacienda igualitaria, es lo que hemos aplicado durante 10 años y en esa línea vamos a seguir, eso sí, dándole facilidades, dándole facilidades a los que no pueden pagar.

Repito, vamos a comparar los fraccionamientos de deuda en los últimos 10 años y con anterioridad, y además ahondando en la



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

propuesta que hizo el Partido Socialista y que esperamos, como digo, que se apruebe antes de que finalice el año.

Por lo tanto...

Sr. Ramos..., tiene 1 minuto.

Interviene D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa.

Evidentemente, creo que nadie está responsabilizándole a usted de tener una voluntad de prescripción, creo que eso es algo... que nadie ha planteado, quién va a plantear que la Alcaldesa quiere que prescriban de forma voluntaria, no, pero sí que es verdad que usted por el puesto que ocupa y además en este caso es la Concejala delegada, o no es delegada porque no ha delegado las competencias de Hacienda, usted tiene unas responsabilidades que son políticas, y eso es lo que nosotros le exigimos, o lo que le afeamos, o lo que le cuestionamos Sra. Alcaldesa, porque hay una cuestión que usted no ha abordado por señala, o intenta pues trasladarlo al periodo anterior al convenio con Grecasa, si el convenio se activa en 2011, ¿por qué en esta relación tenemos cargos sin notificar del 2011, 2012, 213, 2014, 2015 y del 2016?, y luego la pregunta siguiente es ¿hay notificaciones pendientes del 2017, del 2018, del 2019 y del 2020?

Es que es una cuestión que creo que no es anecdótica, primero por el monto total que creo que es significativo, por algunas de las cantidades puntuales que creo que también son significativas, y luego por el total, es decir, 643 notificaciones, es decir puedo entender que el programa informático..., puedo entender que haya evidentemente errores, por supuesto, no voluntarios de acuerdo por supuesto pero es una cantidad lo suficientemente amplia como para que se nos dé por lo menos una explicación.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Sr. Ramos Parece que no me ha entendido. No me he explicado, le he dicho, que quién le puede dar explicaciones, desgraciadamente no está entre nosotros, la persona responsable que es el tesorero en este momento, en este momento, no está, por lo tanto, ya me gustaría a mí conocer las circunstancias concretas.

Es que intento ser clara, pero es que usted me sigue preguntando, no quería, no quería hacer mención, pero es que no le no le puedo dar más explicaciones de la que le estoy dando,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

ya me gustaría a mí conocerla, por lo tanto, lo que le estoy diciendo que si le que le que le estoy garantizando yo no.

A mí no me molesta que me piden responsabilidades políticas, para eso estoy y en eso estamos trabajando, claro que estamos trabajando en eso y lo vamos a mejorar, lo vamos a mejorar esto y dice 600 notificaciones.

Vamos a ver la cantidad de dinero, es que parece que estamos hablando de 6 millones de euros, estamos hablando de 300.000 €, que es dinero, sí, claro, a mí me preocupa cada céntimo que se pierde, sin lugar a duda.

Pero hombre, pero además me alegro usted aclare, que no hay voluntad, ni personal, ni política en perder..., en dejar de percibir esos ingresos por algo que no está notificado, pues como se han ido mejorando todos los procedimientos a lo largo de los últimos años, es que se han ido mejorando no sólo este, un montón de procedimientos más, ¿que están óptimos?, no, claro que no, ni aquí ni en ninguna parte del mundo y siempre tenemos que seguir mejorando.

Pero por eso digo voluntad, en absoluto, voluntad siempre de mejorar y ahí tengo usted por seguro que siempre en esa tesitura, siempre con ese objetivo siempre va a estar el grupo de gobierno desde luego la Concejalía de Hacienda.

¿votos a favor?.

Sr. Montes de Oca.

Interviene D. Francisco Montes de Oca, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Gracias Sra. Presidenta.

Bueno, no pretendemos dar lecciones, a nadie, pero estamos debatiendo y son recomendaciones o nada más, pero lecciones no, es simplemente crítica política, igual que usted estaba en la oposición la hacía el grupo de gobierno que gobernaba en ese momento, solo estamos en la oposición y hacemos crítica política y hay que asumir, igual que se asume como usted muy bien está sumando su parte de responsabilidad política que tiene que tiene en este aspecto.

Y por último y después de escucharle ahora, a contestarle al portavoz de Izquierda Unida, pues si eso es así yo espero que atienda las otras consideraciones que hace la interventora en el informe y pues ordene las actuaciones a adoptar y las medidas cautelares previstas y necesarias en el ordenamiento para



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

esclarecer los hechos y los acontecimientos que sean necesarios, me estoy remitiendo únicamente al informe de intervención.

Muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Sr. Montes de Oca.

Mire, poca crítica en el ámbito de la hacienda, hicimos el año y medio que estuvimos en la oposición, entre otras cosas porque el gobierno de ese momento continuó con la senda que habíamos planificado los años anteriores.

Por lo tanto creo que está equivocado, le habrán informado mal, porque poca críticame habrá escuchado a mí, respecto a la gestión económica del momento.

Le digo entre otras cosa, porque la gestión económica siguió en similares términos de los que se había iniciado en el año 20...

votos a favor de este punto, en contra, abstenciones.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 9 votos a favor del grupo Partido Popular y 9 abstenciones de los grupos (Partido Socialista, Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida), acuerda los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de declaración de prescripción de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados anteriores a 31 de diciembre de 2016 (deudas no notificadas).

SEGUNDO: Una vez aprobado, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

11.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020, EN LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA. (Acción formativa 20-38/001375).

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Desarrollo Local; Fiestas, Cultura, Comercio, Sector Primario, Turismo y Participación, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020, EN LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA. (Acción formativa 20-38/001375).

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía de día de la fecha por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020, entre este Ayuntamiento y el Centro de Formación Peceriser, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.

Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La realización de prácticas formativas determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social, aunque las prácticas no tengan carácter remunerado. Si bien, esto no será de aplicación hasta tanto no se produzca el desarrollo del Real Decreto Ley 28/2018.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Centro de Formación Pocriser de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO".

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

*Documento firmado electrónicamente el 17/05/2021
LA SECRETARIA GENERAL
MIRIAM PÉREZ AFONSO*

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: *Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO".*

Segundo: *Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.*

Tercero: *Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.*

Cuarto: *Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."*

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO", cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020

En Los Llanos de Aridanea 27 de abril de 2021

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. Pedro Pérez Camacho, con NIF: 42163225Q, en nombre y representación del **Centro de Formación Pocriser**, con CIF/NIF nº B-38450045, y domicilio social en Calle Retamar Nº 11, municipio Los Llanos de Aridane, provincia Santa Cruz de Tenerife y teléfono 922 402 180.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Y POR LA EMPRESA:

D.: **María Noelia García Leal**, con NIF: 42176951B, en nombre y representación de la entidad pública **El Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**, con CIF nº P-3802400F, y domicilio social en Plaza de España s/n, municipio de Los Llanos de Aridane. Provincia Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 460 111.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la entidad **Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **IMAI0108**, de la acción formativa nº **20-38/001375**, especialidad **Operaciones de Fontanería y calefacción-climatización doméstica**, impartido en el **Centro de Formación Pecriser**.

TERCERO.- La entidad **Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane** tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1375/2009, de 28 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/001375	IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	160

SEGUNDA.-Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La entidad no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- 1.- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- 2.- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- 3.- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- 4.- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Plaza de España s/n 38760 Los Llanos de Aridane

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SIXTA.-Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.-Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- 5.- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- 6.- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- 7.- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

1. *Controles de asistencia.*
2. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. *El cese de la actividad de la empresa.*
2. *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
3. *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
4. *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
5. *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
6. *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

UNDÉCIMA.- *Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA ENTIDAD

Fdo.: D. Pedro Pérez Camacho

Fdo.: Dña. María Noelia García Leal

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

12.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020, EN LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES DE FONTANERÍA Y



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA. (Acción formativa 20-38/001376) .

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Desarrollo Local; Fiestas, Cultura, Comercio, Sector Primario, Turismo y Participación, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- *CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020, EN LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA. (Acción formativa 20-38/001376).*

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía de día de la fecha por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de *CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020*, entre este Ayuntamiento y el Centro de Formación Pocriser, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente *INFORME*:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La realización de prácticas formativas determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social, aunque las prácticas no tengan carácter remunerado. Si bien, esto no será de aplicación hasta tanto no se produzca el desarrollo del Real Decreto Ley 28/2018.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Centro de Formación Pocriser de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO".

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

*Documento firmado electrónicamente el 17/05/2021
LA SECRETARIA GENERAL
MIRIAM PÉREZ AFONSO*



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO".

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

Cuarto: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO", cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020

En Los Llanos de Aridane a 27 de abril de 2021

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. **Pedro Pérez Camacho**, con NIF: 42163225Q, en nombre y representación del **Centro de Formación Pocriser**, con CIF/NIF nº B-38450045, y domicilio social en Calle Retamar Nº 11, municipio Los Llanos de Aridane, provincia Santa Cruz de Tenerife y teléfono 922 402 180.

Y POR LA EMPRESA:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

D.: **María Noelia García Leal**, con NIF: 42176951B, en nombre y representación de la entidad pública **El Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**, con CIF nº P-3802400F, y domicilio social en Plaza de España s/n, municipio de Los Llanos de Aridane. Provincia Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 460 111.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la entidad **Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **IMAI0108**, de la acción formativa nº **20-38/001376**, especialidad **Operaciones de Fontanería y calefacción-climatización doméstica**, impartido en el **Centro de Formación Pecriser**.

TERCERO.- La entidad **Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane** tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1375/2009, de 28 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/001376	IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	160

SEGUNDA.-Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La entidad no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.
Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- 8.- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- 9.- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- 10.- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- 11.- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Plaza de España s/n 38760 Los Llanos de Aridane

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.-Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

3. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
4. *Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.*

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. *Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
2. *Presentar a los alumnos en la empresa.*
3. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
4. *Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).*
5. *Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

4. *Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.*
5. *Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
6. *Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.-Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- d) *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- e) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- f) *Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- 12.- *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
- 13.- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

14.- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

3. Controles de asistencia.
4. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

7. El cese de la actividad de la empresa.
8. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
9. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
10. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
11. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
12. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA ENTIDAD

Fdo.: D. Pedro Pérez Camacho

Fdo.: Dña. María Noelia García Leal

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

13.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020, EN LA ESPECIALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO. (Acción formativa 20-38/001371).

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Desarrollo Local; Fiestas, Cultura, Comercio, Sector Primario, Turismo y Participación, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"PUNTO DE URGENCIA PRIMERO: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020, EN LA ESPECIALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO. (Acción formativa 20-38/001371).

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía de día de la fecha por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020** (código **SSCS0108**, de la acción formativa nº **20-38/001371**, especialidad **Atención sociosanitaria a personas en el domicilio**) entre este Ayuntamiento y el Centro de Formación Pocriser, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.

Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La realización de prácticas formativas determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social, aunque las prácticas no tengan carácter remunerado. Si bien, esto no será de aplicación hasta tanto no se produzca el desarrollo del Real Decreto Ley 28/2018.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Centro de Formación Pocriser de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO".

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Documento firmado electrónicamente el 19/05/2021

*LA SECRETARIA GENERAL
MIRIAM PÉREZ AFONSO*

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: *Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO".*

Segundo: *Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.*

Tercero: *Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.*

Cuarto: *Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."*

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO", cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020

En Los Llanos de Aridane a 15 de abril de 2021

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. **Pedro Pérez Camacho**, con NIF: 42163225Q, en nombre y representación del **Centro de Formación Pocriser**, con CIF/NIF nº B-38450045, y domicilio social en Calle Retamar Nº 11, municipio Los Llanos de Aridane, provincia Santa Cruz de Tenerife y teléfono 922 402 180.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Y POR LA EMPRESA:

D.: **María Noelia García Leal**, con NIF: 42176951B, en nombre y representación de la entidad pública **El Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**, con CIF nº P-3802400F, y domicilio social en Plaza de España s/n, municipio de Los Llanos de Aridane. Provincia Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 460 111.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la entidad **Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **SSCS0108**, de la acción formativa nº **20-38/001371**, especialidad **Atención sociosanitaria a personas en el domicilio**, impartido en el **Centro de Formación Pocriser**.

TERCERO.- La entidad Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/001371	SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	120

SEGUNDA.-Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La entidad no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- 15.- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- 16.- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- 17.- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- 18.- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.-Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Hogar Centro de día	Calle Doctor Fleming nº2 38760 Los Llanos de Aridane

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.-Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

5. Acordar el programa formativo con la empresa.
6. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

7. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
8. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
9. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.-Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- g) Incurren en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- h) Incurren en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- i) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- 19.- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- 20.- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- 21.- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

5. Controles de asistencia.
6. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

13. El cese de la actividad de la empresa.
14. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
15. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
16. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
17. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
18. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA ENTIDAD

Fdo.: D. Pedro Pérez Camacho

Fdo.: Dña. María Noelia García Leal

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

14.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020, EN LA ESPECIALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES. (Acción formativa 20-38/001372).

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Desarrollo Local; Fiestas, Cultura, Comercio, Sector Primario, Turismo y Participación, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"PUNTO DE URGENCIA SEGUNDO: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020, EN LA ESPECIALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES. (Acción formativa 20-38/001372).

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía de día de la fecha por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020** (código **SSCS0208**, de la acción formativa nº **20-38/001372**, especialidad **Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales**) entre este Ayuntamiento y el Centro de Formación Pocriser, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La realización de prácticas formativas determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social, aunque las prácticas no tengan carácter remunerado. Si bien, esto no será de aplicación hasta tanto no se produzca el desarrollo del Real Decreto Ley 28/2018.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Centro de Formación Pocriser de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO".

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

Documento firmado electrónicamente el 19/05/2021
LA SECRETARIA GENERAL



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

MIRIAM PÉREZ AFONSO

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO".

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

Cuarto: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO", cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020

En Los Llanos de Aridane a 15 de abril de 2020

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. **Pedro Pérez Camacho**, con NIF: 42163225Q, en nombre y representación del **Centro de Formación Pocriser**, con CIF/NIF nº B-38450045, y domicilio social en Calle Retamar Nº 11, municipio Los Llanos de Aridane, provincia Santa Cruz de Tenerife y teléfono 922 402 180.

Y POR LA EMPRESA:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

D.: **María Noelia García Leal**, con NIF: 42176951B, en nombre y representación de la entidad pública **El Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**, con CIF nº P-3802400F, y domicilio social en Plaza de España s/n, municipio de Los Llanos de Aridane. Provincia Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 460 111.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la entidad **Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **SSCS0208**, de la acción formativa nº **20-38/001372**, especialidad **Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales**, impartido en el **Centro de Formación Pocriser**.

TERCERO.- La entidad Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/001372	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.-Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La entidad no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- 22.- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- 23.- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- 24.- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- 25.- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Hogar Centro de día	Calle Doctor Fleming nº2 38760 Los Llanos de Aridane

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.-Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

7. Acordar el programa formativo con la empresa.
8. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

10. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
11. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
12. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.-Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- j) Incurren en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- k) Incurren en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- l) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- 26.- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- 27.- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- 28.- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

7. Controles de asistencia.
8. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

19. El cese de la actividad de la empresa.
20. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
21. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
22. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
23. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
24. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA ENTIDAD

Fdo.: D. Pedro Pérez Camacho

Fdo.: Dña. María Noelia García Leal

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

15.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020, EN LA ESPECIALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO. (Acción formativa 20-38/001374).



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Desarrollo Local: Fiestas, Cultura, Comercio, Sector Primario, Turismo y Participación, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"PUNTO DE URGENCIA TERCERO: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020, EN LA ESPECIALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO. (Acción formativa 20-38/001374).

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía de día de la fecha por la que insta se emita informe relativo a la normativa a aplicar y procedimiento a seguir en orden a la celebración de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020** (con código **SSCS0108**, de la acción formativa nº **20-38/001374**, especialidad **Atención sociosanitaria a personas en el domicilio**) entre este Ayuntamiento y el Centro de Formación Pecriser, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, Disposición Adicional Quinta.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de*



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La realización de prácticas formativas determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social, aunque las prácticas no tengan carácter remunerado. Si bien, esto no será de aplicación hasta tanto no se produzca el desarrollo del Real Decreto Ley 28/2018.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y Centro de Formación Pocriser de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMERO. *Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO".*

SEGUNDO. *Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.*

TERCERO. *Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.*

CUARTO. *Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.*

Documento firmado electrónicamente el 19/05/2021
LA SECRETARIA GENERAL
MIRIAM PÉREZ AFONSO



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO".

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pocriser.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

Cuarto: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y el Centro de Formación Pocriser "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO", cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020

En Los Llanos de Aridane a 15 de abril de 2021

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. **Pedro Pérez Camacho**, con NIF: 42163225Q, en nombre y representación del **Centro de Formación Pocriser**, con CIF/NIF nº B-38450045, y domicilio social en Calle Retamar Nº 11, municipio Los Llanos de Aridane, provincia Santa Cruz de Tenerife y teléfono 922 402 180.

Y POR LA EMPRESA:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

D.: **María Noelia García Leal**, con NIF: 42176951B, en nombre y representación de la entidad pública **El Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**, con CIF nº P-3802400F, y domicilio social en Plaza de España s/n, municipio de Los Llanos de Aridane. Provincia Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 460 111.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la entidad **Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **SSCS0108**, de la acción formativa nº **20-38/001374**, especialidad **Atención sociosanitaria a personas en el domicilio**, impartido en el **Centro de Formación Pocriser**.

TERCERO.- La entidad Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/001374	SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	120

SEGUNDA.-Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La entidad no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- 29.- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- 30.- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- 31.- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- 32.- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Hogar Centro de día	Calle Doctor Fleming nº2 38760 Los Llanos de Aridane

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA. Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

9. Acordar el programa formativo con la empresa.
10. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

13. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
14. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
15. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.-Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- m) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- n) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- o) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- 33.- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- 34.- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- 35.- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 9. Controles de asistencia.
 10. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

25. El cese de la actividad de la empresa.
26. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
27. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
28. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
29. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
30. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA ENTIDAD

Fdo.: D. Pedro Pérez Camacho

Fdo.: Dña. María Noelia García Leal

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación al Centro de Formación Pegriser.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, para su conocimiento y efectos oportunos y al Área de Servicios Sociales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

16.- DECLARACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON RESPECTO A EL JABLE GESTIÓN ACTIVA UTE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- DECLARACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON RESPECTO A EL JABLE GESTIÓN ACTIVA UTE.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARÍA:

VISTO que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 19 de marzo de 2019 acordó Resolver el contrato "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO ACUÁTICO DEPORTIVO MUNICIPAL EN EL LUGAR CONOCIDO COMO EL JABLE", por abandono del adjudicatario.

VISTO que tal resolución fue recurrida en reposición, resolviendo el Pleno en Sesión de 6 de mayo de 2019 desestimar el recurso de reposición formulado por Doña María Pino Oliva Ruano y Don Alberto Santana Trujillo en representación de El Jable Gestión Activa UTE contra el acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de 19 de marzo de 2019 por el que se resolvió el contrato "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO ACUÁTICO DEPORTIVO MUNICIPAL EN EL LUGAR CONOCIDO COMO EL JABLE"

VISTO que la desestimación del recurso fue recurrida en vía contencioso-administrativa, dando lugar al procedimiento PO 417/2019 juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 S/C de Tenerife.

VISTO que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de marzo de 2021 acordó iniciar procedimiento administrativo en orden a la declaración de prohibición de contratar respecto de El Jable Gestión Activa UTE, por la causa prevista en el artículo 71.2 d) de la LCSP, a saber haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato.

VISTO que mediante instancia con entrada en esta Corporación el día 10 de mayo de 2021, Doña María Pino Oliva Ruano y Don Alberto Santana Trujillo, manifiestan que, habiendo sido notificado anterior acuerdo con fecha de 22 de abril de 2021 formulan alegaciones selladas en correos el día 5 de abril de 2021, suplicando se tenga por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y se suspenda la tramitación del expediente hasta tanto se resuelva el procedimiento ordinario n° 417/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), Disposición transitoria primera Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, artículos 71, 72, 73. (LCSP)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 76, 82.

Como ya se señaló en informe de Secretaría de fecha 3 de abril de 2021:

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) dictó el informe 15/2018, de 10 de octubre, sobre la firmeza de las resoluciones administrativas que dan causa a una prohibición de contratar, informe que modifica su doctrina anterior y concluye que la firmeza a la que se refiere la LCSP es la firmeza en vía administrativa.

(...)

La concurrencia de esta prohibición de contratar se apreciará directamente por los órganos de contratación, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan, no pudiendo exceder su duración de 3 años.

(...)

La prohibición de contratar afectará al ámbito del órgano de contratación competente para su declaración. La misma se comunicará sin dilación para su inscripción al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente en el ámbito de las Comunidades Autónomas, en función del ámbito de la prohibición de contratar y del órgano que la haya declarado.

Por lo anterior, la que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** al Pleno de este Ayuntamiento:

Primero: Admitir a trámite las alegaciones formuladas mediante instancia con entrada en esta Corporación el día 10 de mayo de 2021, Doña María Pino Oliva Ruano y Don Alberto Santana Trujillo.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Segundo: *Estimar, parcialmente, la alegación referente a la limitación de la prohibición al ámbito del órgano de contratación competente para su declaración, lo que resultará determinado de la instrucción del expediente.*

Tercero: *Desestimar la alegación relativa a la suspensión de la tramitación del expediente, toda vez que la firmeza a la que se refiere la LCSP es la firmeza en vía administrativa.*

No obstante, el órgano competente, con superior criterio, decidirá.

Documento firmado digitalmente el 12/05/2021
MIRIAM PÉREZ AFONSO

Señala Don Felipe Ramos que no conoce el documento de alegaciones. La Secretaria responde que, básicamente, instan a limitar la prohibición de contratar al ámbito de este Ayuntamiento, lo que resultará de la instrucción del expediente, de ahí la estimación parcial y la suspensión de la tramitación hasta tanto recaiga sentencia judicial, lo que es negado por la juntas consultivas.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: *Admitir a trámite las alegaciones formuladas mediante instancia con entrada en esta Corporación el día 10 de mayo de 2021, Doña María Pino Oliva Ruano y Don Alberto Santana Trujillo.*

Segundo: *Estimar, parcialmente, la alegación referente a la limitación de la prohibición al ámbito del órgano de contratación competente para su declaración, lo que resultará determinado de la instrucción del expediente.*

Tercero: *Desestimar la alegación relativa a la suspensión de la tramitación del expediente, toda vez que la firmeza a la que se refiere la LCSP es la firmeza en vía administrativa."*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Es un asunto dictaminado en Comisión.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Se aceptaron parte de las alegaciones planteadas y el acuerdo plenario es en los términos del propio dictamen de la Comisión, ¿alguna cuestión al respecto?

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Admitir a trámite las alegaciones formuladas mediante instancia con entrada en esta Corporación el día 10 de mayo de 2021, Doña María Pino Oliva Ruano y Don Alberto Santana Trujillo.

SEGUNDO: Estimar, parcialmente, la alegación referente a la limitación de la prohibición al ámbito del órgano de contratación competente para su declaración, lo que resultará determinado de la instrucción del expediente.

TERCERO: Desestimar la alegación relativa a la suspensión de la tramitación del expediente, toda vez que la firmeza a la que se refiere la LCSP es la firmeza en vía administrativa.

17.- DISPONIBILIDAD DE SUELO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y CORRECCIÓN DE CAUCES EN LOS ROMANCIADEROS - LA VERADA (T.M. EL PASO Y LOS LLANOS DE ARIDANE).

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- DISPONIBILIDAD DE SUELO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y CORRECCIÓN DE CAUCES EN LOS ROMANCIADEROS - LA VERADA (T.M. EL PASO Y LOS LLANOS DE ARIDANE).

Visto el informe técnico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO:	INFORME de COOPERACIÓN en ACTUACIONES de RELEVANCIA TERRITORIAL y de INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA en GARANTÍA de la LEGALIDAD AMBIENTAL, TERRITORIAL y URBANÍSTICA.
SOLICITANTE:	Servicio de Infraestructuras del Cabildo Insular de La Palma RS 2019001570. 23-08-2019
Expte/Obra:	PROYECTO: ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y CORRECCIÓN DE CAUCES EN LOS ROMANCIADEROS - LA VERADA (T.M. EL PASO Y LOS LLANOS DE ARIDANE).



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

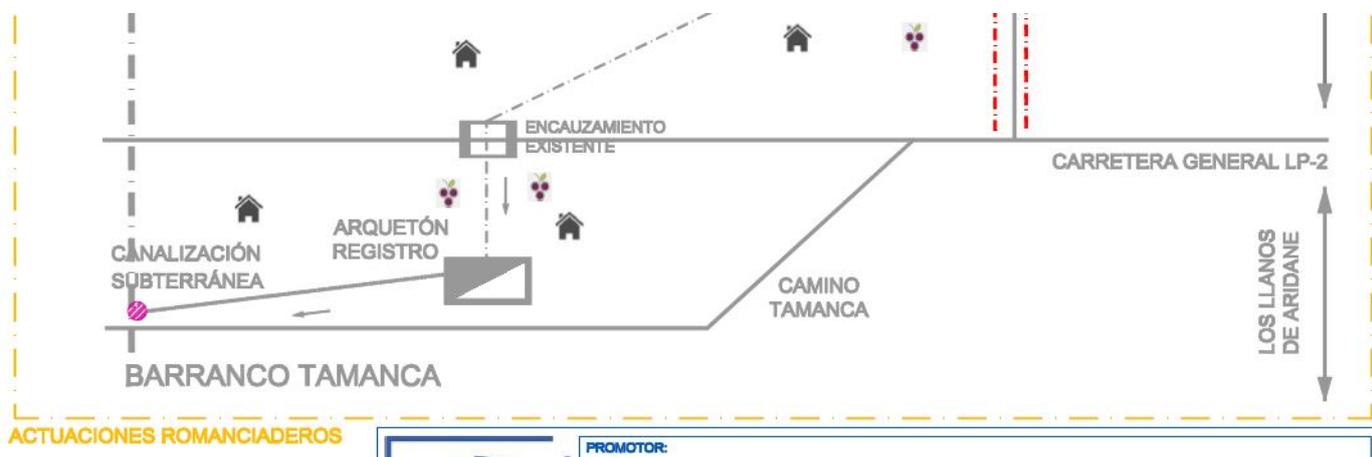
REFOTM:	RGR. Servicio de Infraestructura.	Fecha	12 mayo 2021
---------	-----------------------------------	-------	--------------

En relación con el expediente de referencia, habiéndose solicitado informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 y artículo 330 y siguientes de la Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, referente a cooperación en actuaciones con relevancia territorial y a las intervenciones a través de actos autorizatorios o comunicaciones previas, y en particular, al artículo 334 referido a las actuaciones promovidas por las administraciones públicas, el Técnico Municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente **INFORME**:

1. Se recibe para informe el proyecto técnico denominado **ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y CORRECCIÓN DE CAUCES EN LOS ROMANCIADEROS-LA VERADA (T.M. EL PASO Y LOS LLANOS DE ARIDANE)**, redactado en enero de 2019 por el Ingeniero Civil D. Pedro Luis Cobiella Fernández por encargo del Consejo Insular de Aguas. El importe de ejecución por contrata es de **2.156.431,26 €**, a realizar en **3 Lotes**. El plazo de ejecución es de 6 meses para el Lote 1, 5 meses para el Lote 2 y 2 meses para el Lote 3.

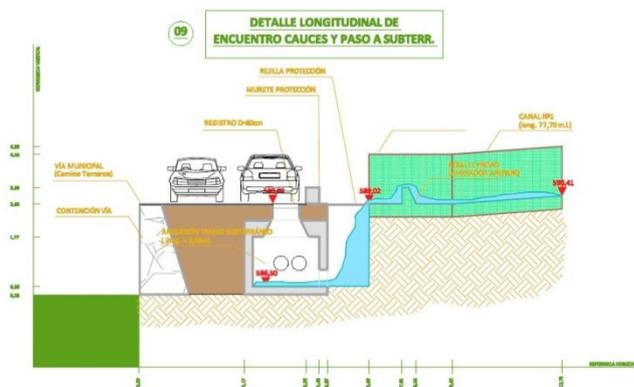
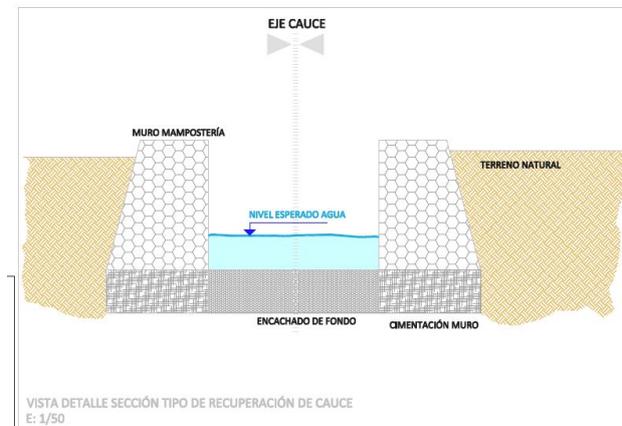
Nace el proyecto con la necesidad de dar respuesta a los reiterados problemas de afecciones por aportación de áridos procedentes de las escorrentías incontroladas en las zonas altas de Jedey (La Verada) y Los Romanciaderos, actuaciones que afectan a los términos municipales de El Paso y Los Llanos de Aridane. Las precipitaciones acontecidas en esos sectores vienen produciendo inesperados cauces por los que discurren las aguas que acaban afectando a cultivos y a viviendas, hechos que se han visto incrementados tras el último incendio que aconteció en el año 2016 y que afectó a las cuencas que vierten a esa zona. El proyecto se desarrolla en emplazamientos diferenciados denominados **Sector 1: Romanciaderos** y **Sector 2: Verada-Jedey**.

Las obras a desarrollar en el T.M. de Los Llanos están comprendidas en el Sector 1: Romanciaderos, contempladas en el Lote 1: Actuaciones Romanciaderos (Cuenca Tamanca). Se inician a partir del drenaje existente de la vía LP-2, mediante la prolongación del canal de transporte por la barranquera existente aguas abajo, que atraviesa la parcela de referencia catastral 38024A002003300000KQ, hasta su encuentro con el camino Tamanca, donde se recoge el flujo hacia una arqueta con arenero y se entrega al cauce del barranco Tamanca, mediante canalización subterránea por el camino Tamanca de dos (2) conductos de quinientos (500) milímetros de diámetro. “ Los trabajos propuestos se desarrollan sobre el DPH aunque no se encuentre deslindado actualmente, siendo afluente de DPH por lo que tiene la misma consideración “ (Memoria, página 10).





Expediente N°:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021



2. El Consejo Insular de Aguas, en calidad de órgano contratante, ha realizado con fecha de 10 de abril de 2019 el **INFORME de SUPERVISIÓN del Proyecto**, informando **FAVORABLE**.
3. En relación con la **DISPONIBILIDAD de LOS TERRENOS**, se tienen dos afecciones:
 - A parcela de referencia catastral 38024A002003300000KQ. (Barranquera que atraviesa la parcela).

Según la Memoria del proyecto, página 10, “Los trabajos propuestos se desarrollan sobre el DPH aunque no se encuentre deslindado actualmente, siendo afluente de DPH por lo que tiene la misma consideración “.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021



38024*002003300000KQ. Barranquera

Encuentro Barranquera con CAMINO TAMANCA

- A Camino Tamanca.

Consultado el Inventario municipal de Bienes Inmuebles y Derechos, se tiene que **el Titular del camino Tamanca es el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**, estando identificado en el **EPÍGRAFE 1C-VIALES** como sigue:

Nº de Inventario	Código Callejero	Tipo	Denominación
225	245	Camino	Camino Tamanca

4. Conforme al vigente PGOU/88, Plano de Ordenación Nº2, CLASIFICACIÓN del SUELO, el proyecto se desarrolla en Suelo No Urbanizable Residual, con régimen y tratamiento de Suelo Rústico, resultando que no existe incompatibilidad de la actuación propuesta con el vigente PGOU/88, **siendo manifiesta la conformidad del proyecto con la legalidad urbanística (artículo 334.2 Ley 4/2017)**

5. En relación con el **artículo 19.- Cooperación en actuaciones de relevancia territorial**, por tratarse de un proyecto de construcción para obras de la administración pública, la tramitación del expediente está sujeta a cooperación interadministrativa, tramitándose con arreglo a lo dispuesto en el **artículo 334 de la Ley 4 de 2017**, resultando en aplicación de este artículo que el proyecto que se informa **no está sujeto a licencia ni a comunicación previa** por estar sujeto al régimen previsto en el ya citado artículo 19 de la Ley 4/2017, por **manifestarse en este informe la conformidad del proyecto con la legalidad urbanística.**

Se Concluye:

Visto el proyecto, en relación con las actuaciones a realizar en este Término Municipal, el Informe de Supervisión Favorable emitido por el Consejo Insular de Aguas, comprobada la realidad geométrica, la disponibilidad de los terrenos y la compatibilidad de la obra con el vigente PGOU/88, se da por informado lo solicitado, a los efectos de dar cumplimiento con el articulado de la Ley 4/2017 referente a la cooperación en actuaciones de relevancia territorial.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Es todo cuanto se ha de informar.

En Los Llanos de Aridane, a 12 de mayo de 2021.

El Técnico Municipal. Rafael García Ramos. Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Don Felipe Ramos pregunta si se plantean en el documento cuestiones ambientales. La Alcaldesa responde que no.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: *Informar favorablemente la disponibilidad de suelo para la ejecución de la obra "ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y CORRECCIÓN DE CAUCES EN LOS ROMANCIADEROS - LA VERADA (T.M. EL PASO Y LOS LLANOS DE ARIDANE)".*

Segundo: *Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para su conocimiento y efectos."*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Una solicitud que nos hace el Cabildo Insular para acometer las obras en relación a las escorrentías en la zona de Las Manchas, en la zona de Tamanca.

Dictaminado favorablemente en Comisión.

Sr. Ramos, tiene la palabra.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Si, Sra. Alcaldesa.

Simplemente para recordar lo que señalé en la Comisión y bueno, aprovecho el Pleno para plantear si sería posible que quizás en la próxima Mesa del Agua se nos informe del proyecto, por las cuestiones que señalé de posible impacto ambiental, pero evidentemente votaré a favor de la sesión, claro.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Por unanimidad.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar favorablemente la disponibilidad de suelo para la ejecución de la obra "ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y CORRECCIÓN DE CAUCES EN LOS ROMANCIADEROS - LA VERADA (T.M. EL PASO Y LOS LLANOS DE ARIDANE)".

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para su conocimiento y efectos.

18.- FIJACIÓN DEL CANON POR APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO EN SUELO RÚSTICO.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"5.- *FIJACIÓN DEL CANON POR APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO EN SUELO RÚSTICO.*

Vista la propuesta emitida, cuyo tenor literal es el siguiente.

PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA Y DEL CONCEJAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA LA FIJACIÓN DEL CANON EN SUELO RÚSTICO, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y LOS ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS Y DECRETO 183/2018 DE 26 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO DE CANARIAS.

Considerando que en el BOP S/C de Tenerife núm. 127, de jueves 28 de julio de 2011, se publicó el anuncio del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria el día 21 de julio de 2011, en el que se acordaba la fijación del canon por aprovechamiento edificatorio de naturaleza residencial en suelo rústico, en un 5% del presupuesto total de las obras a ejecutar, de conformidad con los artículos 62.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación y Espacios Naturales Protegidos de Canarias aprobado por Decreto



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y 194 del Decreto 183/2004, que aprueba del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Considerando que en el BOP S/C de Tenerife núm. 183, del lunes 31 de diciembre de 2012, se publica la Ordenanza reguladora del Canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico, cuya Exposición de Motivos dice:

“El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con las modificaciones posteriores, regula, entre otros, el Régimen del Suelo Rústico, en el que se establecen los derechos y deberes de los propietarios en esta clase de suelo. Entre los deberes, cuando la ordenación permita otorgar al suelo rústico aprovechamiento en edificación de naturaleza residencial, industrial, turística o de equipamiento, el propietario tendrá el derecho a materializarlo en las condiciones establecidas por dicha ordenación, previo cumplimiento de los deberes que ésta determine y, en todo caso, el pago de un canon cuya fijación y percepción corresponderá a los Municipios por cuantía mínima del 5 y máxima del 10 % del presupuesto total de las obras a ejecutar.

Por otro lado, Ley 6/2002 de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística de en las islas de el Hierro, la Gomera y La Palma establece, entre otros preceptos, las obligaciones de los propietarios y promotores, de tal manera que los promotores de la edificación turística deberán asumir las obligaciones que establece la vigente legislación sobre ordenación del territorio de Canarias, para los supuestos de aprovechamiento en suelo rústico; sin embargo, a los efectos de esta Ley, el canon exigible por dicho aprovechamiento en actuaciones de naturaleza turística, cuya fijación y percepción corresponde a los municipios, lo será por una cuantía mínima del 5 y una máxima del 15 % del presupuesto total de la obra a ejecutar.

El Plan General de Ordenación Urbana de Los Llanos de Aridane (PGO) con aprobación definitiva, de forma parcial, por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2010, una vez subsanadas las deficiencias señaladas en el citado acuerdo, publicado en el BOC Nº 86 de 2 de mayo de 2011, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto 55/2006 de 9 de mayo, en relación con el Art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procedió a la publicación del PGO en el BOP de S/C de Tenerife el día 11 de mayo de 2011, entrando en vigor de conformidad a la normativa citada que señala que los instrumentos de ordenación urbanística entrarán en vigor a los 15 días hábiles de la publicación de la correspondiente normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, el PGO de Los Llanos de Aridane entró en vigor (cumplidos los 15 días el día 28 de mayo y siendo festivo el día 30 de mayo), el día 31 de mayo de 2011. Con el marco normativo vigente y la entrada en vigor del PGO, resulta oportuno establecer la regulación del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico del municipio, tomando como base la pormenorización de usos que se regulan en el mismo”.

Considerando que en el BOP S/C de Tenerife núm. 62 de lunes 11 de mayo de 2015, se publicó el anuncio del acuerdo plenario de fecha 14 de abril de 2015, por el que se fijaron las nuevas tarifas del canon por aprovechamiento de naturaleza residencial,



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

industrial, turística o de equipamiento en suelo rústico, estableciéndose una cuota del 2,5% para el uso residencial en suelo rústico y un 3,5% para el resto de los usos, de conformidad con la nueva redacción del art. 62.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Considerando anulación del Plan General al que se ha hecho referencia anteriormente por la Sentencia de fecha 16 de junio de 2015, dictada por la Sala Tercera (sección quinta) del Tribunal Supremo, en los autos del recurso de casación nº 3575/2013, contra la Sentencia dictada el 25 de julio de 2013, por la sección segunda de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de S/C de Tenerife) en el recurso contencioso administrativo 210/2011, por el que, estimando el recurso de casación, se falla declarar nulo el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) adoptado en su sesión de 1 de octubre de 2010, por el que se aprueba definitivamente, de forma parcial, el Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane.

Considerando la aprobación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que en su Disposición Derogatoria Única, apdo. 1, deroga el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con excepción del anexo de reclasificación de los espacios naturales de Canarias que se mantiene vigente.

Considerando el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento De Canarias, que en su Disposición Transitoria única Deroga el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango, incluidas las determinaciones de los instrumentos de ordenación vigentes, estén o no adaptados, que se opongan a lo dispuesto en este Decreto y el Reglamento que se aprueba.

Considerando la modificación introducida por el artículo 38 de la Ley 4/2017, en cuanto a las construcciones, edificaciones o instalaciones sujetas a canon por aprovechamiento en suelo



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

rústico, que ahora son aquellas cuya legitimación requiera la previa declaración de interés público o social prevista en los artículos 76 y 77 de la Ley, así como los proyectos de interés insular o autonómico de iniciativa privada (exceptuando los sistemas generales, las dotaciones y los equipamientos promovidos por las administraciones públicas en ejercicio de sus competencias).

La obligación del abono del canon se devengará con el otorgamiento de la licencia municipal o título equivalente que, precedida de la declaración de interés público o social, habilite el aprovechamiento referenciado en el apartado 1. La eficacia de dicha licencia o título quedará condicionada, en todo caso, al efectivo abono del canon.

El importe del canon vendrá determinado por un porcentaje, a fijar por cada ayuntamiento, entre un mínimo del 5% y un máximo del 10%, sobre el valor del aprovechamiento conferido, salvo en asentamiento rural, donde será entre el 1 y el 5%. Se considerará como valor del aprovechamiento conferido el coste de ejecución material, según presupuesto del proyecto presentado para la obtención del correspondiente título habilitante, excluido cualquier tributo, precio público y demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionados con la construcción, edificación o instalación, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material presupuestado.

La liquidación del canon se realizará conforme a la ordenanza municipal correspondiente, de forma simultánea o posterior al otorgamiento de la licencia.

Por su parte, el artículo 131 del Decreto 183/2018, en su apartado 2 determina que la fijación del canon queda atribuida a la competencia municipal, a través del acuerdo u ordenanza municipal correspondiente con arreglo a la legislación básica en materia de régimen local.

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Reguladora del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico. Transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 8, de 18 de enero de 2021, sin que se presentaran alegaciones, al acuerdo provisional se entiende definitivamente



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

aprobado, haciéndose pública la aprobación definitiva de la derogación de la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 31, de 12 de marzo de 2021.

DISPONGO

Que se proceda a la fijación del canon por aprovechamiento en suelo rústico en un 5% del aprovechamiento conferido, salvo en asentamiento rural, que será de un 1%, considerando como valor del aprovechamiento conferido el coste de ejecución material según presupuesto del proyecto presentado.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL

EL CONCEJAL DE URBANISMO
MANUEL PERERA CARRERAS

Toma la palabra la Alcaldesa para señalar que se propone adoptar los mínimos legales.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 5 votos a favor de los grupos (Partido Popular, Partido Socialista y Coalición Canaria) y 1 voto de abstención del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: *Que se proceda a la fijación del canon por aprovechamiento en suelo rústico en un 5% del aprovechamiento conferido, salvo en asentamiento rural, que será de un 1%, considerando como valor del aprovechamiento conferido el coste de ejecución material según presupuesto del proyecto presentado."*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Este punto es la fijación del Canon por aprovechamiento edificatorio en suelo rústico, simplemente estaba pendiente de un Pleno anterior el fijar exactamente las cantidades que se han fijado, en el 5% y el 1%.
¿Alguna cuestión al respecto?, por unanimidad, ¿sí?.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que se proceda a la fijación del canon por aprovechamiento en suelo rústico en un 5% del aprovechamiento conferido, salvo en asentamiento rural, que será de un 1%,



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

considerando como valor del aprovechamiento conferido el coste de ejecución material según presupuesto del proyecto presentado.

19.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, adoptado en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Manifiesta la Alcaldesa que en el texto se fija una cantidad a financiar al Ayuntamiento, pero que se ha de tomar conocimiento para el abono de las cantidades.

La Comisión informativa queda enterada."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Este punto es la toma en conocimiento del Convenio entre el Gobierno de Canarias y la Fecam, en relación a la actualización, en este caso, o en nuestro caso, en la redacción de los planes de acción para el clima y la energía sostenible.

El Pleno queda enterado.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Se da cuenta del texto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 256, de fecha 14 de diciembre de 2020.



III. Otras Resoluciones

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

4874 *Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático.- Resolución de 26 de noviembre de 2020, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias.

Asimismo, teniendo en cuenta la Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de 22 de abril de 2019 publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 86, de 7 de mayo de 2019, por la que se delegan en los órganos superiores del Departamento las funciones de publicación e inscripción de convenios previstas en el artículo 20 del Decreto 11/2019.

En cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2020.- El Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático, Miguel Ángel Pérez Hernández.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Antonio Valbuena Alonso Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

De otra parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), actuando en nombre y representación de esta última, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31 en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos, y debidamente autorizado para este acto por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en la sesión celebrada el 9 de junio de 2020.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

I.- Tanto la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, como la Federación Canaria de Municipios (FECAM), han expresado su intención de suscribir el presente Convenio, para llevar a cabo el impulso de la implantación de los Planes de Alcaldías por la Energía y el Clima en todos los municipios de Canarias (PACES, en adelante).

El Pacto de los Alcaldes es el mayor movimiento mundial de ciudades por la acción local en clima y energía.

La Comisión Europea lanzó el Pacto de los Alcaldes en 2008 con el objetivo de conseguir la participación y dar apoyo a los alcaldes comprometidos a alcanzar los objetivos en materia de clima y energía de la Unión Europea.

El éxito de la iniciativa superó enseguida las expectativas y continuó atrayendo a nuevas autoridades locales y regionales, en Europa y fuera de ella. Así, surgió la



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

iniciativa, impulsada por la Unión Europea, del Pacto de los Alcaldes para Europa Oriental, comenzando en 2011.

En el Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía se agrupan miles de gobiernos locales que de forma voluntaria se comprometen a implantar los objetivos en materia de clima y energía de la UE.

Los firmantes comparten una visión común para 2050: acelerar la descarbonización de sus territorios, fortalecer su capacidad para adaptarse a los impactos ineludibles del cambio climático y conseguir que sus ciudadanos disfruten de acceso a una energía segura, sostenible y asequible.

Las ciudades firmantes se comprometen a actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de los gases de efecto invernadero en un 40% para 2030 y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Para traducir su compromiso político en medidas y proyectos prácticos, los firmantes del Pacto se comprometen a presentar, en los dos años siguientes a la fecha de la decisión de su consejo local, un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el que se esbochen las acciones clave que se pretende acometer. El plan incluirá un inventario de Emisiones de Referencia para realizar el seguimiento de las acciones de mitigación y una Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas. La estrategia de adaptación puede formar parte del PACES o elaborarse e incorporarse en un documento de planificación independiente. Este valiente compromiso político marca el inicio de un proceso a largo plazo en el que las ciudades se comprometen a monitorizar la implantación de sus planes cada dos años.

II.- De acuerdo con el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado mediante Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, ubicado dentro del Capítulo II "Derechos y deberes", del Título I, dedicado a "Los derechos, deberes y principios rectores", dispone que:

1. Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible, sin contaminación y respetuoso hacia la salud, y a gozar de los recursos naturales y del paisaje terrestre y marino en condiciones de igualdad, realizando un uso responsable de los mismos. Asimismo, en los términos que determinen las leyes, tienen el correlativo deber de protegerlo y mejorarlo para las generaciones presentes y futuras, así como soportar las limitaciones que tal protección puedan afectar a sus intereses.

2. Los poderes públicos canarios garantizarán la defensa y protección de la naturaleza, el medio ambiente, el paisaje y la biodiversidad sea en espacios terrestres como marinos. Se establecerán políticas gestión, ordenación y mejora de su calidad, con arreglo al principio de desarrollo sostenible, armonizándolas con las transformaciones que se produzcan por la evolución social, económica y ambiental, evitando la especulación urbanística sobre el territorio.

3. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información medioambiental de que disponen los poderes públicos canarios.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Por otro lado, en el artículo 37.15 establece, como principio rector, La preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad del Archipiélago como patrimonio común para mitigar los efectos del cambio climático.

Y en el artículo 153, otorga a la Comunidad Autónoma de Canarias competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de medio ambiente.

III.- Por su parte, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) es una Asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la autonomía Local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

La Federación Canaria de Municipios (FECAM) tiene entre sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel y calidad de vida de los canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Comunidad Canaria y el aunar esfuerzos en la prestación de servicios de interés común.

IV.- La Federación Canaria de Municipios (FECAM) ha acordado, en la reunión de su Comité Ejecutivo celebrada el 4 de marzo de 2020 que, para el año 2020, la distribución de los créditos que corresponde a los Ayuntamientos para colaborar con el impulso, la redacción o la revisión de los PACES, atendiendo a la situación en la que se encuentre cada municipio.

Por todo lo manifestado, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) manifiestan la necesidad de adoptar medidas de financiación que impliquen la redacción o la revisión los PACES que deban aprobar los Ayuntamientos Canarios en el ámbito de su competencia, a través de la suscripción de este Convenio referido al año 2020, con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Protocolo planificar de forma anticipada la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2020, con el objetivo de dar impulso a la redacción o revisión de los PACES de los Ayuntamientos de Canarias, siendo financiados por la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del principio de eficiencia, reconocido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como destinar recursos a cualquier acción que pudiera acordarse en desarrollo de los PACES.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Segunda.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes.

1. Por parte de la FECAM:

a) Proponer la distribución de las cuantías establecidas en el Anexo I entre los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Colaborar con los ayuntamientos de Canarias en la tramitación de la solicitud de la cuantía para llevar a cabo la redacción/actualización de sus PACES.

2. Por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial:

a) Librar las cuantías a cada uno de los ayuntamientos que lo soliciten.

b) Llevar a cabo el seguimiento y justificación de las cuantías transferidas.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.

En la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, está previsto crédito adecuado y suficiente por importe de 500.000 euros para distribuir entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias destinado a financiar la actividad relativa a la redacción o revisión de los PACES de los municipios de Canarias, que se imputan a la siguiente aplicación presupuestaria: 1204 456J 4500400 124G0803 "Programa Ayuda Ayuntamientos Pacto Alcaldes".

Dicho crédito y su distribución entre los Ayuntamientos será aprobado por el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, a través de la correspondiente Orden de aprobación del gasto.

No obstante, de producirse variación de las cuantías y en consecuencia en la distribución de los créditos consignados en el presente Convenio, se dictaría la correspondiente Orden Departamental de aprobación del gasto con la nueva distribución de los créditos.

Cuarta.- Distribución de los créditos.

Para el ejercicio 2020 y de acuerdo con el reparto propuesto por la FECAM y asumido por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la distribución de la cuantía se realizará tal y como se indica en el Anexo I del presente Convenio, elaborado conjuntamente por la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y por la propia Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

La distribución se ha realizado teniendo en cuenta el 50% del importe como criterio fijo, distribuyendo a partes iguales entre los 88 municipios de Canarias y el 50% restante se ha distribuido entre los 88 municipios de Canarias considerando criterios de distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal y otras variables.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

El reparto señalado en el Anexo I hace referencia al crédito consignado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.

Quinta.- Abono.

Se habilita a los Ayuntamientos la posibilidad de solicitar el abono anticipado de los importes solicitados, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, adoptada por el Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de marzo de 2020 (BOC nº 73, de 14.4.2020).

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de lo previsto en el presente Convenio, cada una de las partes designará un representante, el cual será responsable de la supervisión y cumplimiento del presente Convenio. El representante por parte de la FECAM será el Presidente de la Comisión de Política Territorial, Sostenibilidad y Transición Ecológica, Ignacio Rodríguez Jorge, y por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial será la persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia de cambio climático u órgano que lo sustituya o en quien se delegue.

La Comisión adoptará sus decisiones mediante consenso.

Serán funciones de la Comisión:

- a) Vigilancia y control de las actuaciones que se haya previsto desarrollar.
- b) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la adecuada realización de las actividades a desarrollar.
- c) Informar sobre las incidencias acaecidas durante la ejecución del Convenio o proponer razonadamente su modificación.
- d) Resolver de manera consensuada las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del Convenio.

Séptima.- De la duración del Convenio.

Este Convenio entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes y se haya publicado en el Boletín Oficial de Canarias. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes.

Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio hasta el 31 de diciembre 2021.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Octava.- Realización de la actividad y justificación.

El plazo para ejecutar y justificar las actividades subvencionadas es el 31 de diciembre de 2021.

Los municipios podrán financiar actividades relativas al objeto del Convenio que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020 y hasta la fecha límite para ejecutar y justificar la actividad.

Novena.- Materialización de las aportaciones económicas de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

El otorgamiento de las correspondientes aportaciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la materialización de las mismas, conforme al artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Para que se produzca la materialización de la referida aportación, es preciso que cada corporación local remita a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático de este Departamento, la solicitud de aportación suscrita por el/la Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento.

Décima.- Extinción e incumplimiento del Convenio.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, el presente Convenio se resolverá anticipadamente cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurran otras causas de resolución.

c) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

d) La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Dando lugar a los siguientes efectos:

El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente Convenio conllevará, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

compromisos convenidos por la parte. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

Decimoprimer.- Justificación de las aportaciones económicas.

La correcta aplicación de los fondos recibidos se justificará en los términos que se prevean en la correspondiente Orden por la que se establezcan las condiciones de concesión de la aportación.

Decimosegunda.- De la modificación del Convenio.

Las modificaciones que se quieran llevar a cabo del presente Convenio tendrán que ser informadas, previamente a su tramitación administrativa, por la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser propuestas por alguna de las partes firmantes o por ambas.

Decimotercera.- Protección de datos.

Las instituciones firmantes de este Protocolo General de Actuación, deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Protocolo.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Decimocuarta.- Comunicación, información y difusión.

Las partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente Convenio.

En todas las acciones de difusión, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, será obligatoria la referencia a las entidades intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Por lo que se refiere a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

y Planificación Territorial, la FECAM está obligada a incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a dicha financiación, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el citado Decreto 184/2004, la identidad corporativa que se deberá tener en cuenta, se podrá descargar este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp.

Así mismo, las partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación derivados de actuaciones que se puedan celebrar en el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

Decimoquinta.- De la jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse, en primer término, por los representantes designados por cada una de las partes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.

Si no se llegase a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio, se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Decimosexta.- Publicación e inscripción.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11.3.b) in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se inscribirá en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoséptima.- De la colaboración entre los firmantes.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Protocolo General de Actuación, en el lugar y fecha ut supra.- Por la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, José Antonio Valbuena Alonso.- Por la FECAM, la Presidenta. María Concepción Brito Núñez.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

ANEXO I.- Distribución cantidades.

MUNICIPIOS	CRITERIO FIJO 50% 1)	CRITERIO FCFM 50% 2)	PROPUESTA DISTRIBUCIÓN 3)=1)+2)
ADEJE	2.840,91 €	5.056,77 €	7.897,68 €
ARAFO	2.840,91 €	1.194,25 €	4.035,16 €
ARICO	2.840,91 €	1.573,13 €	4.414,04 €
ARONA	2.840,91 €	7.835,98 €	10.676,89 €
BUENAVISTA DEL NORTE	2.840,91 €	1.192,93 €	4.033,84 €
CANDELARIA	2.840,91 €	2.783,83 €	5.624,74 €
FASNIA	2.840,91 €	981,18 €	3.822,09 €
GARACHICO	2.840,91 €	1.204,79 €	4.045,70 €
GRANADILLA DE ABONA	2.840,91 €	4.775,11 €	7.616,02 €
GUANCHA, LA	2.840,91 €	1.245,43 €	4.086,34 €
GUÍA DE ISORA	2.840,91 €	2.350,31 €	5.191,22 €
GÚIMAR	2.840,91 €	2,186,85 €	5.027,76 €
ICOD DE LOS VINOS	2.840,91 €	2.522,30 €	5.363,21 €
LAGUNA, LA	2.840,91 €	13.681,47 €	16.522,38 €
MATANZA, LA	2.840,91 €	1.454,35 €	4.295,26 €
OROTAVA, LA	2.840,91 €	4.416,45 €	7.257,36 €
PUERTO DE LA CRUZ	2.840,91 €	3.112,85 €	5.959,76 €
REALEJOS, LOS	2.840,91 €	3.564,01 €	6.404,92 €
ROSARIO, EL	2.840,91 €	1.924,17 €	4.765,08 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	2.840,91 €	1.168,26 €	4.009,17 €
SAN MIGUEL DE ABONA	2.840,91 €	2.190,69 €	5.031,60 €
SANTA CRUZ DE TENERIFE	2.840,91 €	17.649,23 €	20.490,14 €



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

SANTA ÚRSULA	2.840,91 €	1.748,76 €	4.589,67 €
SANTIAGO DEL TEIDE	2.840,91 €	1.572,93 €	4.413,84 €
SAUZAL, EL	2.840,91 €	1.434,87 €	4.275,78 €
SILOS, LOS	2.840,91 €	1.173,12 €	4.014,03 €
TACORONTE	2.840,91 €	2.664,75 €	5.505,66 €
TANQUE, EL	2.840,91 €	945,73 €	3.786,64 €
TEGUESTE	2.840,91 €	1.387,29 €	4.228,20 €
VICTORIA, LA	2.840,91 €	1.523,56 €	4.364,47 €
VILAFLORES	2.840,91 €	879,08 €	3.719,99 €
BARLOVENTO	2.840,91 €	961,60 €	3.802,51 €
BREÑA ALTA	2.840,91 €	1.414,17 €	4.255,08 €
BREÑA BAJA	2.840,91 €	1.315,83 €	4.156,74 €
FUENCALIENTE	2.840,91 €	1.017,79 €	3.858,70 €
GARAFÍA	2.840,91 €	1.062,87 €	3.903,78 €
LOS LLANOS DE ARIDANE	2.840,91 €	2.331,67 €	5.172,58 €
PASO, EL	2.840,91 €	1.582,39 €	4.423,30 €
PUNTAGORDA	2.840,91 €	913,69 €	3.754,60 €
PUNTALLANA	2.840,91 €	1.087,06 €	3.927,97 €
SAN ANDRÉS Y SAUCES	2.840,91 €	1.273,23 €	4.114,14 €
SANTA CRUZ DE LA PALMA	2.840,91 €	1.875,19 €	4.716,10 €
TAZACORTE	2.840,91 €	1.126,58 €	3.967,49 €
TIJARAFE	2.840,91 €	1.044,77 €	3.885,68 €
VILLA DE MAZO	2.840,91 €	1.394,51 €	4.235,42 €
AGULO	2.840,91 €	888,12 €	3.729,03 €
ALAJERÓ	2.840,91 €	1.029,06 €	3.869,97 €
HERMIGUA	2.840,91 €	1.234,48 €	4.075,39 €
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	2.840,91 €	1.627,65 €	4.468,56 €



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

VALLE GRAN REY	2.840,91 €	1.351,21 €	4.192,12 €
VALLEHERMOSO	2.840,91 €	1.355,89 €	4.196,80 €
FRONTERA	2.840,91 €	1.184,50 €	4.025,41 €
EL PINAR	2.840,91 €	995,18 €	3.836,09 €
VALVERDE	2.840,91 €	1.352,61 €	4.193,52 €
AGAETE	2.840,91 €	1.236,06 €	4.076,97 €
AGÜIMES	2.840,91 €	3.231,66 €	6.072,57 €
ARTENARA	2.840,91 €	913,31 €	3.754,22 €
ARUCAS	2.840,91 €	3.682,84 €	6.523,75 €
FIRGAS	2.840,91 €	1.502,04 €	4.342,95 €
GÁLDAR	2.840,91 €	2.532,58 €	5.373,49 €
INGENIO	2.840,91 €	3.124,11 €	5.965,02 €
MOGÁN	2.840,91 €	3.356,77 €	6.197,68 €
MOYA	2.840,91 €	1.702,92 €	4.543,83 €
LAS PALMAS DE G.C.	2.840,91 €	32.031,23 €	34.872,14 €
SAN BARTOLOMÉ DE T.	2.840,91 €	7.320,86 €	10.161,77 €
LA ALDEA DE SAN N.	2.840,91 €	1.606,05 €	4.446,96 €
SANTA BRÍGIDA	2.840,91 €	2.043,07 €	4.883,98 €
SANTA LUCÍA	2.840,91 €	6.764,81 €	9.605,72 €
SANTA M.ª DE GUÍA	2.840,91 €	1.628,35 €	4.469,26 €
TEJEDA	2.840,91 €	1.151,10 €	3.992,01 €
TELDE	2.840,91 €	9.697,70 €	12.538,61 €
TEROR	2.840,91 €	1.487,34 €	4.328,25 €
VALLESECO	2.840,91 €	1.216,24 €	4.057,15 €
VALSEQUILLO	2.840,91 €	1.703,65 €	4.544,56 €
VEGA DE S. MATEO	2.840,91 €	1.511,13 €	4.352,04 €
ARRECIFE	2.840,91 €	5.662,10 €	8.503,01 €
HARÍA	2.840,91 €	1.361,20 €	4.202,11 €



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

SAN BARTOLOMÉ	2.840,91 €	2.081,23 €	4.922,14 €
TEGUISE	2.840,91 €	3.027,27 €	5.868,18 €
TIAS	2.840,91 €	2.614,30 €	5.455,21 €
TINAJO	2.840,91 €	1.441,61 €	4.282,52 €
YAIZA	2.840,91 €	2.392,58 €	5.233,49 €
ANTIGUA	2.840,91 €	1.794,49 €	4.635,40 €
BETANCURIA	2.840,91 €	949,42 €	3.790,33 €
OLIVA, LA	2.840,91 €	3.240,37 €	6.081,28 €
PÁJARA	2.840,91 €	3.023,46 €	5.864,37 €
PUERTO DEL ROSARIO	2.840,91 €	4.095,77 €	6.936,68 €
TUINEJE	2.840,91 €	2.057,82 €	4.898,73 €
TOTAL	250.000,08 €	249.999,92 €	500.000,00 €

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Antes del siguiente punto, incluimos como urgencia, no es una urgencia, realmente fue un descuido a la hora de incorporar el punto, pero tenemos que votar la urgencia, la moción que había presentado el Partido Socialista en relación al bloqueo con Cuba.

Entiendo que por unanimidad la inclusión

También hay otro punto de urgencia que es la propuesta de Premios Especiales para el Deporte 2021 de Los Llanos de Aridane, que lo vimos esta mañana en Comisión, entiendo por unanimidad..

Hay, perdón ...

Toma la palabra D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Si me lo permite Sra. Alcaldesa, respecto a este punto, nos hemos encontrado nosotros, no es la primera vez que nos quejamos de este hecho, de que mi compañero Diego que es quien se encargaba de esta Comisión en particular,



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

le enviaron la convocatoria a las 11:00 de la mañana de hoy y se celebró la misma creo que a las 14:00 horas o algo así.

Con estos márgenes es imposible para nosotros poder acudir a las Comisiones, por eso hoy no tuvimos representación en la Comisión.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: No, la Comisión se celebró a las 8:00 de la mañana y fue convocada en el día de ayer o anteayer, bueno no, porque ni siquiera es extraordinaria urgente, solo extraordinaria.

No, esta Comisión se convocó..., no estamos haciendo referencia a..., esta Comisión fue esta mañana.

Interviene el Sr. Nazco Vicente, diciendo: Fue esta mañana y se convocó cuándo..., disculpe.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Pues ayer o anteayer..., el lunes.

Continúa el Sr. Nazco Vicente, diciendo: El lunes se convocó, bueno entonces a lo mejor el fallo ha estado de nuestra lado, les pido disculpas, pero es que no hemos podido acudir a la reunión porque hoy es cuando hemos visto la notificación de esta convocatoria, y en el email nos aparece entregado hoy a las 11.00 de la mañana, así que ha debido haber un error informático...

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: No, esa es otra Comisión de Hacienda en la que valorábamos, era simplemente para entregarles la documentación relativa al convenio de la Policía, pero esta Comisión fue convocada el lunes.

Interviene el Sr. Nazco Vicente, diciendo: Fue convocada el lunes, vale, mis disculpas. Gracias.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: No, no pasa nada.

Interviene D. Diego González Cabrera, portavoz del Partido Socialista, diciendo: ¿Entonces la que fue convocada hoy, no se trae a Pleno hoy?, entendí.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Básicamente es la propuesta de Premios Especiales que es para entregar en la Gala del Deporte.

En este momento, y como consecuencia de la urgencia de los asuntos a tratar, el Pleno de la Corporación acuerda por



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

unanimidad de los miembros corporativos presentes, la inclusión en el Orden del Día de los siguientes puntos de urgencia:

PUNTO DE URGENCIA PRIMERO: MOCIÓN QUE PRESENTA D. ROBERTO MIGUEL NAZCO VICENTE, PORTAVOZ DEL PARTIDO SOCIALISTA, CONTRA EL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y SOCIAL A CUBA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO
MUNICIPAL SOCIALISTA DE LOS LLANOS DE ARIDANE**

Expone

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista de Los Llanos de Aridane desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

MOCIÓN contra el bloqueo económico, comercial y social a Cuba.

Exposición de Motivos

En tiempos en que el mundo se ve afectado por el Covid-19 se evidencian las enormes limitaciones que impone a Cuba el Bloqueo económico de los EE.UU., que ya dura 60 años, el cual es el impedimento fundamental para adquirir medicamentos, equipos y materiales requeridos para enfrentar a la pandemia, dificulta las posibilidades de prestar y recibir ayuda internacional. El mismo es el obstáculo para el desarrollo del país y el bienestar del pueblo cubano, sobre todo por su marcado efecto extraterritorial, con impacto en casi todos los países.

El Bloqueo impide la compra de suministros y tecnologías médicas que tengan más de un 10% de componente estadounidense. Empresas transnacionales y tecnologías de EE.UU. son las principales productoras de equipos e instrumental médico en cualquier país del mundo. Cuba no tiene acceso, en condiciones similares a otros estados, a los recursos y las tecnologías necesarias para luchar contra una pandemia mundial.

Las constantes multas y sanciones contra terceros países dificultan las operaciones comerciales de Cuba, incluida la compra de insumos y tecnologías médicas. La llegada a Cuba de donativos se dificulta dadas las restricciones que impone el bloqueo a los bancos, las navieras y compañías aéreas. La imposibilidad de utilizar el dólar y el sistema financiero



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

estadounidense en sus transacciones internacionales, encarece la compra de alimentos e insumos, dado los costosos servicios bancarios innecesarios y redundantes derivados de la utilización de otras divisas.

Las leyes del Bloqueo impiden la cooperación entre ambos países, lo cual afecta tanto al pueblo de Cuba como al de EE.UU.

La prohibición de entrada de barcos en EE.UU. que hayan pasado por Cuba encarece los costes logísticos de todas las operaciones comerciales internacionales e imposibilita algunas de ellas, ya que impone condiciones onerosas para las navieras que Cuba deber asumir. La escasez de combustible como consecuencia de las presiones extraordinarias impuestas en 2019 sobre navieras, armadoras y aseguradoras que lo transportan a Cuba, perjudica el funcionamiento y la capacidad de respuesta rápida del sistema de salud cubano.

A pesar del cerco económico, financiero y comercial y el azote de la pandemia global como el COVID-19, Cuba cuenta con cinco candidatos vacunales, de los cuales 3 ya están en su última fase y se cree que para el verano toda la población pueda estar vacunada. Incluso, se ha visto la posibilidad de incluir a turistas que lleguen al país.

La comunidad internacional tiene una posición casi unánime de rechazo al Bloqueo económico, financiero y comercial de EE.UU. contra Cuba, con capacidad de obstaculizar las relaciones económicas y comerciales de Cuba prácticamente con cualquier país del mundo, con independencia de la relación de esos países con la isla, aún cuando Cuba ha sido un país vecino solidario ante situaciones de emergencia en EE.UU., como se demostró el 11 de septiembre y con ocasión del huracán Katrina en 2005. También Cuba es un país solidario con el resto del mundo. Cabe recordar el envío de médicos y enfermeros cubanos a Italia al inicio de la pandemia en dicho país ante el desbordamiento de la sanidad italiana y la falta de personal sanitario.

El próximo 23 de junio se someterá a discusión y posterior votación la Resolución presentada por Cuba ante la Asamblea de las Naciones Unidas, ejercicio que se realiza cada año y donde hasta ahora, con abrumadora mayoría, el voto de los representantes de cada país ha sido a favor del levantamiento del bloqueo. La última votación del Proyecto de Resolución contra el bloqueo fue: a favor, 187 países; en contra, 3 (EE.UU., Israel y Brasil); abstenciones, 2 países (Colombia y Ucrania).

Por todo lo anteriormente expuesto elevamos al Pleno las siguientes propuestas de:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

ACUERDOS

Primero.- Expresar, una vez más, la solidaridad con el pueblo de Cuba que está viviendo una complicada situación socioeconómica, agravada por la pandemia de la covid-19.

Segundo.- Exigir el fin del bloqueo económico, comercial y social que se impone a Cuba e instar el cumplimiento del proyecto de resolución de la Asamblea General de la ONU de 7 de noviembre de 2019, que pide levantar sin dilación el bloqueo económico de Estados Unidos a Cuba, que dura ya seis décadas.

Tercero.- Expresar el compromiso con un diálogo franco y constructivo en materia de Derechos Humanos con las autoridades cubanas, de acuerdo con los compromisos alcanzados en el marco del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la UE y Cuba, firmado en 2016.

En Los Llanos de Aridane, a 19 de mayo de 2021

Fdo. Roberto Nazco Vicente

Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Los Llanos de Aridane

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Tiene la palabra la Sra. Secretaria para dar lectura a la propuesta de acuerdos.

Tiene la palabra la proponente de la moción o la portavoz del grupo, Dña. Diheva Fernández.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Diheva Martha Fernández Luzúa, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias Sra. Alcaldesa.

Buenas noches a los vecinos y vecinas de los llanos de Aridane que nos siguen por streaming.

Permítame nuevamente hacer historia, lo he comenzado el debate de las mociones, con historia.

E l embargo el bloqueo comercial a Cuba comienza en 1960, bajo la presidencia de Kennedy, que promulgó una orden ejecutiva para responder a las expropiaciones sin compensación realizadas por el régimen encabezado por Fidel Castro, surgido tras el triunfo de la Revolución Cubana.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Estas sanciones finalmente se transformaron en una herramienta para presionar al régimen cubano, para que la isla iniciara una transición a una democracia enmarcada dentro de la lógica capitalista occidental.

Además la alianza que cuesta elección con la Unión Soviética, la antigua Unión Soviética, preocupaba mucho a los Estados Unidos, más cuando Cuba permitió a la URSS instalar misiles en su territorio, claramente dirigido a amenazar a EEUU.

En 1972 una vez más Kennedy endurece las sanciones contra Cuba, proclamando el embargo **holatraywick** Cuba.

Pasado muchos años, casi medio siglo el 17 de diciembre del año 2014, Raúl Castro y Obama, anuncian que Cuba y EEUU tras más de medio siglo sin contactar, retoman relaciones diplomáticas.

Las circunstancias se daban y después de más de 50 años dándose la espalda, era necesario que se comenzaran a dar pasos para lograr entendimientos que durante décadas eran impensables tan siquiera que se pusiera sobre la mesa.

El régimen cubano se estaba quedando sólo, sin opciones, más aún después de la grave crisis que se desarrolla en Venezuela que era el principal aliado comercial de la isla en ese momento, esta ausencia de alternativas hace inevitable la búsqueda de un entendimiento con el que fuera su enemigo íntimo durante más de medio siglo.

El acercamiento que sorprendería el panorama mundial comenzó a fraguarse, el 10 de febrero del año 2013 durante el funeral de Nelson Mandela en Johannesburgo, donde Raúl Castro y Barack Obama estrecharon su mano.

Un gesto que sería un anticipo de lo que estaría por venir en los siguientes meses, el apretón de manos se puso el inicio de un debate sobre la necesidad de revisar la política que EEUU mantiene desde 1960 respecto a Cuba.

El debate se intensificó en los meses posteriores entre partidarios y detractores del deshielo.

Muchos pensaron que el anuncio conjunto de Raúl Castro y Barack Obama ese 17 de diciembre 2014, suponía el principio del fin del embargo, qué equivocado estábamos, pero Obama no podía derogar directamente la Ley Helms-Burton de 1996 ya que no entra,



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

no entraba dentro de sus competencias dado que esta competencia es del Congreso de los Estados Unidos donde existía una mayoría republicana, que no era favorable al levantamiento del embargo.

Vamos a nuestros días, hoy en día, el bloqueo contra Cuba cuenta con la posición de prácticamente... cuenta prácticamente con el apoyo de la ... hoy en día el bloqueo contra Cuba cuenta con la oposición de prácticamente la mayoría de los países que conforman el panorama internacional, hablamos de que la última votación sólo votaron en contra Israel, EEUU, Brasil, con la abstención creo que de Ucrania y algún que otro.

Tanto es así que las últimas asambleas, repito de la ONU, donde se ha tratado el tema de manera recurrente los únicos países que votan en contra son , EEUU, Israel y Brasil, con la abstención de Colombia y Ucrania.

Debo recalcar que el bloqueo, no ha conseguido forzar al régimen a que transite hacia una democracia, al contrario, lo que ha hecho reforzarlo, ofreciéndole así un enorme argumento que utiliza para explicar la situación de precariedad en la que se encuentra la isla y las dificultades que muchos cubanos tienen para desarrollar su vida en unos niveles medianamente deseables.

La sociedad civil cubana se encuentra ahogada entre un gobierno que coarta libertades fundamentales y un bloqueo económico que las trae las pocas opciones de crecimiento económico que se pudieran dar.

Está claro que un conflicto con tantas aristas y que se ha prolongado durante ya más de 60 años, no se soluciona de un día para otro, pero es verdad que hay que decir que la administración Obama y también gracias a la predisposición de Raúl Castro, se lograron acercamientos que eran impensables décadas atrás.

Es cierto que las circunstancias en ese momento eran más favorables que nunca, dentro de Estados Unidos ya existía una suerte de conciencia social que consideraba que el embargo había fracasado y que los cambios se podían dar de otra forma, ya que la política con Cuba estaba fallando de manera reiterada, además la comunidad económica comercial de Estados Unidos siempre ha tenido interés en restablecer las relaciones de intercambio con la isla.

Durante el mandato de Donald Trump, aumenta la agresividad frente a Cuba, el embargo es reforzado y poco antes de abandonar



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

la Casa Blanca, vuelve a incluir a Cuba en la lista de países que fomentan el terrorismo.

El 11 de febrero de 2021, diversas organizaciones con especial relevancia como grupos de abogados especializados en los derechos humanos, organizaciones religiosas, grupos de cubanos afincados en EEUU, organizaciones medioambientales, académicas, empresariales enviaron una carta conjunta a la administración de Joe Biden, para solicitar que tomará las medidas oportunas para acabar con las políticas de Trump, al respecto de las relaciones EEUU-Cuba y establecer una ruta de cooperación.

Retomar el camino iniciado por Obama, es un paso necesario, pero no suficiente, la administración de Biden y Harry, debe tomar, debe elaborar una nueva política de acercamiento que fomente sus propios intereses, que renueve el liderazgo internacional perdido por Donald Trump, que se elimine restricciones que favorezcan el crecimiento del pueblo cubano y que reduzcan la resistencia del gobierno cubano a un acercamiento hacia la democracia.

Sabemos que para Estados Unidos, Cuba no es una prioridad en su mapa geoestratégico pero tampoco es desdeñable decir que establecer una relación diplomática normalizada sería algo que beneficiaría enormemente ambos países y lo fundamental al pueblo cubano.

El mayor y principal cambio que debe darse es la eliminación definitiva del embargo económico que se le impuso a Cuba y que lo único que ha conseguido es empobrecer aún más al pueblo cubano y darle la excusa magnífica al régimen en la que escudarse, para justificar el escaso avance que ha producido en décadas la isla, no ha hecho más que reforzar al régimen cubano, ha sido un fracaso absoluto si su objetivo era fomentar la construcción de una democracia en Cuba, por que vemos que llevamos ya, llevamos más de 60 años con una dictadura.

El pueblo cubano sufre un doble bloqueo, sigo y lo recalco, el bloqueo por parte de EEUU y el bloqueo por parte de la dictadura cubana.

Es una obviedad decir que EEUU ha fracasado estrepitosamente en su política de aislar lo máximo posible a Cuba, pero es que encima con la verdad de crisis originada por la irrupción de la pandemia por covid-19 la administración de Donald Trump, endurece drásticamente las sanciones a Cuba, empeorando la situación económica humanitaria en la isla.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Insistimos, EEUU ha de establecer una batería de medidas que favorezcan al pueblo cubano, que sean la primera prioridad de las políticas hacia la isla y promulgaron las relaciones diplomáticas directas de alto nivel que resuelvan antiguas disputas.

Una política aperturista basada en el respeto de ambas partes para lograr avances nunca imaginado.

Estados Unidos debe ser consciente de que es muy complicado que un régimen cambie de forma radical en muy poco tiempo, debe ser consciente de que cualquier avance será un valor importantísimo y de responder a ello con más apertura.

Por último, debo señalar que el próximo 23 de junio se someterá a discusión y posterior votación la resolución presentada por Cuba una vez más ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, esperamos que esa votación sea unánime a favor del levantamiento del bloqueo a Cuba.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida.

Sr. Ramos.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias.

En primer lugar evidentemente y pues agradecer a la proponente, las detalladas explicaciones de la moción y sobre todo pues ese recorrido histórico que ha hecho para contextualizar, evidentemente, pues ahí discrepamos sobre algunas valoraciones y consideraciones sobre la política, la economía y la sociedad en Cuba, pero es normal, el debate y la discrepancia forma parte de un sistema democrático.

En ese sentido, también quiero constatar dos cuestiones, que también a pesar de que estemos ante una cuestión que nos pueda parecer ajena y alejada de nuestro municipio nada más lejano de la realidad y creo que el mejor ejemplo de esos vínculos de ida y vuelta entre Cuba y Canarias, entre Cuba y La Palma lo tenemos en la concejala proponente una persona que nació en Cuba y que



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

hoy es una vecina de nuestro municipio y que representa aparte de los ciudadanos en este salón de pleno qué mayores vínculos pueden existir, pues poquitos más.

Y también hay una cuestión que me parece interesante señalar y es que además, no es la primera vez que esté salón de pleno se debate sobre cuestiones que tengan que ver con la realidad de la de la situación política, económica y social de Cuba.

Recordaba al hilo de la moción en los años 90, una mitad de los noventa el entonces portavoz del Partido Socialista donde Onésimo García presentaba una iniciativa, que creo que resultó aprobada contra la Ley Helms-Burton promulgada en el año 1996 bajo una administración Clinton y Kennedy para aquellos que muchas veces diferencian a los demócratas de los republicanos, en EEUU.

Entrando concretamente a lo que es estrictamente la moción, creo que se hace un breve resumen de lo que son más de 60 años de bloqueo económico.

Un bloqueo que como también ha dicho la proponente, de forma recurrente en la Asamblea General de las Naciones Unidas pide levantar, prácticamente por unanimidad, casi es una cuestión de política internacional en la que hay unanimidad, donde un ámbito en el que no precisamente se llegan a esos consensos, pero que evidentemente al tratarse de EEUU pues impide que esos acuerdos se lleven a cabo.

Y al final, pues nuestra interpretación de los hechos, de la realidad, desde las relaciones internacionales, pues tenemos o a un estado soberano un Estado soberano como es Cuba amenazado por una superpotencia y como señaló muy gráficamente la proponente, desde el mismo momento que optó por un sistema político económico y social diferente al estadounidense.

En ese sentido nosotros, queremos hoy también aprovechar esta moción, para señalar que respecto a Cuba, respecto a la isla que puede tener una superficie, no demasiado grande entre comillas en relación a otros países, pero si un potencial tremendo en cuanto al desarrollo educativo y sanitario como también se explicita en la moción y como lo ha demostrado el esfuerzo para desarrollar una vacuna propia, una vacuna apropiada con financiación pública que luego no se vende en multinacionales como hemos hecho en Europa, financiando con las arcas públicas el 97% de las investigaciones de alguna de ellas



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

para que después las patentes impidan a la mayoría todavía de la población mundial comenzar la vía de vacunación.

Realmente, en nuestro país, pues quizás, sólo, probablemente en una parte del mandato del Gobierno de Aznar, porque no fueron los 8 años la misma política hacia Cuba, también ha habido, creo que ha habido una cierta unanimidad respecto a la posición sobre el bloqueo y el bloqueo como política, creo que ni siquiera los máximos detractores, o muchos de los detractores del gobierno de Cuba lo mantienen a día de hoy.

Por tanto, nosotros no podemos sino apoyar los acuerdos que se plantean y pues agradecer a la proponente que haya traído un debate que es de ida y de vuelta y que nos acerca a ambas orillas del Atlántico, mucho más de lo que quizás pueda parecer cuando se presentó una iniciativa como esta, muchas gracias

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Tiene la palabra el portavoz del grupo de Coalición Canaria.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, pues agradecerle a la proponente del Partido Socialista, pues la exposición tan detallada que hizo y la defensa de la moción y además con ese Cariz de pasión.

Cuando a uno le pone pasión y cariño a las cosas, de verdad que gusta oírlos y considerarla y además agradecerle también pues la prodiga datos que hizo en la defensa de la misma.

Es verdad que cuando nos encontramos con esta moción, pues Sr. Montes de Oca.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Sr. Montes de Oca.

Si le parece paramos un minutito sólo.

Como el portavoz de Izquierda Unida es único y para que escuche su intervención ¿le parece?.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Un minuto...

Continúa la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias, muchas gracias puede continuar el portavoz de Coalición Canaria, disculpe.

Continúa el Sr. Montes de Oca, diciendo: Gracias señora presidenta.

Disculpar al portavoz de Izquierda Unida, estaba tan concentrado en la exposición, que no me di cuenta de su ausencia, gracias.

No, pues simplemente, lo primero agradecerle su pródiga exposición y que cuando nos encontramos con esta, con esta moción y ver los términos en los que se expresaba los acuerdos, pues lógicamente uno lo que tiene, sino que manifestar su total aprobación ¿no?.

Porque cuando uno, y usted lo ha ratificado y hemos y voy a coincidir plenamente lo que usted acaba de decir son 59 años ya de desbloqueo, son muchos años y además si eso los unimos que mundialmente existe un rotundo rechazo internacional a ese bloqueo, pues no, nos queda más remedio que unirnos a ese rechazo.

No, por lo que usted ha explicado muy bien, primero es el de los daños incalculable que ha sufrido Cuba, como consecuencia de ese bloqueo.

Se perdió una oportunidad y yo creo que importante y usted ya lo ha señalado con Barack Obama en el periodo 2009, 2017 donde, pues el mismo es Presidente pues llegó a calificar ese bloqueo como obsoleto, pero bueno se suavizaron algunas de las consideraciones en ese periodo e incluso se produjo la primera visita en 88 años de un presidente de EEUU a La Habana en el año 2016.

Pero desgraciadamente, llegó Trump y las cosas se torcieron, incluso se pusieron más duras, se endurecieron incluso llegando el presidente Trump, pues a suspender servicios consulares en La Habana, expulsó a Washington a numerosos funcionarios de la sede diplomática y tristes, tristes hechos.

Pero ahora tenemos una nueva oportunidad ¿no?, llega Joe Biden y parece que las promesas, sus promesas, perdón, de



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

campana de regresar a esas políticas de Obama, pues parece que un rayo de esperanza para el pueblo cubano como usted muy bien expresado.

Y creo que no podemos hacer ajenos a esta oportunidad que se abre con estas promesas y todo unido a esta situación que nos encontramos política, junto con los términos en los que se expresa su moción, de expresar solidaridad con el pueblo cubano, exigir el fin de seguro que o y expresar el compromiso de un diálogo franco.

Yo creo que nadie puede estar, estar en contra, agradecerle nuevamente su exposición, su pasión y cuente con el apoyo de Coalición Canaria para sacar adelante ésta moción, gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

El portavoz del Grupo Popular tiene la palabra.

Hay una enmienda que tiene visto bueno, de una enmienda de adicción que tiene el visto bueno del Partido Socialista.

Tiene la palabra el Sr. Perera carrera.

Bueno,... doy lectura a la.....

El portavoz da lectura a la enmienda.

Tiene la palabra.

Interviene D. Jesús Manuel Perera Carreras, portavoz del Grupo Popular, diciendo: Muchas gracias Sra. Alcaldesa

Y buenas noches de nuevo a todos.

Antes comenté que probablemente era la moción más fácil que me había tocado defender en este salón de plenos.

Ahora tengo que decir que probablemente ésta sea la más difícil que he tenido que defender este mes.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Espere un momento, Sr. Carrera.

Le ruego a los señores y señoras concejales que cuando haya un compañero en el uso de la palabra, pues intenten no interrumpirle.

Tiene la palabra.

Continúa el Sr. Carreras, diciendo: Bueno, como decía que en la primera moción, comentaba que probablemente sea la moción más fácil que me toca defender en este salón de plenos.

Ahora, debo decir que seguramente esta sea la más difícil que me ha tocado defender en este salón de plenos y lo digo porque creo que la historia hay que contarla pero siempre que contarla completa, no a medias.

A medias, porque creo, el primer fundamento o lo primero que debemos recalcar, es que tenemos la suerte, la suerte de poder estar aquí en un pleno debatiendo ideas, opiniones.

Ojalá en Cuba, ojalá en Cuba y los cubanos pudieran realizar un debate como el que estamos llevando a cabo aquí en este salón de plenos, ojalá.

Pero no han podido hacerlo por lo menos en los últimos 60 años, 62 años donde el bloqueo que realmente han sufrido, ha sido de la propia dictadura.

Se les ha impedido debatir ¿por qué se les ha impedido debatir? porque las soluciones a los problemas en Cuba desde el origen de la revolución, no era con debates, era aplicando el lema que siempre han repetido, patria, socialismo o muerte.

Lo que llevaba a su cumplimiento muchas ocasiones al paredón y al fusilamiento de muchos cubanos que no estaban de acuerdo o conforme con lo que la revolución implantó en Cuba.

Por eso como decía, ojalá en Cuba pudieran debatir en un salón de plenos o incluso en la misma calle, ojalá, cosa que no pueden hacer porque la dictadura, no lo permite, no existe y es perseguida la libertad de expresión y la libertad ideológica



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

durante más de 60 años y eso no es culpa del bloqueo de los Estados Unidos.

La persecución de la libertad de expresión en Cuba es culpa de la dictadura cubana, no podemos echarle la culpa del bloqueo a eso también.

No puede haber debate como decía antes, ni si quiera existen partidos políticos en Cuba, sólo existe un partido político, un Partido Comunista de Cuba, que es el que controla el gobierno el régimen, es el único partido que existe.

Pero es que no sólo existe un sólo partido político, sólo existe un medio de comunicación, una radio y una televisión, durante muchos años, dónde se ha transmitido sólo la información que la dictadura ha querido transmitir, la misma ideología de forma machacona durante años, cero debate, eso sí es un bloqueo, es un bloqueo, un derecho fundamental como es el derecho a la información pues ese bloqueo a la información lo ha hecho la dictadura cubana, no los Estados Unidos, ni los americanos, ni ningún otro país.

Dicen que hay un bloqueo social por parte de Estados Unidos, pero quién controla, prohíbe y bloquea internet, por ejemplo por hablar de algo, un ejemplo actual, Internet en Cuba es la dictadura, vigila, controla, bloquea la información, bloquea las páginas web, las redes sociales están controladas, no se le permite a los cubanos expresarse libremente en redes sociales y el caso de que lo hagan son sometidos, encarcelados, presos.

La culpa del bloqueo económico es de Estados Unidos, pero en Cuba, durante muchos años, ha habido supermercados, restaurantes, hoteles llenos de mercancías de las que disponemos en otros muchos países a los que los turistas podían acceder, comprar y disfrutar de todo esos hoteles restaurantes y supermercados.

Sin embargo quién bloqueaba a los cubanos para no poder entrar, ni siquiera entrar, yo no digo comprar, ni si quiera entrar a esos sitios, era en la dictadura cubana.

Por lo tanto quién bloqueaban a la isla entraban a pesar del bloqueo, entraban esos productos pero dentro de la isla quién bloqueaba a los cubanos para entrar esos sitios, era la dictadura cubana.

Por lo tanto eso sí era un bloqueo, eso sí es un verdadero bloqueo.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Por no hablar de la infinidad de presos políticos que habido y de presos de conciencias, vamos a lo largo de los 60 años, innumerables, miles, realmente yo no tengo la cuenta.

Esa parte de la historia, sería buena también contarla

Porque creo que se lo merecen los cubanos.

Sin ir muy lejos, ahora mismo, en este momento, recientemente el artista cubano, Luis Manuel Otero Alcántara está privado de su libertad, contra su voluntad y sometido a juicio, sin derecho a defensa ni garantías, un caso más de los miles y miles que ha habido en Cuba durante los últimos 60 años, por culpa de la dictadura.

La dictadura es la que bloquea la libertad de los cubanos, en Cuba.

El bloqueo no es estar de acuerdo con el régimen y no poder salir de la isla, eso sí es un bloqueo.

Los cubanos a pesar de no estar conforme con el régimen y la dictadura en Cuba, ni siquiera tienen el derecho a poder huir, no tienen el derecho a poder huir, tienen que votarse en patera, las pateras, ya la inventaron los cubanos hace más de 60 años, huyendo de la dictadura.

Unos tuvieron la suerte, unos tuvieron la suerte de escapar, otros no tuvieron esa suerte y murieron en el intento y otros fueron capturados por el régimen y la dictadura cubana.

Consecuencia de intentar huir de Cuba ¿cuál era? caer presos, presos por querer irse, no le gustaba, no querían estar ahí, se querían ir, intentaban huir y escapar de cualquier manera y la consecuencia que le aplicaba la dictadura era encarcelarlo, eso sí es un bloqueo, bloqueo de la libertad.

En definitiva me sorprende ver una moción o una nota de prensa, donde no se menciona la palabra dictadura ni una sola vez, no se pide a la libertad pueblo cubano o el yugo de los mismos por décadas por años.

Si debo agradecer, que por lo menos en la Exposición de Motivos, entiendo que a raíz de las conversaciones que hemos mantenido el día de hoy, en donde se pedía a hacer una inclusión en la moción, agradezco haber escuchado la palabra dictadura o la palabra libertad para el pueblo de Cuba, porque creo que justo,



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

hablar del bloqueo de los Estados Unidos y es muy justo hablar de la dictadura y de la coacción de la libertad que existe en la isla por más de 60 años.

Porque el verdadero problema que tiene Cuba y el pueblo cubano, entre otros muchos, pero el mayor problema que tiene es un problema de libertad, porque no pueden hacer lo que estamos haciendo nosotros ahora, no pueden hacer lo que estoy haciendo yo ahora y es contar otra lado de la historia que es real y que existe, ojalá los cubanos pudieran contar también ese otro lado de la historia que a veces la gente quiere ocultar o tapar.

Por lo tanto me parecía absurdo aprobar una moción donde sólo se plantea o se propone contar una parte de la historia o uno de los problemas que tiene el pueblo cubano y por lo tanto bajo ningún concepto, podríamos aprobar una moción sin incluir al menos, un punto, en el que al igual que se exige el fin de bloqueo, pues debemos exigir el fin de la dictadura comunista en Cuba, así como la inmediata liberación de los presos políticos y el cumplimiento de los derechos humanos fundamentales, como la libertad de expresión, la libertad ideológica, el derecho a la información, a manifestación y el resto de Derecho universales vulnerados en Cuba.

Simplemente por aclarar, debo decir que la calificación de dictadura comunista, no es mi opinión, no es la opinión de nadie que lo pueda decir, es ellos mismos se autoproclaman Partido Comunista de Cuba, y se autoproclaman un régimen socialista dirigido por un partido comunista, repito lo que ellos se definen, no lo que yo digo que son.

Por lo tanto, sin inclusión de este punto, no, nos consideramos aprobar la moción.

Gracias Sra. Alcaldesa.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Esa era la enmienda que había planteado el Grupo Popular..., para el Partido Socialista o para la proponente de la moción, consideran importante eliminar la palabra dictadura comunista y se queda como dictadura.

Si, en la enmiendasi,si,si



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Interviene el Sr. Perera Carreras, portavoz del grupo Popular, diciendo: Repito, la opinión dictadura comunista no lo digo yo, no lo dice la proponente de la moción, lo dice el régimen cubano, se autoproclama comunista, el Partido Comunista de Cuba.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Más allá de los hechos reales que son y que nadie puede decidir o no decidir cambiar porque es la realidad que existe.

Para llegar a un acuerdo con el Partido Socialista, porque en el fondo estamos de acuerdo y así se ha expresado el rechazo a la dictadura y a la falta de libertad que hay en Cuba.

Tiene a bien el demandante, eliminar la palabra comunismo o comunista.

Continúa Sr. Perera Carreras, diciendo: Por mi parte exigir el fin de la dictadura en Cuba y el resto de la frase como estaba, es imprescindible para poder aprobar esta moción.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Tiene la palabra, la proponente de la moción.

Interviene la Sra. Diheva Martha Fernández Luzúa, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias por el apoyo brindado por Izquierda Unida y por Coalición Canaria.

Sr. Perera Carreras, en toda mi exposición he recalcado el doble bloqueo que está sometido el pueblo cubano. Bloqueo durante 62 años por parte de Estados Unidos.

El régimen cubano cuyo propósito en un momento, jugó su momento histórico, porque fue derrocar la dictadura de Fulgencio Batista antes de 1959 y el transcurso de los años, es verdad que Cuba se convirtió en un régimen y en una dictadura.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Estoy muy de acuerdo con lo que usted ha comentado con respecto a la historia de lo que hemos sufrido los cubanos y yo me considero parte de ese sufrimiento, como muchos otros cubanos.

Pero gran parte de ese sufrimiento, se lo debemos a Estados Unidos, a sus políticas de bloqueo, de estrangulamiento no al gobierno, no al régimen cubano de estrangulamiento al pueblo de Cuba y aun así hemos salido adelante, y somos punteras en sanidad y somos punteras eh como ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, ahora mismo en la creación de vacuna, que tiene hasta un premio Soberana2 por la OMS, así que por favor, yo sé que es un debate muy acalorado y que a los cubanos no llega y nos toca fondo, pero es hora de que todos tendamos lazo y que dejemos de tensar las cuerdas y que no nos vayamos a los extremos.

Dicho esto y retirada la palabra comunismo, estamos de acuerdo con la enmienda.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Había pedido ..., tiene un minuto.

Interviene el Sr. Perera Carreras, diciendo: Si en algún momento de mi posición de lo que he comentado, se ha entendido algo, yo en ningún momento he criticado, ni he digamos minusvalorado el pueblo cubano al contrario, lo admiro, lo respeto soy nieto de cubano mi abuelo es cubano mi abuela cubana mi madre es cubana, mi tía es cubana, toda la familia por parte de mi madre es cubana, tuvieron que huir de Cuba por la dictadura entonces cuando hablo y cuento todo esto no lo busque en internet, me lo contaron ellos, la mayoría de las cosas que estoy hablando aquí o muchas las que he comentado me lo contaron ellos.

Perseguidos políticos que tuvieron que huir de Cuba, no pudieron volver, porque fuera de Cuba no estaban no estaban conformes con el régimen y a los que hablan mal de Cuba fuera no lo dejan volver tampoco entonces cuando hablo de la dictadura, no hablo ni muchísimo menos, ni del pueblo cubano, que lo admiro, lo respeto y ha demostrado a lo largo de los años dentro y fuera de Cuba la calidad humana que tiene, admirable, admirable, lamentablemente les tocó sufrir la catástrofe de la dictadura.

Repito el gran problema que tiene Cuba es de libertad.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa diciendo: Muchas gracias.

Sr. Ramos, .. a efectos

Interviene el Sr. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Si.. al haber una enmienda quería explicar el sentido de mi voto.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Tiene un minuto.

Continúa el Sr. Ramos, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa.

Pues al expresarse la enmienda en los términos que se plantea, pues evidentemente, condiciona que mi voto no vaya a ser favor de la moción

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo: Sr. Ramos.

Ha eliminado la palabra comunista, por si usted se sentía aludido.

Quiero decir, sólo se condena la dictadura y la falta de libertad en un país.

Continúa el Sr. Ramos, diciendo: Eso condiciona mi voto.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo: Porque usted no condena una dictadura y una falta de libertad en un país.

Continúa el Sr. Ramos, diciendo: yo no voy a entrar en un debate con usted Sra. Alcaldesa.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo: Ah perdón, perdón, tiene usted toda la razón, Sr. Ramos.

Sr. Montes de Oca.

Interviene D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del Grupo de Coalición Canaria, diciendo: Gracias Sra. Presidenta.

Yo creo que cuando se plantean los debates, hay que centrarse en los debates y la presente moción, y así lo dice su parte expositiva, hablaba del rechazo económico, financiero y comercial, introducir el debate político yo creo que no procedía.

Porque significaba, nada más que bloqueo económico financiero y comercial y así lo pone la exposición de motivo de la moción.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo: Sr. Montes de Oca, a efectos de que solicitaba la palabra.

Continúa el Sr. Montes de Oca, diciendo: No..., a efectos de manifestar la adición.

Lógicamente después de la.....

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo: Sr. Montes de Oca, pero de todas formas.... Sr....

Continúa el Sr. Montes de Oca, diciendo: Un momentito.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo: Pero, para explicarle una cuestión.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

La parte proponente de la moción es la dueña de la moción acepta lo que considera sí o no por lo tanto no hay más debate.

Continúa el Sr. Montes de Oca, diciendo: Si, si, y nosotros después la explicación y la modificación posterior.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo: Tiene un minuto para pronunciarse al respecto de

Continúa el Sr. Montes de Oca, diciendo: No, no....., votamos a favor, porque va en contra

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo: Noo...¿perdón?....,

Continúa el Sr. Montes de Oca, diciendo: De la dictadura, va en contra de la dictadura y todos estamos en contra la dictadura.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo: Sí si..., por eso.

Continúa el Sr. Montes de Oca, diciendo: Seguimos mostrando nuestro favor, voto positivo.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo: Muy bien.

Votos a favor de la moción en los términos que ha expresado la proponente de la moción, votos en contra, Muchísimas gracias a todos.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 17 votos a favor de los grupos (Partido Socialista, Coalición Canaria y Partido Popular y 1 voto en contra del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, adoptar los siguientes acuerdos:



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

PRIMERO: Expresar, una vez más, la solidaridad con el pueblo de Cuba que está viviendo una complicada situación socioeconómica por la dictadura, agravada por la pandemia de la covid-19.

SEGUNDO: Exigir el fin del bloqueo económico, comercial y social que se impone a Cuba e instar el cumplimiento del proyecto de resolución de la Asamblea General de la ONU de 7 de noviembre de 2019, que pide levantar sin dilación el bloqueo económico de Estados Unidos a Cuba, que dura ya seis décadas.

TERCERO: Expresar el compromiso con un diálogo franco y constructivo en materia de Derechos Humanos con las autoridades cubanas, de acuerdo con los compromisos alcanzados en el marco del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la UE y Cuba, firmado en 2016.

PUNTO DE URGENCIA SEGUNDO: PROPUESTA PREMIOS ESPECIALES GALA DEL DEPORTE 2021 LOS LLANOS DE ARIDANE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, adoptado en sesión extraordinaria, el día 27 de mayo de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- *PROPUESTA PREMIOS ESPECIALES GALA DEL DEPORTE 2021 LOS LLANOS DE ARIDANE.*

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

*GALA DEL DEPORTE 2.201 "ENTREGA DE GALARDONES 2.019-2.020"
PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES*

Según establecen las Bases por las que se rige la Gala del Deporte del municipio de Los Llanos de Aridane, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 28 de Noviembre de 2.005, se eleva la siguiente propuesta de la Concejalía de Deportes, de galardones a deportistas que han obtenido pódium en los diferentes Campeonatos celebrados en el ejercicio 2.019 y 2.020 tanto a nivel regional como nacional.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

De igual forma se proponen para los premios especiales al deporte, mejor gestión deportiva, diploma de Honor y mejor deportista femenino y masculino a los deportistas y entidades que se relacionan en la presente propuesta.

Los Llanos de Aridane, 24 de Mayo de 2.021

*EL CONCEJAL DE DEPORTES
FDO: VÍCTOR M. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

<i>DEPORTISTA O ENTIDAD</i>	<i>CLUB</i>	<i>MODALIDAD</i>	<i>TITULO</i>
<i>OLIVER VALDIVIA ARMAS</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>CAMP. DE ESPAÑA TÉCNICA Y SUBCAMPEÓN DE COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>BOSCO BELLIDO CARBALLO</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>CAMP. DE ESPAÑA DE COMBATE Y SUBCAMPEÓN TECNICA POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>SHEILA CAMACHO VIÑA</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>CAMPEONA DE ESPAÑA COMBATE Y TERCERA TECNICA POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>GABRIEL GONZÁLEZ ALVAREZ</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>CAMPEONA DE ESPAÑA COMBATE INFANTIL POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>HUGO BELLIDO CARBALLO</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA COMBATE INFANTIL POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>CRISTIAN PERERA DIAZ</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>SUBCAMP. DE ESPAÑA TÉCNICA Y 3º DE ESPAÑA COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>PABLO HERNÁNDEZ VARGAS</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA TÉCNICA POR EQUIPOS INFANTIL 2.019</i>
<i>ERNESTO DIAZ CASTRO</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>VICTOR DIAZ CASTRO</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>SUBCAMPEÓN ESPAÑA COMBATE Y 3º ESPAÑA TÉCNICA POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>SIMÓN JURADO PÉREZ</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN TÉCNICA POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>JOSÉ NAVARRO REMEDIOS</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>3º DE ESPAÑA EN TÉCNICA Y 3º EN COMPATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>MANUEL BARRETO MELIÁN</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN TÉCNICA POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>ADRIAN NIVES YANES</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>DANIEL NIEVES YANES</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>LUIS SALVADOR PÉREZ DÍAZ</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>THELMA HERNÁNDEZ ACOSTA</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERA DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>RAYCO RODRIGUEZ MELIÁN</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>EYDRIAN CASTRO PÉREZ</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN TÉCNICA POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>PABLO ROCHA HERNÁNDEZ</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>MATEO HERNÁNDEZ VARGAS</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>ADRIAN MARTÍN LEÓN</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA COMBATE Y TERCERO EN TÉCNICA JUNIOR 2.019</i>
<i>YOJAN CASTRO CASIMIRO</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>CAMPEÓN DE ESPAÑA EN COMBATE Y TERCERO EN TÉCNICA JUNIOR 2.019</i>
<i>LUCAS CASTRO</i>	<i>TEMESPÍN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE CANARIAS BENJAMIN POR EQUIPOS Y 3º INDIVIDUAL 2.019</i>
<i>OLIVER CSTRO</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE CANARIAS BENJAMÍN POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>MARIO PÉREZ</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE CANARIAS INFANTIL POR EQUIPOS SUBC. ALEVÍN Y JUVENIL</i>
<i>LUCAS RODRIGUEZ</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE CANARIAS ALEVÍN POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>SERGIO CORREA</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>SUBC DE CANARIAS ALEVÍN E INFANTIL POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>GISELA RODRIGUEZ</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>3º CLAS CAMPEONATO DE CANARIAS ALEVÍN Y 3º CLAS POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>SERGIO RODRIGUEZ</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>SUBC. DE CANARIAS INFANTIL Y JUVENIL POR EQUIPOS 3º INFANTIL INDIVIDUAL</i>
<i>JULIÁN GUERRA</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE CANARIAS INFANTIL POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>MARIA NELA BARRIGA</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>CAMPEONA DE CANARIAS INFANTIL Y JUVENIL POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>SHEILA GONZÁLEZ</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>CAMPEONA DE CANARIAS INFANTIL Y JUVENIL POR EQUIPOS 2.019</i>



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

ALBA PERAZA	TEMESPIN	TENIS DE MESA	TERCER CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS INFANTIL POR EQUIPOS
ENRIQUE RODRIGUEZ	TEMESPIN	TENIS DE MESA	SUBCAMPEONA DE CANARIAS JUVENIL POR EQUIPOS
XERACH HERNÁNDEZ PÉREZ	CLUB SHUNEN	JUDO	1º CLASIFICADO CADETE -66 KG/ CAMPEONATO CANARIAS 5º CAMP. ESPAÑA
WANDA VOELP	CLUB SHUNEN	JUDO	1 CLASIFICADA INFANTIL – 48 K. CAMPEONATO DE CANARIAS 2.019
ALVARO CUTILLAS HERNÁNDEZ	CLUB SHUNEN	JUDO	2º CLASIFICADO CAMPEONATO DE CANARIAS CADETES - 60 KG 2.019
MALENA VEIGA HERNÁNDEZ	CLUB SHUNEN	JUDO	2º CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS CADETES – 57 KG 2.019
IRENE BARBA DIAZ	CLUB SHUNEN	JUDO	3º CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS INFANTIL – 52 K. 2.019
LATHERINA SCHADE	CLUB SHUNEN	JUDO	3º CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS INFANTIL – 52 K 2.019
MIGUEL SUAREZ	MSRACING	RALLY	3º CAMPEONATO DE CANARIAS ABSOLUTO –MEJOR PILOTO DE CANARIAS Y 1 CLASIFICADO CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RALLY (SANTANDER) 2.019
JULIO CASTRO RODRIGUEZ	C.P. JUREL	PESCA DEPORT.	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS DE CORCHEO INDIVIDUAL 2.019 PARTICIPANDO EN EL CAMPEÓN DE ESPAÑA CORCHEO POR EQUIPOS (SELECCIÓN CANARIA) 2.019
ADAL CAPOTE MARTÍN	C.D. HILERA	DESCENSO	CAMPEÓN DE ESPAÑA DESCENSO 2.019 MASTER 30 – CAMPEÓN DE CANARIAS DESCENSO 2020 MASTER 30- CAMPEÓN DE CANARIAS ENDURO 2019 – SUBCAMPEÓN COPA CATALANA DESCENSO INTERNACIONAL ANDORRA 2019
MOANA LILLY KEHRES	C.D. HILERA	ATLETISMO	CAMPEONA DE ESPAÑA TRAIL RAE 2019 CADETE- CAMPEONA DE CANARIAS CAMPO A TRAVES 2019-2020- 3º CAMPEONATO DE CANARIAS DE TRIATLON
ALEJANDRO RODRIGUEZ. RDGUEZ.	C.D. HILERA	ATLETISMO	SUBC. DE ESPAÑA TRAIL RAE 2019 CADETES Y SUBC. DE CANARIAS- SUBCAMPEÓN DE CANARIAS DE VERTICALES 2019
DIEGO LÓPEZ PAEZ	C.D. HILERA	TRIATLÓN	CAMPEÓN SERIES CANARIAS DE TRIATLÓN 2.019- 7º CAMPEONATO DE ESPAÑA – SUBC. DE CANARIAS DE ACUATLÓN JUNIOR- CAMPEÓN DE CANARIAS SUB 20 DE 10 KM. EN RUTA- 3º SUB 20 CAMPEONATO DE CANARIAS CAMPO A TRAVES. CAMPEÓN DE CANARIAS DE TRIATLÓN JUNIOR
VICTOR MANUEL HDEZ NUÑEZ	C.D. HILERA	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS XC (MONTANBIKE) JUNIOR 2019- CAMPEÓN DE CANARIAS MARATÓN JUNIOR 2019- MAGMABIKE
LUCIA CANTOS	LLANOS ACERÓ	ATLETISMO	SUBCAMPEONA DE CANARIAS 3000 Y 1000 METROS LISOS CATEGORIA SUB 16
PEDRO CANTOS	LLANOS ACERÓ	ATLETISMO	3º CLASIF. CAMPEONATO DE CANARIAS CAMPO A TRAVÉS CATEGORIA SUB 12
SAIDU DIALLO	LLANOS ACERÓ	ATLETISMO	3º CLASIF. CAMPEONATO DE CANARIAS CAMPO A TRAVES CATEGORÍA SUB 16
KEILY GARCÍA	LLANOS ACERÓ	ATLETISMO	3º CLASIF. CAMPEONATO DE CANARIAS 500 MET LISOS CATEGORÍA SUB 12
DANIELLA RAMOS	LLANOS ACERÓ	ATLETISMO	3º CLASIF. CAMPEONATO DE CANARIAS 50 Y 2º CLASIFICADA 500 M LISOS SUB 8
DIEGO MARTÍN MARTÍN	C.D. HILERA	TRAIL	CAMPEÓN K21 ANAGA MARATÓN 2019- CAMPEÓN REVENTÓN TRAIL 2019- CAMPEÓN BIMBACHE TRAIL 2019- CAMPEÓN ACANTILADOS NORTE- SUBCAMPEÓN GRAN TRAIL PICOS DE EUROPA 22 KM (ASTURIAS)
JOEL GARCÍA DOMINGUEZ	BIKILA CANARIAS	ATLETISMO	3º CLAS. CAMPEONATO DE CANARIAS 3.000 METROS, CAMPEÓN DE CANARIAS 5.000 METROS Y CAMPEÓN DE CANARIAS DE MILLA EN RUTA



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

IRENE LORENZO HERNÁNDEZ	CAJA CANARIAS	ATLETISMO	1º CLASIFICADA CAMP. CANARIAS 5000 M. PISTA Y RECORD DE CANARIAS SUN 20
CLAUDIA RAMOS GÓMEZ	INDEPEND.	TAEKWONDO	2º CLASIFICADO CAMPEONATO NACIONAL POR SELECCIONES- 9º CLASIFICADA CAMPEONATO INDIVIDUAL POR CLUBES 2.0192º CLASIFICADA AUTONÓMICO DE CANARIAS 2.020
PABLO GONZÁLEZ ACOSTA	INDEPENDIENTE	TAEKWONDO	MEDALLA DE PLATA OPEN INTERNACIONAL ISLA DE GRAN CANARIA 2.019- CAMAPEÓN AUTONÓMICO SENIOR 2019-4º CAMPEONATO DE ESPAÑA 2.020
JOSÉ ANTONIO MARTÍN REIS	INDEPENDIENTE	MMA	5º CLASIFICADO EN EL RANKING EUROPEO 2.020 – PARTICIPÓ OBTENIENDO VICTORIAS A NIVEL INTERNACIONAL EN EL AÑO SOBRE EL BRASILEÑO CARLOS ALBERTO DOSANTO Y SOBRE EL FRANCÉS JEN PHAEL PROMETEUR. EN 2020, OBTUVO CITORIA SOBRE ANDREJ KALANIK Y GABOR BORROS (R. CHECA)
ERIC HERNÁNDEZ LÓPEZ	NP ENDURANCE TEAM	RAID	CAMPEÓN DE CANARIAS DE RAID 2019 (PROMOCIÓN 40 KM.) – SUBCAMPEÓN DE CANARIAS DE LA LIGA DE RAID 2019 – CAMPEÓN DE CANARIAS RAID 2020 (22 k)
JAVIER BRITO ACOSTA	INDEPENDIENTE	RAID	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS DE RAID 2.019. CATEGORÍA PROMOCIÓN 40 KM.
MARTINA GÓMEZ LORENZO	CLUB ORISELA	RÍTMICA	CAMP. DE CANARIAS INDIVIDUAL INFANTIL 2019 Y 1º CLAS. CADETES 2020
AURA MARTÍN CALERO	CLUB ORISELA	RÍTMICA	SUBCAMPEONA DE CANARIAS INDIVIDUAL BENJAMÍN 2019
GABRIELA RDGUEZ. SANTAELLA	CLUB ORISELA	RITMICA	MEDALLA DE BRONCE CAMP CANARIAS INDIVIDUAL BENJAMIN 2019
MELINA JOLIE	CLUB ORISELA	RITMICA	MEDALLA DE BRONCE CAMP DE CANARIAS PREBENJAMÍN 2020 Y MEDALLA DE PLATA BENJAMÍN TROFEO INTERNACIONAL DE FUERTEVENTURA 2020
ALEJANDRA LUIS FUENTES	CLUB ORISELA	RITMICA	MEDALLA DE BRONCE TROFEO FEDERACIÓN CATEGORÍA BENJAMIN 2.019
ALIANARA LEÓN HERNÁNDEZ	CLUB ORISELA	RÍTMICA	MEDALLA DE BRONCE TROFEO FEDERACIÓN CATEGORÍA CADETE 2019
CLUB ORISELA	CLUB ORISELA	RITMICA	CAMPEÓN DE CANARIAS CATEGORÍA BENJAMÍ 2019 – MEDALLA DE BRONCE EN EL CAMPEONATO DE CANARIAS INFANTIL 2.019 – MEDALLA DE BRONCE TROFEO FEDERACIÓN 2019 CADETES- MEDALLA DE BRONCE CAMPEONATO DE CANARIAS 2020 – MEJOR CLUB EN EL CAMPEONATO DE CANARIAS INDIVIDUAL
SHEILA HERNÁNDEZ RUIZ	CLUB PATIN LAVA	PATINAJE	3º CLASIFICADA CAMPEONATO INFANTIL D,C,B Y A 2.019
DANIELA CASTRO GARCÍA	CLUB PATIN LAVA	PATINAJE	3º CLASIFICADA CAMPEONATO CADETES D,C,B Y A 2019
CARLA GONZÁLEZ LEÓN	CLUB PATIN LAVA	PATINAJE	1º CLAS. JUVENIL CAMPEONATO PROVINCIAL CERTIFICADO Y NACIONAL 2.019 - 1º CLASIFICADA CAMPEONATO AUTONÓMICO CERTIFICADO Y NACIONAL 2.019
ERICA CABRERA MORALES	CLUB PATIN LAVA	PATINAJE	1º CLAS JUVENIL CAMPEONATO PROVINCIAL CERTIFICADO Y NACIONAL 2.019
LAURA PULIDO HERNÁNDEZ	CLUB PATIN LAVA	PATINAJE	3 CLAS. JUVENIL CAMPEONATO PROVINCIAL CERTIFICADO Y NACIONAL 2.019 3º CLAS, JUVENIL CAMPEONATO AUTONÓMICO CERTIFICADO Y NACIONAL 2.019
DAVID GÓMEZ GÓMEZ	C.A. ISLA BONITA	AJEDREZ	3º CLASIFICADA SUB 14 CAMPEONATO DE CANARIAS 2.020
GABRIELA RODRIGUE SANTAELLA	C.A. ISLA BONITA	AJEDREZ	CAMPEONA DE CANARIAS SUB 10 2.020 y 1º CLASIFICADA SUB 10 2019
VALERIA RDGUEZ. SANTAELLA	C.A. ISLA BONITA	AJEDREZ	2º CLASIFICADA SUB 14 CAMPEONATO DE CANARIAS 2.020
PABLO MARTÍN RODRIGUEZ	C.A. ISLA BONITA	AJEDREZ	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS SUB 18 2.020



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

<i>NATALIA OTERO CAMPOS</i>	<i>C.A. ISLA BONITA</i>	<i>AJEDREZ</i>	<i>TERCERA CLASIFICADA SUB 10 CAMPEONATO DE CANARIAS 2019</i>	
<i>CINTIA OTERO CAMPOS</i>	<i>C.A. ISLA BONITA</i>	<i>AJEDREZ</i>	<i>3º CLASIFICADA SUB 14 Y SUBCAMPEONA DE CANARIAS INFANTIL 2019</i>	
<i>CARMEN HERNÁNDEZ CAPOTE</i>	<i>C.A. ISLA BONITA</i>	<i>AJEDREZ</i>	<i>3º CLASIFICADA SUB 16 Y SUBCAMPEONA DE CANARIAS CADETES 2019</i>	
<i>MIGUEL MARTÍN RODRIGUEZ</i>	<i>C.A. ISLA BONITA</i>	<i>AJEDREZ</i>	<i>3º CLASIFICADO INFANTIL CAMPEONATO DE CANARIAS 2019</i>	
<i>JAVIER MARTÍN HERNÁNDEZ</i>	<i>C. SLOT VALLE</i>	<i>SLOT</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA DE SLOT CATEGORÍA WRC1/24</i>	
<i>GUILLERMO ALVAREZ CABRERA</i>	<i>C. SLOT VALLE</i>	<i>SLOT</i>	<i>5º CLASIFICADO CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SLOT CATEGORÍA WRC1/24</i>	
<i>MIGUEL ANGEL ACOSTA SANCHEZ</i>	<i>CLUB ARAUMO</i>	<i>RADIO CONTROL</i>	<i>CAMPEÓN DE CANARIAS 2020 Y OCTAVO EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA GT GAS</i>	
<i>ANTONIO SANTANA YANES</i>	<i>CLUB ARAUMO</i>	<i>RADIO CONTROL</i>	<i>CAMPEÓN DE CANARIAS GT ECO 2020 Y CAMPEÓN DE ESPAÑA GT GAS Y GTECO TEMPORADA 2020</i>	
<i>MIGUEL ANGEL CARBALLO</i>	<i>CLUB ARAUMO</i>	<i>RADIO CONTROL</i>	<i>TERCER CLASIFICADO GRAN ESCALA CAMPEONATO DE CANARIAS 2.020</i>	
<i>CLUB DE TENIS VALLE ARIDANE</i>	<i>CTV ARIDANE</i>	<i>TENIS</i>	<i>CLUB DE TENIS VALLE DE ARIDANE SEMIFINALISTA CAMPEONATO DE CANARIA</i>	
<i>ANTONIO CONCEPCIÓN ACOSTA</i>	<i>CTV ARIDANE</i>	<i>TENIS</i>	<i>CAMPEÓN DE CANARIAS VETERANO + 55 AÑOS 2.020</i>	
<i>RUBEN CASTILLO BOLUDO</i>	<i>CTV ARIDANE</i>	<i>TENIS</i>	<i>CAMPEÓN DE CANARIAS VETERANO + 35 AÑOS 2.020</i>	
<i>SANTIAGO CONCEPCIÓN SERRANO</i>	<i>INDEPENDIENTE</i>	<i>KARTING</i>	<i>10º CLASIFICADO CAMPEONATO DE ESPAÑA DE KARTÍNG</i>	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

PREMIOS ESPECIALES AL DEPORTE 2.019 – 2.020:

- =====
- CLUB TENIS DE MESA TEMESPIM (ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR)*
- CLUB TRIATLÓN BAYANA (MEJOR TRIATLÓN CANARIAS)*
- CLUB DEPORTIVO HILERA (MEJOR GESTIÓN DEPORTIVA) 2.019*
- CLUB DE GIMNASIA ORISELA (MEJOR GESTIÓN DEPORTIVA 2.020)*

DIPLOMA DE HONOR GALA DEL DEPORTE 2.019 – 2.020

=====

SANTIAGO CONCEPCIÓN SERRANO

PREMIOS ROSANNA SIMÓN ÁLAMO MEJORES DEPORTISTAS 2.019 – 2.020

- =====
- MEJOR DEPORTISTA MASCULINO 2.019 (ADAL CAPOTE MARTÍN)*
- MEJOR DEPORTISTA FEMENINA 2.019 (MOANA LILLY KEHRES)*
- MEJOR DEPORTISTA MASCULINO 2.020 (TONY SANTANA YANES)*
- MEJOR DEPORTISTA FEMENINA 2.020 (IRENE LORENZO HDEZ)*

Los Llanos de Ariane, 24 de mayo de 2.021

EL CONCEJAL DE DEPORTES
FDO: VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Toma la palabra Don Víctor Manuel González Hernández, Concejal de Deportes, para manifestar que en Sesión de 14 de mayo, con objeto de los Premios de Mujer Destacada se propuso añadir entre los premiados al Club de Fútbol Gazmira. Propone el mismo Concejal que, si así se estimare por el Técnico de deportes, se puedan incluir otros reconocimientos, dando previa comunicación a los distintos grupos.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

La Alcaldesa insta hacer un reconocimiento especial a Don Tarsicio Viña, por su contribución al judo.

Don Felipe Ramos, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria pide, en similares términos, un reconocimiento a Don Pablo Domínguez, por su labor impulsando el ajedrez y su desempeño, tanto de cargos directivos como en lo que se refiere a formación.

De ambas propuestas y motivación se dará traslado al Técnico de deportes.

Don Don Víctor Manuel González Hernández, señala que la Gala de Entrega de Premios será el 25 de junio, en dos sesiones, a fin de cumplir con la normativa de aforos y distancia social.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: *Aprobar los siguientes reconocimientos con motivo de la Gala del Deporte 2021.*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

<i>DEPORTISTA O ENTIDAD</i>	<i>CLUB</i>	<i>MODALIDAD</i>	<i>TITULO</i>
<i>OLIVER VALDIVIA ARMAS</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>CAMP. DE ESPAÑA TÉCNICA Y SUBCAMPEÓN DE COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>BOSCO BELLIDO CARBALLO</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>CAMP. DE ESPAÑA DE COMBATE Y SUBCAMPEÓN TECNICA POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>SHEILA CAMACHO VIÑA</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>CAMPEONA DE ESPAÑA COMBATE Y TERCERA TECNICA POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>GABRIEL GONZÁLEZ ALVAREZ</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>CAMPEONA DE ESPAÑA COMBATE INFANTIL POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>HUGO BELLIDO CARBALLO</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA COMBATE INFANTIL POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>CRISTIAN PERERA DIAZ</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>SUBCAMP. DE ESPAÑA TÉCNICA Y 3º DE ESPAÑA COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>PABLO HERNÁNDEZ VARGAS</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA TÉCNICA POR EQUIPOS INFANTIL 2.019</i>
<i>ERNESTO DIAZ CASTRO</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>VICTOR DIAZ CASTRO</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>SUSBCAMPEÓN ESPAÑA COMBATE Y 3º ESPAÑA TÉCNICA POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>SIMÓN JURADO PÉREZ</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN TÉCNICA POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>JOSÉ NAVARRO REMEDIOS</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>3º DE ESPAÑA EN TÉCNICA Y 3º EN COMPATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>MANUEL BARRETO MELIÁN</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN TÉCNICA POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>ADRIAN NIVES YANES</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>DANIEL NIEVES YANES</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>LUIS SALVADOR PÉREZ DÍAZ</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>THELMA HERNÁNDEZ ACOSTA</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERA DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>RAYCO RODRIGUEZ MELIÁN</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>EYDRIAN CASTRO PÉREZ</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN TÉCNICA POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>PABLO ROCHA HERNÁNDEZ</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>MATEO HERNÁNDEZ VARGAS</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>ADRIAN MARTÍN LEÓN</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>SUSBCAMPEON DE ESPAÑA COMBATE Y TERCERO EN TÉCNICA JUNIOR 2.019</i>
<i>YOJAN CASTRO CASIMIRO</i>	<i>C.T. DORIA</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>CAMPEÓN DE ESPAÑA EN COMBATE Y TERCERO EN TÉCNICA JUNIOR 2.019</i>
<i>LUCAS CASTRO</i>	<i>TEMESPÍN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE CANARIAS BENJAMIN POR EQUIPOS Y 3º INDIVIDUAL 2.019</i>
<i>OLIVER CSTRO</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE CANARIAS BENJAMÍN POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>MARIO PÉREZ</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE CANARIAS INFANTIL POR EQUIPOS SUBC. ALEVÍN Y JUVENIL</i>
<i>LUCAS RODRIGUEZ</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE CANARIAS ALEVÍN POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>SERGIO CORREA</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>SUBC DE CANARIAS ALEVÍN E INFANTIL POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>GISELA RODRIGUEZ</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>3º CLAS CAMPEONATO DE CANARIAS ALEVÍN Y 3º CLAS POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>SERGIO RODRIGUEZ</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>SUBC. DE CANARIAS INFANTIL Y JUVENIL POR EQUIPOS 3º INFANTIL INDIVIDUAL</i>
<i>JULIÁN GUERRA</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE CANARIAS INFANTIL POR EQUIPOS 2.019</i>



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

<i>MARIA NELA BARRIGA</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>CAMPEONA DE CANARIAS INFANTIL Y JUVENIL POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>SHEILA GONZÁLEZ</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>CAMPEONA DE CANARIAS INFANTIL Y JUVENIL POR EQUIPOS 2.019</i>
<i>ALBA PERAZA</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>TERCER CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS INFANTIL POR EQUIPOS</i>
<i>ENRIQUE RODRIGUEZ</i>	<i>TEMESPIN</i>	<i>TENIS DE MESA</i>	<i>SUBCAMPEONA DE CANARIAS JUVENIL POR EQUIPOS</i>
<i>XERACH HERNÁNDEZ PÉREZ</i>	<i>CLUB SHUNEN</i>	<i>JUDO</i>	<i>1º CLASIFICADO CADETE -66 KG/ CAMPEONATO CANARIAS 5º CAMP. ESPAÑA</i>
<i>WANDA VOELP</i>	<i>CLUB SHUNEN</i>	<i>JUDO</i>	<i>1 CLASIFICADA INFANTIL – 48 K. CAMPEONATO DE CANARIAS 2.019</i>
<i>ALVARO CUTILLAS HERNÁNDEZ</i>	<i>CLUB SHUNEN</i>	<i>JUDO</i>	<i>2º CLASIFICADO CAMPEONATO DE CANARIAS CADETES - 60 KG 2.019</i>
<i>MALENA VEIGA HERNÁNDEZ</i>	<i>CLUB SHUNEN</i>	<i>JUDO</i>	<i>2º CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS CADETES – 57 KG 2.019</i>
<i>IRENE BARBA DIAZ</i>	<i>CLUB SHUNEN</i>	<i>JUDO</i>	<i>3º CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS INFANTIL – 52 K. 2.019</i>
<i>LATHERINA SCHADE</i>	<i>CLUB SHUNEN</i>	<i>JUDO</i>	<i>3º CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS INFANTIL – 52 K 2.019</i>
<i>MIGUEL SUAREZ</i>	<i>MSRACING</i>	<i>RALLY</i>	<i>3º CAMPEONATO DE CANARIAS ABSOLUTO –MEJOR PILOTO DE CANARIAS Y 1 CLASIFICADO CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RALLY (SANTANDER) 2.019</i>
<i>JULIO CASTRO RODRIGUEZ</i>	<i>C.P. JUREL</i>	<i>PESCA DEPORT.</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE CANARIAS DE CORCHEO INDIVIDUAL 2.019 PARTICIPANDO EN EL CAMPEÓN DE ESPAÑA CORCHEO POR EQUIPOS (SELECCIÓN CANARIA) 2.019</i>
<i>ADAL CAPOTE MARTÍN</i>	<i>C.D. HILERA</i>	<i>DESCENSO</i>	<i>CAMPEÓN DE ESPAÑA DESCENSO 2.019 MASTER 30 – CAMPEÓN DE CANARIAS DESCENSO 2020 MASTER 30- CAMPEÓN DE CANARIAS ENDURO 2019 – SUBCAMPEÓN COPA CATALANA DESCENSO INTERNACIONAL ANDORRA 2019</i>
<i>MOANA LILLY KEHRES</i>	<i>C.D. HILERA</i>	<i>ATLETISMO</i>	<i>CAMPEONA DE ESPAÑA TRAIL RAE 2019 CADETE- CAMPEONA DE CANARIAS CAMPO A TRAVES 2019-2020- 3º CAMPEONATO DE CANARIAS DE TRIATLON</i>
<i>ALEJANDRO RODRIGUEZ. RDGUEZ.</i>	<i>C.D. HILERA</i>	<i>ATLETISMO</i>	<i>SUBC. DE ESPAÑA TRAIL RAE 2019 CADETES Y SUBC. DE CANARIAS- SUBCAMPEÓN DE CANARIAS DE VERTICALES 2019</i>
<i>DIEGO LÓPEZ PAEZ</i>	<i>C.D. HILERA</i>	<i>TRIATLÓN</i>	<i>CAMPEÓN SERIES CANARIAS DE TRIATLÓN 2.019- 7º CAMPEONATO DE ESPAÑA – SUBC. DE CANARIAS DE ACUATLÓN JUNIOR- CAMPEÓN DE CANARIAS SUB 20 DE 10 KM. EN RUTA- 3º SUB 20 CAMPEONATO DE CANARIAS CAMPO A TRAVES. CAMPEÓN DE CANARIAS DE TRIATLÓN JUNIOR</i>
<i>VICTOR MANUEL HDEZ NUÑEZ</i>	<i>C.D. HILERA</i>	<i>ATLETISMO</i>	<i>CAMPEÓN DE CANARIAS XC (MONTANBIKE) JUNIOR 2019- CAMPEÓN DE CANARIAS MARATON JUNIOR 2019- MAGMABIKE</i>
<i>LUCIA CANTOS</i>	<i>LLANOS ACERÓ</i>	<i>ATLETISMO</i>	<i>SUBCAMPEONA DE CANARIAS 3000 Y 1000 METROS LISOS CATEGORIA SUB 16</i>
<i>PEDRO CANTOS</i>	<i>LLANOS ACERÓ</i>	<i>ATLETISMO</i>	<i>3º CLASIF. CAMPEONATO DE CANARIAS CAMPO A TRAVÉS CATEGORIA SUB 12</i>
<i>SAIDU DIALLO</i>	<i>LLANOS ACERÓ</i>	<i>ATLETISMO</i>	<i>3º CLASIF. CAMPEONATO DE CANARIAS CAMPO A TRAVES CATEGORÍA SUB 16</i>
<i>KEILY GARCÍA</i>	<i>LLANOS ACERÓ</i>	<i>ATLETISMO</i>	<i>3º CLASIF. CAMPEONATO DE CANARIAS 500 MET LISOS CATEGORÍA SUB 12</i>
<i>DANIELLA RAMOS</i>	<i>LLANOS ACERÓ</i>	<i>ATLETISMO</i>	<i>3º CLASIF. CAMPEONATO DE CANARIAS 50 Y 2º CLASIFICADA 500 M LISOS SUB 8</i>
<i>DIEGO MARTÍN MARTÍN</i>	<i>C.D. HILERA</i>	<i>TRAIL</i>	<i>CAMPEÓN K21 ANAGA MARATON 2019- CAMPEÓN REVENTÓN TRAIL 2019- CAMPEÓN BIMBACHE TRAIL 2019- CAMPEÓN ACANTILADOS NORTE- SUBCAMPEÓN GRAN TRAIL PICOS DE EUROPA 22 KM (ASTURIAS)</i>



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

<i>JOEL GARCÍA DOMÍNGUEZ</i>	<i>BIKILA CANARIAS</i>	<i>ATLETISMO</i>	<i>3º CLAS. CAMPEONATO DE CANARIAS 3.000 METROS, CAMPEÓN DE CANARIAS 5.000 METROS Y CAMPEÓN DE CANARIAS DE MILLA EN RUTA</i>
<i>IRENE LORENZO HERNÁNDEZ</i>	<i>CAJA CANARIAS</i>	<i>ATLETISMO</i>	<i>1º CLASIFICADA CAMP. CANARIAS 5000 M. PISTA Y RECORD DE CANARIAS SUN 20</i>
<i>CLAUDIA RAMOS GÓMEZ</i>	<i>INDEPEND.</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>2º CLASIFICADO CAMPEONATO NACIONAL POR SELECCIONES- 9º CLASIFICADA CAMPEONATO INDIVIDUAL POR CLUBES 2.0192º CLASIFICADA AUTONÓMICO DE CANARIAS 2.020</i>
<i>PABLO GONZÁLEZ ACOSTA</i>	<i>INDEPENDIENTE</i>	<i>TAEKWONDO</i>	<i>MEDALLA DE PLATA OPEN INTERNACIONAL ISLA DE GRAN CANARIA 2.019- CAMAPEÓN AUTONÓMICO SENIOR 2019-4º CAMPEONATO DE ESPAÑA 2.020</i>
<i>JOSÉ ANTONIO MARTÍN REIS</i>	<i>INDEPENDIENTE</i>	<i>MMA</i>	<i>5º CLASIFICADO EN EL RANKING EUROPEO 2.020 – PARTICIPÓ OBTENIENDO VICTORIAS A NIVEL INTERNACIONAL EN EL AÑO SOBRE EL BRASILEÑO CARLOS ALBERTO DOSANTO Y SOBRE EL FRANCÉS JEN PHAEL PROMETEUR. EN 2020, OBTUVO CITORIA SOBRE ANDREJ KALANIK Y GABOR BORROS (R. CHECA)</i>
<i>ERIC HERNÁNDEZ LÓPEZ</i>	<i>NP ENDURANCE TEAM</i>	<i>RAID</i>	<i>CAMPEÓN DE CANARIAS DE RAID 2019 (PROMOCIÓN 40 KM.) – SUBCAMPEÓN DE CANARIAS DE LA LIGA DE RAID 2019 – CAMPEÓN DE CANARIAS RAID 2020 (22 k)</i>
<i>JAVIER BRITO ACOSTA</i>	<i>INDEPENDIENTE</i>	<i>RAID</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE CANARIAS DE RAID 2.019. CATEGORÍA PROMOCIÓN 40 KM.</i>
<i>MARTINA GÓMEZ LORENZO</i>	<i>CLUB ORISELA</i>	<i>RÍTMICA</i>	<i>CAMP. DE CANARIAS INDIVIDUAL INFANTIL 2019 Y 1º CLAS. CADETES 2020</i>
<i>AURA MARTÍN CALERO</i>	<i>CLUB ORISELA</i>	<i>RÍTMICA</i>	<i>SUBCAMPEONA DE CANARIAS INDIVIDUAL BENJAMÍN 2019</i>
<i>GABRIELA RDGUEZ. SANTAELLA</i>	<i>CLUB ORISELA</i>	<i>RITMICA</i>	<i>MEDALLA DE BRONCE CAMP CANARIAS INDIVIDUAL BENJAMIN 2019</i>
<i>MELINA JOLIE</i>	<i>CLUB ORISELA</i>	<i>RITMICA</i>	<i>MEDALLA DE BRONCE CAMP DE CANARIAS PREBENJAMÍN 2020 Y MEDALLA DE PLATA BENJAMÍN TROFEO INTERNACIONAL DE FUERTEVENTURA 2020</i>
<i>ALEJANDRA LUIS FUENTES</i>	<i>CLUB ORISELA</i>	<i>RITMICA</i>	<i>MEDALLA DE BRONCE TROFEO FEDERACIÓN CATEGORÍA BENJAMIN 2.019</i>
<i>ALIANARA LEÓN HERNÁNDEZ</i>	<i>CLUB ORISELA</i>	<i>RÍTMICA</i>	<i>MEDALLA DE BRONCE TROFEO FEDERACIÓN CATEGORÍA CADETE 2019</i>
<i>CLUB ORISELA</i>	<i>CLUB ORISELA</i>	<i>RITMICA</i>	<i>CAMPEÓN DE CANARIAS CATEGORÍA BENJAMÍ 2019 – MEDALLA DE BRONCE EN EL CAMPEONATO DE CANARIAS INFANTIL 2.019 – MEDALLA DE BRONCE TROFEO FEDERACIÓN 2019 CADETES- MEDALLA DE BRONCE CAMPEONATO DE CANARIAS 2020 – MEJOR CLUB EN EL CAMPEONATO DE CANARIAS INDIVIDUAL</i>
<i>SHEILA HERNÁNDEZ RUIZ</i>	<i>CLUB PATIN LAVA</i>	<i>PATINAJE</i>	<i>3º CLASIFICADA CAMPEONATO INFANTIL D,C,B Y A 2.019</i>
<i>DANIELA CASTRO GARCÍA</i>	<i>CLUB PATIN LAVA</i>	<i>PATINAJE</i>	<i>3º CLASIFICADA CAMPEONATO CADETES D,C,B Y A 2019</i>
<i>CARLA GONZÁLEZ LEÓN</i>	<i>CLUB PATIN LAVA</i>	<i>PATINAJE</i>	<i>1º CLAS. JUVENIL CAMPEONATO PROVINCIAL CERTIFICADO Y NACIONAL 2.019 - 1º CLASIFICADA CAMPEONATO AUTONÓMICO CERTIFICADO Y NACIONAL 2.019</i>
<i>ERICA CABRERA MORALES</i>	<i>CLUB PATIN LAVA</i>	<i>PATINAJE</i>	<i>1º CLAS JUVENIL CAMPEONATO PROVINCIAL CERTIFICADO Y NACIONAL 2.019</i>
<i>LAURA PULIDO HERNÁNDEZ</i>	<i>CLUB PATIN LAVA</i>	<i>PATINAJE</i>	<i>3 CLAS. JUVENIL CAMPEONATO PROVINCIAL CERTIFICADO Y NACIONAL 2.019 3º CLAS. JUVENIL CAMPEONATO AUTONÓMICO CERTIFICADO Y NACIONAL 2.019</i>
<i>DAVID GÓMEZ GÓMEZ</i>	<i>C.A. ISLA BONITA</i>	<i>AJEDREZ</i>	<i>3º CLASIFICADA SUB 14 CAMPEONATO DE CANARIAS 2.020</i>
<i>GABRIELA RODRIGUE SANTAELLA</i>	<i>C.A. ISLA BONITA</i>	<i>AJEDREZ</i>	<i>CAMPEONA DE CANARIAS SUB 10 2.020 y 1º CLASIFICADA SUB 10 2019</i>



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

<i>VALERIA RDGUEZ. SANTAELLA</i>	<i>C.A. ISLA BONITA</i>	<i>AJEDREZ</i>	<i>2º CLASIFICADA SUB 14 CAMPEONATO DE CANARIAS 2.020</i>	
<i>PABLO MARTÍN RODRIGUEZ</i>	<i>C.A. ISLA BONITA</i>	<i>AJEDREZ</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE CANARIAS SUB 18 2.020</i>	
<i>NATALIA OTERO CAMPOS</i>	<i>C.A. ISLA BONITA</i>	<i>AJEDREZ</i>	<i>TERCERA CLASIFICADA SUB 10 CAMPEONATO DE CANARIAS 2019</i>	
<i>CINTIA OTERO CAMPOS</i>	<i>C.A. ISLA BONITA</i>	<i>AJEDREZ</i>	<i>3º CLASIFICADA SUB 14 Y SUBCAMPEONA DE CANARIAS INFANTIL 2019</i>	
<i>CARMEN HERNÁNDEZ CAPOTE</i>	<i>C.A. ISLA BONITA</i>	<i>AJEDREZ</i>	<i>3º CLASIFICADA SUB 16 Y SUBCAMPEONA DE CANARIAS CADETES 2019</i>	
<i>MIGUEL MARTÍN RODRIGUEZ</i>	<i>C.A. ISLA BONITA</i>	<i>AJEDREZ</i>	<i>3º CLASIFICADO INFANTIL CAMPEONATO DE CANARIAS 2019</i>	
<i>JAVIER MARTÍN HERNÁNDEZ</i>	<i>C. SLOT VALLE</i>	<i>SLOT</i>	<i>SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA DE SLOT CATEGORÍA WRC1/24</i>	
<i>GUILLERMO ALVAREZ CABRERA</i>	<i>C. SLOT VALLE</i>	<i>SLOT</i>	<i>5º CLASIFICADO CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SLOT CATEGORÍA WRC1/24</i>	
<i>MIGUEL ANGEL ACOSTA SANCHEZ</i>	<i>CLUB ARAUMO</i>	<i>RADIO CONTROL</i>	<i>CAMPEÓN DE CANARIAS 2020 Y OCTAVO EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA GT GAS</i>	
<i>ANTONIO SANTANA YANES</i>	<i>CLUB ARAUMO</i>	<i>RADIO CONTROL</i>	<i>CAMPEÓN DE CANARIAS GT ECO 2020 Y CAMPEÓN DE ESPAÑA GT GAS Y GTECO TEMPORADA 2020</i>	
<i>MIGUEL ANGEL CARBALLO</i>	<i>CLUB ARAUMO</i>	<i>RADIO CONTROL</i>	<i>TERCER CLASIFICADO GRAN ESCALA CAMPEONATO DE CANARIAS 2.020</i>	
<i>CLUB DE TENIS VALLE ARIDANE</i>	<i>CTV ARIDANE</i>	<i>TENIS</i>	<i>CLUB DE TENIS VALLE DE ARIDANE SEMIFINALISTA CAMPEONATO DE CANARIA</i>	
<i>ANTONIO CONCEPCIÓN ACOSTA</i>	<i>CTV ARIDANE</i>	<i>TENIS</i>	<i>CAMPEÓN DE CANARIAS VETERANO + 55 AÑOS 2.020</i>	
<i>RUBEN CASTILLO BOLUDO</i>	<i>CTV ARIDANE</i>	<i>TENIS</i>	<i>CAMPEÓN DE CANARIAS VETERANO + 35 AÑOS 2.020</i>	
<i>SANTIAGO CONCEPCIÓN SERRANO</i>	<i>INDEPENDIENTE</i>	<i>KARTING</i>	<i>10º CLASIFICADO CAMPEONATO DE ESPAÑA DE KARTING</i>	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

PREMIOS ESPECIALES AL DEPORTE 2.019 – 2.020:

=====

CLUB TENIS DE MESA TEMESPIM (ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR)

CLUB TRIATLÓN BAYANA (MEJOR TRIATLÓN CANARIAS)

CLUB DEPORTIVO HILERA (MEJOR GESTIÓN DEPORTIVA) 2.019

CLUB DE GIMNASIA ORISELA (MEJOR GESTIÓN DEPORTIVA 2.020)

DIPLOMA DE HONOR GALA DEL DEPORTE 2.019 – 2.020

=====

SANTIAGO CONCEPCIÓN SERRANO

PREMIOS ROSANNA SIMÓN ÁLAMO MEJORES DEPORTISTAs 2.019 – 2.020

=====

=====

MEJOR DEPORTISTA MASCULINO 2.019 (ADAL CAPOTE MARTÍN)

MEJOR DEPORTISTA FEMENINA 2.019 (MOANA LILLY KEHRES)

MEJOR DEPORTISTA MASCULINO 2.020 (TONY SANTANA YANES)

MEJOR DEPORTISTA FEMENINA 2.020 (IRENE LORENZO HDEZ)

Segundo: Formular reconocimiento específico a D. Tarsicio Viña por su aportación al Judo y a D. Pablo Domínguez por su labor en relación al Ajedrez."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Este punto de urgencia son los premios en la Gala del Deporte, realmente los Premios especiales, la Gala del Deporte se va a celebrar el próximo 25 de junio y a la propuesta de Premios especiales que se plantea desde la Concejalía de Deportes en la propia Comisión, se consideró incluir también el reconocimiento específico a D. Tarsicio Viña por su aportación, y a D. Pablo Domínguez también.



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Los Premios especiales al Deporte 2019-2020, el año pasado no hubo Gala del Deporte, por lo tanto se unen.

PREMIOS ESPECIALES AL DEPORTE 2.019 - 2.020:

CLUB TENIS DE MESA TEMESPIM (ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR)
CLUB TRIATLÓN BAYANA (MEJOR TRIATLÓN CANARIAS)
CLUB DEPORTIVO HILERA (MEJOR GESTIÓN DEPORTIVA) 2.019
CLUB DE GIMNASIA ORISELA (MEJOR GESTIÓN DEPORTIVA) 2.020

DIPLOMA DE HONOR GALA DEL DEPORTE 2.019 - 2.020 a D. SANTIAGO
CONCEPCIÓN SERRANO

PREMIOS ROSANNA SIMÓN ÁLAMO MEJORES DEPORTISTAS 2.019 - 2.020

MEJOR DEPORTISTA MASCULINO 2.019 (ADAL CAPOTE MARTÍN)
MEJOR DEPORTISTA FEMENINA 2.019 (MOANA LILLY KEHRES)
MEJOR DEPORTISTA MASCULINO 2.020 (TONY SANTANA YANES)
MEJOR DEPORTISTA FEMENINA 2.020 (IRENE LORENZO HDEZ)

Sr. Ramos.

Interviene D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Si Sra. Alcaldesa, simplemente recordarle que se añadió también la propuesta de la Comisión de Igualdad, de un reconocimiento al Club de Fútbol Gazmira, que citó al resto, simplemente porque queden todos nombrados.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Ah es verdad..

No sobre todo, porque no estaba incluido..... en la propuesta de acuerdos.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los siguientes reconocimientos con motivo de la Gala del Deporte 2021.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

DEPORTISTA O ENTIDAD	CLUB	MODALIDAD	TITULO
OLIVER VALDIVIA ARMAS	C.T. DORIA	TAEKWONDO	CAMP. DE ESPAÑA TÉCNICA Y SUBCAMPEÓN DE COMBATE POR EQUIPOS 2.019
BOSCO BELLIDO CARBALLO	C.T. DORIA	TAEKWONDO	CAMP. DE ESPAÑA DE COMBATE Y SUBCAMPEÓN TECNICA POR EQUIPOS 2.019
SHEILA CAMACHO VIÑA	C.T. DORIA	TAEKWONDO	CAMPEONA DE ESPAÑA COMBATE Y TERCERA TECNICA POR EQUIPOS 2.019
GABRIEL GONZÁLEZ ALVAREZ	C.T. DORIA	TAEKWONDO	CAMPEONA DE ESPAÑA COMBATE INFANTIL POR EQUIPOS 2.019
HUGO BELLIDO CARBALLO	C.T. DORIA	TAEKWONDO	SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA COMBATE INFANTIL POR EQUIPOS 2.019
CRISTIAN PERERA DIAZ	C.T. DORIA	TAEKWONDO	SUBCAMP. DE ESPAÑA TÉCNICA Y 3º DE ESPAÑA COMBATE POR EQUIPOS 2.019
PABLO HERNÁNDEZ VARGAS	C.T. DORIA	TAEKWONDO	SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA TÉCNICA POR EQUIPOS INFANTIL 2.019
ERNESTO DIAZ CASTRO	C.T. DORIA	TAEKWONDO	SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA COMBATE POR EQUIPOS 2.019
VICTOR DIAZ CASTRO	C.T. DORIA	TAEKWONDO	SUSBCAMPEÓN ESPAÑA COMBATE Y 3º ESPAÑA TÉCNICA POR EQUIPOS 2.019
SIMÓN JURADO PÉREZ	C.T. DORIA	TAEKWONDO	TERCERO DE ESPAÑA EN TÉCNICA POR EQUIPOS 2.019
JOSÉ NAVARRO REMEDIOS	C.T. DORIA	TAEKWONDO	3º DE ESPAÑA EN TÉCNICA Y 3º EN COMPATE POR EQUIPOS 2.019
MANUEL BARRETO MELIÁN	C.T. DORIA	TAEKWONDO	TERCERO DE ESPAÑA EN TÉCNICA POR EQUIPOS 2.019
ADRIAN NIVES YANES	C.T. DORIA	TAEKWONDO	TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019
DANIEL NIEVES YANES	C.T. DORIA	TAEKWONDO	TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019
LUIS SALVADOR PÉREZ DÍAZ	C.T. DORIA	TAEKWONDO	TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019
THELMA HERNÁNDEZ ACOSTA	C.T. DORIA	TAEKWONDO	TERCERA DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019
RAYCO RODRIGUEZ MELIÁN	C.T. DORIA	TAEKWONDO	TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019
EYDRIAN CASTRO PÉREZ	C.T. DORIA	TAEKWONDO	TERCERO DE ESPAÑA EN TÉCNICA POR EQUIPOS 2.019
PABLO ROCHA HERNÁNDEZ	C.T. DORIA	TAEKWONDO	TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019
MATEO HERNÁNDEZ VARGAS	C.T. DORIA	TAEKWONDO	TERCERO DE ESPAÑA EN COMBATE POR EQUIPOS 2.019
ADRIAN MARTÍN LEÓN	C.T. DORIA	TAEKWONDO	SUSBCAMPEON DE ESPAÑA COMBATE Y TERCERO EN TÉCNICA JUNIOR 2.019
YOJAN CASTRO CASIMIRO	C.T. DORIA	TAEKWONDO	CAMPEÓN DE ESPAÑA EN COMBATE Y TERCERO EN TÉCNICA JUNIOR 2.019
LUCAS CASTRO	TEMESPÍN	TENIS DE MESA	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS BENJAMIN POR EQUIPOS Y 3º INDIVIDUAL 2.019
OLIVER CSTRO	TEMESPIN	TENIS DE MESA	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS BENJAMÍN POR EQUIPOS 2.019
MARIO PÉREZ	TEMESPIN	TENIS DE MESA	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS INFANTIL POR EQUIPOS SUBC. ALEVÍN Y JUVENIL
LUCAS RODRIGUEZ	TEMESPIN	TENIS DE MESA	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS ALEVÍN POR EQUIPOS 2.019
SERGIO CORREA	TEMESPIN	TENIS DE MESA	SUBC DE CANARIAS ALEVÍN E INFANTIL POR EQUIPOS 2.019
GISELA RODRIGUEZ	TEMESPIN	TENIS DE MESA	3º CLAS CAMPEONATO DE CANARIAS ALEVÍN Y 3º CLAS POR EQUIPOS 2.019
SERGIO RODRIGUEZ	TEMESPIN	TENIS DE MESA	SUBC. DE CANARIAS INFANTIL Y JUVENIL POR EQUIPOS 3º INFANTIL INDIVIDUAL
JULIÁN GUERRA	TEMESPIN	TENIS DE MESA	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS INFANTIL POR EQUIPOS 2.019



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

MARIA NELA BARRIGA	TEMESPIN	TENIS DE MESA	CAMPEONA DE CANARIAS INFANTIL Y JUVENIL POR EQUIPOS 2.019
SHEILA GONZÁLEZ	TEMESPIN	TENIS DE MESA	CAMPEONA DE CANARIAS INFANTIL Y JUVENIL POR EQUIPOS 2.019
ALBA PERAZA	TEMESPIN	TENIS DE MESA	TERCER CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS INFANTIL POR EQUIPOS
ENRIQUE RODRIGUEZ	TEMESPIN	TENIS DE MESA	SUBCAMPEONA DE CANARIAS JUVENIL POR EQUIPOS
XERACH HERNÁNDEZ PÉREZ	CLUB SHUNEN	JUDO	1º CLASIFICADO CADETE -66 KG/ CAMPEONATO CANARIAS 5º CAMP. ESPAÑA
WANDA VOELP	CLUB SHUNEN	JUDO	1 CLASIFICADA INFANTIL – 48 K. CAMPEONATO DE CANARIAS 2.019
ALVARO CUTILLAS HERNÁNDEZ	CLUB SHUNEN	JUDO	2º CLASIFICADO CAMPEONATO DE CANARIAS CADETES - 60 KG 2.019
MALENA VEIGA HERNÁNDEZ	CLUB SHUNEN	JUDO	2º CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS CADETES – 57 KG 2.019
IRENE BARBA DIAZ	CLUB SHUNEN	JUDO	3º CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS INFANTIL – 52 K. 2.019
LATHERINA SCHADE	CLUB SHUNEN	JUDO	3º CLASIFICADA CAMPEONATO DE CANARIAS INFANTIL – 52 K 2.019
MIGUEL SUAREZ	MSRACING	RALLY	3º CAMPEONATO DE CANARIAS ABSOLUTO –MEJOR PILOTO DE CANARIAS Y 1 CLASIFICADO CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RALLY (SANTANDER) 2.019
JULIO CASTRO RODRIGUEZ	C.P. JUREL	PESCA DEPORT.	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS DE CORCHEO INDIVIDUAL 2.019 PARTICIPANDO EN EL CAMPEÓN DE ESPAÑA CORCHEO POR EQUIPOS (SELECCIÓN CANARIA) 2.019
ADAL CAPOTE MARTÍN	C.D. HILERA	DESCENSO	CAMPEÓN DE ESPAÑA DESCENSO 2.019 MASTER 30 – CAMPEÓN DE CANARIAS DESCENSO 2020 MASTER 30- CAMPEÓN DE CANARIAS ENDURO 2019 – SUBCAMPEÓN COPA CATALANA DESCENSO INTERNACIONAL ANDORRA 2019
MOANA LILLY KEHRES	C.D. HILERA	ATLETISMO	CAMPEONA DE ESPAÑA TRAIL RAE 2019 CADETE- CAMPEONA DE CANARIAS CAMPO A TRAVES 2019-2020- 3º CAMPEONATO DE CANARIAS DE TRIATLON
ALEJANDRO RODGUEZ. RDGUEZ.	C.D. HILERA	ATLETISMO	SUBC. DE ESPAÑA TRAIL RAE 2019 CADETES Y SUBC. DE CANARIAS- SUBCAMPEÓN DE CANARIAS DE VERTICALES 2019
DIEGO LÓPEZ PAEZ	C.D. HILERA	TRIATLÓN	CAMPEÓN SERIES CANARIAS DE TRIATLÓN 2.019- 7º CAMPEONATO DE ESPAÑA – SUBC. DE CANARIAS DE ACUATLÓN JUNIOR- CAMPEÓN DE CANARIAS SUB 20 DE 10 KM. EN RUTA- 3º SUB 20 CAMPEONATO DE CANARIAS CAMPO A TRAVES. CAMPEÓN DE CANARIAS DE TRIATLÓN JUNIOR
VICTOR MANUEL HDEZ NUÑEZ	C.D. HILERA	ATLETISMO	CAMPEÓN DE CANARIAS XC (MONTANBIKE) JUNIOR 2019- CAMPEÓN DE CANARIAS MARATON JUNIOR 2019- MAGMABIKE
LUCIA CANTOS	LLANOS ACERÓ	ATLETISMO	SUBCAMPEONA DE CANARIAS 3000 Y 1000 METROS LISOS CATEGORIA SUB 16
PEDRO CANTOS	LLANOS ACERÓ	ATLETISMO	3º CLASIF. CAMPEONATO DE CANARIAS CAMPO A TRAVÉS CATEGORIA SUB 12
SAIDU DIALLO	LLANOS ACERÓ	ATLETISMO	3º CLASIF. CAMPEONATO DE CANARIAS CAMPO A TRAVES CATEGORÍA SUB 16
KEILY GARCÍA	LLANOS ACERÓ	ATLETISMO	3º CLASIF. CAMPEONATO DE CANARIAS 500 MET LISOS CATEGORÍA SUB 12
DANIELLA RAMOS	LLANOS ACERÓ	ATLETISMO	3º CLASIF. CAMPEONATO DE CANARIAS 50 Y 2º CLASIFICADA 500 M LISOS SUB 8
DIEGO MARTÍN MARTÍN	C.D. HILERA	TRAIL	CAMPEÓN K21 ANAGA MARATON 2019- CAMPEÓN REVENTÓN TRAIL 2019- CAMPEÓN BIMBACHE TRAIL 2019- CAMPEÓN ACANTILADOS NORTE-



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

			SUBCAMPEÓN GRAN TRAIL PICOS DE EUROPA 22 KM (ASTURIAS)
JOEL GARCÍA DOMINGUEZ	BIKILA CANARIAS	ATLETISMO	3º CLAS. CAMPEONATO DE CANARIAS 3.000 METROS, CAMPEÓN DE CANARIAS 5.000 METROS Y CAMPEÓN DE CANARIAS DE MILLA EN RUTA
IRENE LORENZO HERNÁNDEZ	CAJA CANARIAS	ATLETISMO	1º CLASIFICADA CAMP. CANARIAS 5000 M. PISTA Y RECORD DE CANARIAS SUN 20
CLAUDIA RAMOS GÓMEZ	INDEPEND.	TAEKWONDO	2º CLASIFICADO CAMPEONATO NACIONAL POR SELECCIONES- 9º CLASIFICADA CAMPEONATO INDIVIDUAL POR CLUBES 2.0192º CLASIFICADA AUTONÓMICO DE CANARIAS 2.020
PABLO GONZÁLEZ ACOSTA	INDEPENDIENTE	TAEKWONDO	MEDALLA DE PLATA OPEN INTERNACIONAL ISLA DE GRAN CANARIA 2.019- CAMAPEÓN AUTONÓMICO SENIOR 2019-4º CAMPEONATO DE ESPAÑA 2.020
JOSÉ ANTONIO MARTÍN REIS	INDEPENDIENTE	MMA	5º CLASIFICADO EN EL RANKING EUROPEO 2.020 – PARTICIPÓ OBTENIENDO VICTORIAS A NIVEL INTERNACIONAL EN EL AÑO SOBRE EL BRASILEÑO CARLOS ALBERTO DOSANTO Y SOBRE EL FRANCÉS JEN PHAEL PROMETEUR. EN 2020, OBTUVO CITORIA SOBRE ANDREJ KALANIK Y GABOR BORROS (R. CHECA)
ERIC HERNÁNDEZ LÓPEZ	NP ENDURANCE TEAM	RAID	CAMPEÓN DE CANARIAS DE RAID 2019 (PROMOCIÓN 40 KM.) – SUBCAMPEÓN DE CANARIAS DE LA LIGA DE RAID 2019 – CAMPEÓN DE CANARIAS RAID 2020 (22 k)
JAVIER BRITO ACOSTA	INDEPENDIENTE	RAID	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS DE RAID 2.019. CATEGORÍA PROMOCIÓN 40 KM.
MARTINA GÓMEZ LORENZO	CLUB ORISELA	RÍTMICA	CAMP. DE CANARIAS INDIVIDUAL INFANTIL 2019 Y 1º CLAS. CADETES 2020
AURA MARTÍN CALERO	CLUB ORISELA	RÍTMICA	SUBCAMPEONA DE CANARIAS INDIVIDUAL BENJAMÍN 2019
GABRIELA RDGUEZ. SANTAELLA	CLUB ORISELA	RITMICA	MEDALLA DE BRONCE CAMP CANARIAS INDIVIDUAL BENJAMIN 2019
MELINA JOLIE	CLUB ORISELA	RITMICA	MEDALLA DE BRONCE CAMP DE CANARIAS PREBENJAMÍN 2020 Y MEDALLA DE PLATA BENJAMÍN TROFEO INTERNACIONAL DE FUERTEVENTURA 2020
ALEJANDRA LUIS FUENTES	CLUB ORISELA	RITMICA	MEDALLA DE BRONCE TROFEO FEDERACIÓN CATEGORÍA BENJAMIN 2.019
ALIANARA LEÓN HERNÁNDEZ	CLUB ORISELA	RÍTMICA	MEDALLA DE BRONCE TROFEO FEDERACIÓN CATEGORÍA CADETE 2019
CLUB ORISELA	CLUB ORISELA	RITMICA	CAMPEÓN DE CANARIAS CATEGORÍA BENJAMÍ 2019 – MEDALLA DE BRONCE EN EL CAMPEONATO DE CANARIAS INFANTIL 2.019 – MEDALLA DE BRONCE TROFEO FEDERACIÓN 2019 CADETES- MEDALLA DE BRONCE CAMPEONATO DE CANARIAS 2020 – MEJOR CLUB EN EL CAMPEONATO DE CANARIAS INDIVIDUAL
SHEILA HERNÁNDEZ RUIZ	CLUB PATIN LAVA	PATINAJE	3º CLASIFICADA CAMPEONATO INFANTIL D,C,B Y A 2.019
DANIELA CASTRO GARCÍA	CLUB PATIN LAVA	PATINAJE	3º CLASIFICADA CAMPEONATO CADETES D,C,B Y A 2019
CARLA GONZÁLEZ LEÓN	CLUB PATIN LAVA	PATINAJE	1º CLAS. JUVENIL CAMPEONATO PROVINCIAL CERTIFICADO Y NACIONAL 2.019 - 1º CLASIFICADA CAMPEONATO AUTONÓMICO CERTIFICADO Y NACIONAL 2.019
ERICA CABRERA MORALES	CLUB PATIN LAVA	PATINAJE	1º CLAS JUVENIL CAMPEONATO PROVINCIAL CERTIFICADO Y NACIONAL 2.019
LAURA PULIDO HERNÁNDEZ	CLUB PATIN LAVA	PATINAJE	3 CLAS. JUVENIL CAMPEONATO PROVINCIAL CERTIFICADO Y NACIONAL 2.019 3º CLAS, JUVENIL CAMPEONATO AUTONÓMICO CERTIFICADO Y NACIONAL 2.019



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

DAVID GÓMEZ GÓMEZ	C.A. ISLA BONITA	AJEDREZ	3º CLASIFICADA SUB 14 CAMPEONATO DE CANARIAS 2.020
GABRIELA RODRIGUE SANTAELLA	C.A. ISLA BONITA	AJEDREZ	CAMPEONA DE CANARIAS SUB 10 2.020 y 1º CLASIFICADA SUB 10 2019
VALERIA RDGUEZ. SANTAELLA	C.A. ISLA BONITA	AJEDREZ	2º CLASIFICADA SUB 14 CAMPEONATO DE CANARIAS 2.020
PABLO MARTÍN RODRIGUEZ	C.A. ISLA BONITA	AJEDREZ	SUBCAMPEÓN DE CANARIAS SUB 18 2.020
NATALIA OTERO CAMPOS	C.A. ISLA BONITA	AJEDREZ	TERCERA CLASIFICADA SUB 10 CAMPEONATO DE CANARIAS 2019
CINTIA OTERO CAMPOS	C.A. ISLA BONITA	AJEDREZ	3º CLASIFICADA SUB 14 Y SUBCAMPEONA DE CANARIAS INFANTIL 2019
CARMEN HERNÁNDEZ CAPOTE	C.A. ISLA BONITA	AJEDREZ	3º CLASIFICADA SUB 16 Y SUBCAMPEONA DE CANARIAS CADETES 2019
MIGUEL MARTÍN RODRIGUEZ	C.A. ISLA BONITA	AJEDREZ	3º CLASIFICADO INFANTIL CAMPEONATO DE CANARIAS 2019
JAVIER MARTÍN HERNÁNDEZ	C. SLOT VALLE	SLOT	SUBCAMPEÓN DE ESPAÑA DE SLOT CATEGORÍA WRC1/24
GUILLERMO ALVAREZ CABRERA	C. SLOT VALLE	SLOT	5º CLASIFICADO CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SLOT CATEGORÍA WRC1/24
MIGUEL ANGEL ACOSTA SANCHEZ	CLUB ARAUMO	RADIO CONTROL	CAMPEÓN DE CANARIAS 2020 Y OCTAVO EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA GT GAS
ANTONIO SANTANA YANES	CLUB ARAUMO	RADIO CONTROL	CAMPEÓN DE CANARIAS GT ECO 2020 Y CAMPEÓN DE ESPAÑA GT GAS Y GTECO TEMPORADA 2020
MIGUEL ANGEL CARBALLO	CLUB ARAUMO	RADIO CONTROL	TERCER CLASIFICADO GRAN ESCALA CAMPEONATO DE CANARIAS 2.020
CLUB DE TENIS VALLE ARIDANE	CTV ARIDANE	TENIS	CLUB DE TENIS VALLE DE ARIDANE SEMIFINALISTA CAMPEONATO DE CANARIA
ANTONIO CONCEPCIÓN ACOSTA	CTV ARIDANE	TENIS	CAMPEÓN DE CANARIAS VETERANO + 55 AÑOS 2.020
RUBEN CASTILLO BOLUDO	CTV ARIDANE	TENIS	CAMPEÓN DE CANARIAS VETERANO + 35 AÑOS 2.020
SANTIAGO CONCEPCIÓN SERRANO	INDEPENDIENTE	KARTING	10º CLASIFICADO CAMPEONATO DE ESPAÑA DE KARTING



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021



Expediente N°:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

PREMIOS ESPECIALES AL DEPORTE 2.019 – 2.020:

CLUB TENIS DE MESA TEMESPIM	(ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR)
CLUB TRIATLÓN BAYANA	(MEJOR TRIATLÓN CANARIAS)
CLUB DEPORTIVO HILERA	(MEJOR GESTIÓN DEPORTIVA) 2.019
CLUB DE GIMNASIA ORISELA	(MEJOR GESTIÓN DEPORTIVA 2.020)

DIPLOMA DE HONOR GALA DEL DEPORTE 2.019 – 2.020

SANTIAGO CONCEPCIÓN SERRANO

PREMIOS ROSANNA SIMÓN ÁLAMO MEJORES DEPORTISTAS 2.019 – 2.020

MEJOR DEPORTISTA MASCULINO 2.019	(ADAL CAPOTE MARTÍN)
MEJOR DEPORTISTA FEMENINA 2.019	(MOANA LILLY KEHRES)
MEJOR DEPORTISTA MASCULINO 2.020	(TONY SANTANA YANES)
MEJOR DEPORTISTA FEMENINA 2.020	(IRENE LORENZO HDEZ)

SEGUNDO: Formular reconocimiento específico a D. Tarsicio Viña por su aportación al Judo y a D. Pablo Domínguez por su labor en relación al Ajedrez, así como al Club de Fútbol Gazmira.

20.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, ESCRITOS Y COMUNICADOS.

- A) DECRETOS DE LA ALCALDÍA:** Por Secretaría y de orden de la Sra. Alcaldesa, se da cuenta de los Decretos comprendidos entre el núm. 1476/2021 al núm. 1804/2021, ambos inclusive.

El Pleno de la Corporación queda enterado.



Expediente N°:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Perdón,...

Interviene D. Francisco Montes de Oca, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: No simplemente, haciendo una lectura de las resoluciones, pues, de aquí, desde mi organización, pues hemos visto que hay dos trabajadores que han accedido a jubilación, que son Dña. María Angustias Rodríguez Martín y D. Francisco Bonilla López, pues felicitarlos por su amplia carrera y desempeño a este Ayuntamiento, nada más, muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Son varios los que se han jubilado este año.

Entiendo, qué hacemos extensivo a la corporación, a todas las personas jubiladas, ese agradecimiento.

No obstante sabe que a final de año, también tenemos un reconocimiento con los trabajadores y las trabajadoras jubilada en este Ayuntamiento, a largo del año.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de Corporación, diciendo: Siguiendo punto del día, ruegos y preguntas.
Sr. Ramos.

1.- D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, formula lo siguiente: Buenas noches de nuevo, hemos.....



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Perdón,...

Tiene la palabra el Sr. Ramos, por fin.

Continúa el Sr. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias de nuevo.

En relación, a la noticia que hemos conocido en la tarde de hoy, a través de una nota de prensa sobre el Ayuntamiento que ha ordenado la suspensión de la actividad de compost en Triana.

Nosotros teníamos, los diferentes grupos teníamos conocimiento, valga la redundancia de la Resolución de Alcaldía del día 13 de mayo.

Y en relación a lo publicado hoy, teníamos una serie de cuestiones, que paso a numerar Sra. Alcaldesa.

En primer lugar pues queríamos saber, bueno, puedo imaginármela algunos casos, la respuesta, pero como no la sabemos, pues se la traslado; ¿sí se han contestado ya las alegaciones presentadas?, por un lado, ¿si la suspensión es provisional o definitiva?.

También saber si el pasado día 13 se consideró a la vista de las conclusiones del informe la gravedad de la situación, ¿porqué no se ha resuelto hasta el hasta el día de hoy?

Queríamos también, en este mismo sentido Sra. Alcaldesa, saber si esta decisión se ha comunicado y trasladado a las áreas correspondientes del Cabildo Insular de La Palma, así como todas las resoluciones que se han ido tomando.

Y también, porque lo desconocíamos, ¿En qué fecha se ha iniciado un expediente de revisión de oficio de la comunicación previa?, porque pues teníamos acceso a ese es información a través de la nota de prensa.

Luego en relación a la apertura de la C/ Cruz Roja y el soterramiento de los contenedores de basura que se comentó en el anterior pleno, queríamos saber cómo se está procediendo actualmente a la recogida de los mismos, teniendo en cuenta lo que



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

ya se anunció de las dificultades los vehículos para acceder y cómo se piensa afrontar la recogida en esa zona del núcleo de Puerto Naos.

Por otra parte queríamos, saber , porque el pasado día 13 de mayo, en una nota de prensa, el Ayuntamiento en relación a la ayudas Covid, afirmaba que el total de empresas que se beneficiarán de estas ayudas ascienden a 573, cuando pues ese mismo día el dictamen de la Comisión señalaba que 123 no eran admitidas, queremos saber esta disparidad de cifras a que sé debió.

Y luego tenía un ruego, que reitero del anterior pleno, porque se siguen produciendo los mismos olores, procedentes de la charca situada en la C/ Velázquez, de Argual, sobre la necesidad de los promotores de actuar en un sentido o en otro.

Se comentó la cuestión por parte del concejal de Urbanismo de..., con la licencia que habían solicitado iniciar, retomarla, pero hasta este momento hasta la mañana de hoy, te lo puedo confirmar, pues se seguían manteniendo esos olores molestos, Gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Muchas gracias.

Tiene la palabra el Concejal de Servicios Municipales.....

Bueno mientras tanto, no, no, no entiendo qué duda tiene respecto a la cifra, porque ya usted en los medios de comunicación ha salido diciendo que nosotros falseamos las cifras, por lo tanto si nos acusa de que falseamos las cifras, ¿a qué viene la pregunta ahora?.

De todas formas, yo estoy encantada de que me haga esta pregunta, se debió exclusivamente a un error, pero un error que no es una cuestión de falsear cifra.

Cómo vamos, cómo cree usted que el Gobierno va falsear una cifra que son públicas y que están publicadas y de la que ustedes tienen conocimiento desde el minuto uno, Sr. Ramos.

De verdad yo, yo no sé por qué tiene usted esa fijación continua contra el gobierno y conmigo personalmente, respecto a que



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

queremos, engañar, falsear, confundir, no, no, los errores existen, y los asumimos y pedimos disculpa, pero no, nosotros no, ... Si usted, póngase en el peor de los casos que queremos engañar, pero si es que le damos todos los datos, tienen acceso a todos los datos, que interés tenemos nosotros en falsear los datos.

Esos datos le suministraron al servicio de prensa y esos datos fueron los que dimos, un error, un error, se corrige el error sin problema ninguno, pero es que no hay nada que corregir, más que la nota de prensa, en sí, más que el titular, porque la realidad es la que ustedes conocen, es la que tienen acceso y la que está publicado y es de conocimiento público de todas las empresas.

Por lo tanto hubiese sido tan fácil, como llamarme por teléfono o mandarme unwhatsapp, ¿oye cómo es esto? ¿qué no lo entiendo?, pues mira Felipe disculpa, porque efectivamente fue un error.

Usted sale las medios de comunicación que el gobierno falsea los datos, ningún interés en falsear los datos, al contrario, creo que somos extremadamente respetuosos con la información que le damos entre otras cosas porque es de público conocimiento y se publicó el mismo día que nosotros le decimos los datos a usted.

Respecto al expediente de Triana, en el día de ayer se dicta una resolución, dónde se acuerda iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la comunicación previa de inicio de actividad inocua para la actividad de acopios de tejidos vegetales y transformación del compost, el expediente 2017-281, donde además se acuerda suspender la ejecución del acto impugnado al causar perjuicios de imposible o difícil reparación, donde además se había ordenado mantenerla, ordenando en este decreto también mantener la medida de suspensión y la parada de la actividad, sin precinto, puesto que se debe llevar a cabo por parte del promotor el traslado del material que tiene allí, obviamente para que no le siga ocasionando problemas a los vecinos.

Además, en ese mismo decreto, se acuerda la iniciación del procedimiento, notificar, de esta iniciación tanto al promotor, como a los interesados y dónde además también pues se ha dado traslado a los organismos pertinentes Cabildo Insular, Dirección de Área de Salud y creo que nos faltaba también incluir a la propia Consejería de Agricultura, que no nos olvidemos que es quien también emite el informe de que..., en su momento, de que es



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

una actividad inocua, no sé si con esto le respondo a todas las dudas que tenía respecto al expediente, pero vamos básicamente hay una resolución dictada en el día de ayer y entiendo que ha sido notificada entre el día de ayer y en el día de hoy a los interesados.

Tiene la palabra del concejal de Servicios Municipales.

Interviene D. José María Rivera Carrillo, Concejal de Servicios Municipales, diciendo:Buenas noches de nuevo.

Esta misma semana, la empresa la contrata el gestor, hacía pruebas con los camiones, dado la circunstancia de que se ha modificado el tráfico en Puerto Naos.

Visto que si pueden pasar, con alguna modificación de aparcamiento, ya se le pide al Cabildo que solicite, habilite los contenedores soterrados y solicite a las contratadas, tanto Martínez Cano como Covidrio la recogida de estos contenedores.

El lunes tenemos Consejo de Administración y Asamblea, donde vamos a hablar de la recogida, como va a ser, ya que los camiones del Consorcio pues no tienen la pluma para recogerlo y veremos pues como lo cómo podemos hacer.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Y tomamos el ruego que ha hecho.

Sr. Ramos.

Interviene D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo:Si, si, simplemente de la cuestión de expedientes, si nos podían facilitar copia de lo que ha señalado, sí sí sí.

En esta no, claro, es imposible, vale.

Y luego otra cuestión y en relación a la pregunta que le formulé sobre la cantidad, lo que no me queda claro, es que la nota se publica un jueves, la nota del grupo de gobierno, la nota que yo público se publica un lunes, aunque me parece un poco



Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

extraño tener que estar hablando de las notas que uno deja o no de publicar y eso es la siguiente cuestión que le voy a trasladar.

Es que yo no sé hasta qué punto está dentro de la función de ruegos y preguntas, si alguna pregunta usted las valores y si las deseabas y no la deseaba, si estaba contenta y que tenga yo una fijación con usted, yo no tengo ninguna fijación con usted Sra. Alcaldesa, es una serie valoraciones en base a una pregunta en la parte de control y fiscalización al gobierno.

Me sorprende y creo que no está dentro de las funciones de este punto, pero usted es quien preside el Pleno y considera lo que más acertado.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Sr. Ramos, faltaría más que no pudiésemos hacer las valoraciones que consideremos, cada miembro de esta corporación, pero no lo hacemos esta noche, lo hacemos siempre, afortunadamente en este país y en este salón de plenos, podemos hacer las valoraciones que consideremos siempre y cuando no le faltemos el respeto a las personas que se encuentran aquí dentro, Pero claro que puedo valorar usted lo hace continuamente

Continúa el Sr. Ramos, diciendo: No me entendió.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: No la verdad es no le entendí, no le entendí, pero vamos valoraciones hacemos en todo momento, lo único que le digo es que, hombre.

Antes de salir, me parece a mí que antes de yo salir diciendo y acusándole a usted de algo pues, si tengo esa duda porque es una duda razonable yo también lo hubiese tenido, yo le hubiese preguntado usted hacer una cosa tan grave me parece gravísimo, que alguien como usted dice intente falsificar un dato, me parece gravísimo, extremadamente tan grave que yo lo hubiese llamado usted pero verdad que estoy yo somos diferentes.

Usted prefiere salir en los medios de comunicación y luego hacerme la pregunta y yo soy diferente ...



Expediente N°:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Continúa el Sr. Ramos, diciendo:.....

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Porque yo estaba esperando esta respuesta en este Pleno para contestarle aquí, en el Pleno, no los medios de comunicación y yo no voy a estar..., el tiempo y lo intento ocupar en lo más importante y lo más importante es la finalidad por lo tanto por lo tanto por lo tanto

Continúa el Sr. Ramos, diciendo: No, Sra. ...

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: No, no señor Ramos señor Ramos, no, no señor Ramos.

No lo corrijo porque soy consciente o se hace consciente cuando usted saca la nota de prensa, es que porque no lo voy a corregir pues claro que lo corrijo, lo corrijo.

Lo analizo, de todas formas, no es ni es el dato que usted dice ni es el dato que nosotros dabamos, por lo tanto yo no salgo los medios comunicación diciendo usted ha falseado, ¿no? tuvo un error, es tan sencillo como eso otra cosa que queramos siempre rizar el rizo, buscarle los 4 patas al gato, las 5 patas al gato, porque cuatro tiene, pero bueno en definitiva, que en ocasiones nos equivocamos, que nos dimos cuenta, cuando usted, pues vamos la verdad que me quedé absolutamente sorprendida, pero sorprendidísima, porque parece que no me conociera, después de tantos años y usted piensa que yo tengo un dato, que además lo conocen todos los portavoces, todos los grupos políticos y toda la sociedad.

Y yo sobre ese dato, falseo los datos, no Sr. Ramos, esa no es ni mi forma de ser, no la ha sido nunca, ni la va a hacer nunca.

Sr..... el portavoz de Coalición Canaria, ruegos y preguntas.

2.- D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria, formula los siguientes ruegos y preguntas: Gracias señora presidenta.

Una pregunta y ruegos.

La pregunta es con referencia a la plaza del Retamar, ¿si está debidamente entregada ya la obra? y ¿si falta equipamiento que añadirle a la plaza? y si en caso de que no esté entregada,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

pues parece ser, que pues, que se está levantando el pavimento, pues exigirle al constructor que la repare a la mayor brevedad posible.

Y después una serie de ruegos.

Primero, es con respecto a la apertura de las calles de Puerto de Naos y la organización del tráfico, parece ser que la única salida que tiene el núcleo turístico de Puerto de Naos es a través de la C/ Maximiliano Daría y parece ser que, como confluye toda la salida del tráfico del núcleo costero a través de esa calle, pues está produciendo algún que otro problema circulatorio, de mucha asistencia de tráfico en el interior, pues que se estudie esa situación y en caso de... tomar las medidas las respectivas.

El otro va referente al barrio costero del Remo.

Todos sabemos que una estampa muy característica del Remo, es la existencia de los paragüitas tradicionales, pues de paja, de palmera, con una mesita que tenían alrededor o con banquitos, muchos vecinos pues se suelen sentar y ver las puestas de sol o incluso merendar o lo que puede ser o cuando se sale la playa, pues sentarse allí y pues sí, si es posible, pues se han ido perdiendo con el paso del tiempo, pues poner alguno más, pues hacer las gestiones posibles, pues con costas que autorice, pues yo creo que sería un buen reclamo, para el barrio del Remo.

Y después otro ruego con respecto, a la existencia de hierbas en el Camino Rodrigo, es un camino de reciente construcción, asfaltado, acondicionamiento y está de verdad que da pena, entonces pues simplemente... pues ese ruego, gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Yo le podría decir unos cuantos más, ...caminos que están...

Continúa el Sr. Francisco Montes de Oca Acosta, diciendo: Sí, si, ¿no? ¿no?

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Con hierbas, el concejal ya está..., ya los tiene previsto, tiene un listado y empezaremos en breve, sabe que siempre aprovechamos el convenio



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

que acostumbrar a empezar en julio y que dure 3 meses y qué es anualmente para para la limpieza de todos esos caminos de todas formas vamos a adelantar la limpieza, porque este año ha llovido mucho y más hierba y vamos adecentarlo no sólo camino Rodrigo sino un montón de camino que tienes necesidad.

y somos conscientes de ello, debe estar equivocado con el tema del Remo porque no solo han disminuido sino que han aumentado y además aprovecho también a darle las gracias a algunos vecinos que han colaborado en la realización de mobiliario para instalar, han aumentado el mobiliario creo que ya están las sombrillas, también, creo que ya están instaladas, todas, no sé si faltará alguna pero debe de haber un error

Y con respecto a las calles de Puerto Naos, la verdad es que no tenemos constancia alguna por parte de la policía de algún problema, estaremos pendientes.

y con la plaza del Retamar, independientemente de que esté o no esté entregada, la plaza tiene garantía o sea que procederemos a la revisión y a tomar la medida oportunas.

Y había otra cuestión,...

Interviene el Sr. Montes de Oca Acosta, portavoz del Grupo de Coalición Canaria, diciendo:Sólo eran tres.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Si, sólo eran esas tres.

Continúa el Sr. Montes de Oca Acosta, diciendo:Si, si ruegos y esa pregunta, nada más.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Eran 3 ruegos o 4.

Continúa el Sr. Montes de Oca Acosta, diciendo: Era ruego de Puerto Naos, los paraguas del Remo y Camino Rodrigo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Ah Vale, me confundí yo, tomamos nota de los ruegos.

Sr. Nazco.

3.- D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, formula los siguientes ruegos y preguntas: Muchas gracias Sra. Alcaldesa.

Intentaré ser breve, nosotros simplemente traemos tres cuestiones.

Si nos podrían decir, actualizar, en qué estado se encuentra el Plan General de Ordenación, para ver si nos pueden actualizar ese dato.

También con el instrumento de Puerto Naos, ver en qué estado se encuentra, si nos pudiesen informar.

Y luego, una preocupación que no es nueva en este Pleno, pero que viene siendo constante para algunos vecinos del parque plaza llano de Alférez.

Sabemos que ustedes tienen conocimiento de que en esa plaza, pues por las noches, se producen ciertos ruidos o molestias para los vecinos y que siguen quejándose sin que tengamos una solución a la vista ¿no?, entonces ya los vecinos están cansados, hay personas mayores, ahí familias con niños pequeños.

Entonces yo creo que debemos intentar buscar una solución, si no es con ustedes, pues intentarlo entre todas las fuerzas políticas que aquí estamos representada, porque la verdad que la situación parece que va más ¿no?.

La policía, si es verdad que se persona, pues de vez en cuando, pero no parece que no, no es suficiente, no para para aliviar el problema, entonces sobre este tema yo creo que es importante que lo podamos analizar cuanto antes para buscar una solución.

Esas son las tres cuestiones que traíamos para hoy, gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias

Tiene la palabra el Concejal de urbanismo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Interviene D. Jesús Manuel Perera Carrera, Concejal de Urbanismo, diciendo: Buenas noches, gracias Sra. Alcaldesa.

El plan general está en el trámite de adjudicación del contrato de redacción, en evaluación de las ofertas presentadas.

En cuanto a el instrumento de planificación singular turística de Puerto Naos, como saben se hicieron nuevamente por parte del Cabildo, unos requerimientos se están..., el técnico redactor del documento los está atendiendo y nos ha dicho que en los próximos días los presenta el documento para remitir nuevamente a Cabildo, gracias

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Respecto al parque llano alférez, la policía tiene presencia, la Guardia Civil ha intensificado la presencia.

Es verdad que no pueden estar todo..., todo el día en el parque, de todas formas le trasladaré tanto el jefe de la Policía, como al teniente de la Guardia Civil, su ruego para que continúen con esas actuaciones de colaboración conjunta entre las distintas fuerzas de seguridad.

Y respecto al plan general lo que le dijo, es la Mesa de Contratación, la segunda mesa de contratación, está prevista que sea la semana que viene. Están ultimando el informe de valoración que quedó pendiente en la otra mesa de contratación y entiendo que se refería a eso ...

Continúa el Sr. Nazco, diciendo: Si, si..

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Ah vale, vale..

¿ algún ruego o pregunta más?



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2021001962
Fecha Sesión:	27/5/2021

Muchas gracias y más asuntos que tratar levantamos la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las 22:45 horas, por la Presidencia se levanta la sesión de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

V°B°
LA ALCALDESA